



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA **Secretaría de Investigación y Estudios de Posgrado**

**“INFLUENCIA DEL ENTORNO FISCAL DE LAS PYMES EN LA
LOCALIDAD DE AMOZOC EN EL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL
IMPULSO DE SU CRECIMIENTO ECONÓMICO Y COMERCIAL.”**

DIRECTOR:

C.P. Gabriel Montiel Morales.

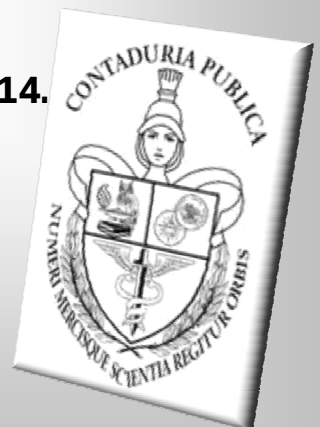
TESIS

Para Obtener el Grado de
Maestro en Contribuciones.

PRESENTAN:

María del Rayo García Barrales
Juan Fernando Sánchez Romero

Puebla, Pue. a 28 de Abril de 2014.



Dedicatoria

“Seas quien seas, sea cual sea tu posición social, alta o baja, ten siempre mucha fuerza y mucha determinación y hazlo todo con mucho amor y con mucha fe en Dios, que un día llegarás a tu meta.”

Ayrton Senna Da Silva.

Índice

Resumen	i
Abstract	ii
I.- Introducción.....	iii
II.- Planteamiento del problema.....	v
III.- Justificación.....	vii
IV.- Objetivo general:.....	ix
V.- Objetivo particular:.....	x
VI.- Preguntas de investigación:.....	xi
VII.- Hipótesis	xii
VIII.- Variables.....	xiii
IX.- Diseño metodológico.	xiv
X.- Alcances y limitaciones.....	xv
Capítulo 1.- Las PYMES en el entorno tributario consideraciones iniciales.	1
1.1 Antecedentes Históricos.....	1
1.1.1 Antecedentes de las Sociedades.....	1
1.1.2 Antecedentes de las PYMES en México.....	5
1.2 Las PYMES en el entorno Tributario en México.....	7
1.3.1 Datos informativos de las PYMES en México.	10
1.3.1 Datos informativos respecto a las PYMES en Argentina	13
1.3.2 Datos informativos respecto a las PYMES en Bolivia.....	14
1.4 Situación actual de las PYMES en México.....	16
Capítulo 2.- Civismo fiscal	22
2.1.- Introducción	22
2.2.- Problemática actual de la cultura Fiscal en México	25
2.3.- Marco jurídico Fiscal para las Pymes	31

2.3.1	Ámbito Federal.....	33
2.3.2	Ámbito Local	37
Capitulo 3.- Obligaciones Fiscales aplicables a una PYME		42
3.1.-	Introducción	42
3.2.-	Código Fiscal de la Federación.....	42
3.3.-	Ley del Impuesto sobre la Renta	76
3.3	Impuesto al valor agregado.....	86
Capitulo 4.- Análisis e interpretación de resultados.....		101
4.1	Investigación de campo.	101
4.2	Resultados de la Investigación de campo.	107
Capitulo 5.- Propuesta para contribuir en la mejora de la PYMES en la localidad de Amozoc Puebla.		126
5.1	Implementación de una estructura del Control Interno.....	127
5.1.1	jerarquización de las obligaciones y funciones	128
5.1.2	Medios de Control Interno.....	131
5.2	Proceso administrativo.....	134
5.3	Supervisión.	137
5.4	Proceso contable	138
Conclusiones.....		149
Referencias		151

Resumen

Mediante la investigación de campo aplicable a las PYMES (Pequeñas y medianas empresas) en la Localidad de Amozoc, se analizaron sus derechos y obligaciones a partir de su constitución. Es importante señalar en la definición de las PYMES, sus características distintivas de acuerdo a su capacidad, dimensión, límites ocupacionales y fijados por regiones o estados.

Resulta de gran trascendencia estudiar y llevar a cabo la comprensión del ámbito legal y fiscal para determinar el nivel de desconocimiento que se tiene por parte de las PYMES acerca de sus procesos internos, para medir el beneficio y alcance de un correcto Sistema de Tributación que tenga como resultado el adecuado cumplimiento de sus obligaciones fiscales y el entero de las mismas.

Este trabajo de investigación nos aportara una herramienta de consulta el cual puede ser implementado en diversos entes económicos por la generalidad en como los temas son abordados. El propósito final será proporcionar al lector, un panorama de crecimiento que permita una estrategia financiera a través del conocimiento y acciones que permitan acelerar el pago oportuno, correcto y bien calculado de las contribuciones para mantener un equilibrio y un constante crecimiento en las PYMES de la Localidad de Amozoc Puebla.

Abstract

Through a field research applicable to SMEs (Small and Medium Enterprises) in the City of Amozoc, their rights and obligations were analyzed since their creation. It is important to mention the concept of the SMEs, their distinctive features according to their capacity, size, and occupational limits set by states or regions.

It is of great importance to study and comprehend the legal and tax scope to determine the lack of knowledge that the SMEs have about their internal processes, to measure the approach and benefits of a proper taxation system which can lead to an adequate tax compliance obligations.

This research work will give a query tool which can be implemented in various economic entities throughout topics being addressed. The final purpose is to provide to the reader, an overview that can allow a financial strategy through knowledge and actions to accelerate the accurate and well calculated contributions to maintain a balance and a steady growth in SMEs in the City of Amozoc Puebla.

I.- Introducción

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo obtener el grado de Maestro en Contribuciones, el tema que abordaremos es “El entorno Fiscal de las PYMES en la Localidad de Amozoc en el Estado de Puebla, para el impulso de su crecimiento económico y comercial.”

Es importante resaltar que en la actualidad las PYMES, son un elemento importante en la economía y parte fundamental en la contratación de mano de obra, sin embargo la falta de una evaluación y un proyecto específico como sería la implementación de un sistema de Control Interno está afectando su permanencia en el mercado ya que son presa fácil de una falta de cultura tributaria que da una limitación a su crecimiento y finalmente la mayoría tendrá que desaparecer.

Lo anterior da una pauta para mencionar la importancia que tiene en esta investigación el estudio de las Pymes en la Localidad de Amozoc, ya que buscamos como fin el poder maximizar el valor que tienen como empresa facilitando la toma de decisiones y evitar la amenaza de cierre por no estar preparadas para enfrentar los retos que representa su competencia.

Por lo anterior la realización de la presente investigación tiene como propósito general conocer cuáles son los factores que intervienen para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en las PYMES de la Localidad de Amozoc.

El primer capítulo de la tesis se hará referencia a los antecedentes y origen de las sociedades con el fin de entender la necesidad que el hombre a través de la historia tiene de relacionarse con otros para la realización de un fin en común,

abordaremos aspectos doctrinales y consuetudinarios así como el marco legal aplicable en la época.

También consideraremos los cambios que han tenido estas sociedades que datan del derecho Romano hasta nuestros días, contemplaremos la actualidad de las Sociedades hasta llegar a la formación de las PYMES como hasta el día de hoy las conocemos.

El Segundo capítulo plantea la disciplina encargada de Regular las Leyes impositivas del Derecho Fiscal, en donde abordamos elementos de Civismo y Cultura Fiscal y el impacto dentro de la cultura actual del contribuyente.

El Tercer capítulo tiene la intención de establecer una guía para el contribuyente de las Leyes impositivas del Derecho Fiscal aplicables a las PYMES para lo cual consideraremos el Código Fiscal de la federación (CFF), Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) y Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), en cuanto a la importancia que tendrá que el contribuyente identifique el principal marco jurídico independientemente de la naturaleza de su actividad principal.

El cuarto capítulo desarrolla la investigación de campo a través de un instrumento de medición que nos dará el panorama más acercado a la realidad de las PYMES en dicha localidad.

Por último el quinto capítulo estará enfocado hacia una propuesta aplicable a las PYMES y finalmente las conclusiones a las que llegamos en este trabajo de investigación.

II.- Planteamiento del problema

Se observa que con la constitución de una Persona Moral, surgen diversas obligaciones aunadas al giro de la empresa; un aspecto fundamental en su funcionalidad es el tema tributario. Durante la operación económica de tal PM puede ser causa de fracaso por lo tanto se infiere que la falta de un entorno favorable adicionado con nula planeación financiera y fiscal traerá como consecuencia un deterioro en el crecimiento económico y comercial de tal PM.

Actualmente la Secretaria de Economía define a las Micro y Pequeñas empresas conocidas por su acrónimo Mipyme, como “Son empresas con características distintivas, tienen dimensiones con ciertos límites ocupacionales y prefijados por los estados o regiones”.¹

Las PYMES en la Localidad de Amozoc, son presa fácil de una falta de cultura tributaria lo que las caracteriza con atrasos tecnológicos, aplicación de sistemas empíricos, nula capacidad de innovación, pero sobre todo la inseguridad de operar nuevos mercados. Como consecuencia aplicaran las prácticas indebidas como, no llevar contabilidad, no emitir comprobantes fiscales y el falso cálculo de contribuciones directas (ISR) e indirectas (IVA), que dan una limitación a su crecimiento y finalmente la mayoría tenderán a desaparecer.

Asimismo, es necesario considerar que actualmente muchas de estas empresas al estar basadas en un esquema organizacional limitado y carecer de experiencia técnica enfrentan el problema respecto a la falta de conocimientos sobre el marco legal que nos rige por mencionar, algunas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², Códigos y Leyes Fiscales como la de Impuesto

¹ Consejo de la Comunicación. ¿QUE SON LAS PYMES? 01 de julio de 2010. 24 de enero de 2014 <www.pepeytono.com.mx>.

² Cámara de diputados de la Unión. «Leyes Federales de México.» 27 de diciembre de 2013. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 24 de enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>.

sobre la Renta³, Ley del Impuesto al Valor Agregado⁴ entre otras establecidas, motivo por lo cual en la mayoría de los casos es detonante entre lo que se debe de hacer y lo que se hace, no solo en el ámbito fiscal si no en un aspecto general incluyendo la operación, administración e inclusive su organización

Observamos que si bien las empresas establecidas tienen el objeto de realizar su actividad económica y por ende ser parte activa de la economía en cuanto al pago de contribuciones, es evidente que la mayoría no tienen claro este concepto por lo tanto proponemos con este trabajo de investigación integrar las bases para tener mejores herramientas que permitan al contribuyente entender su entorno fiscal y llevar acabo de manera correcta la tributación en apego a las disposiciones fiscales vigentes.

³Cámara de Diputados de la Unión. «Leyes Federales de México.» 11 de diciembre de 2013. Ley del Impuesto sobre la Renta. 24 de enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>.

⁴ Cámara de Diputados de la Unión. «Leyes Federales de México.» 11 de diciembre de 2013. Ley del Impuesto al Valor Agregado. 24 de enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>.

III.- Justificación

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad explorar, comprender y determinar el nivel de desconocimiento que se tiene por parte de las PYMES acerca de los términos y obligaciones que a tributación se refiere, por tanto resulta de gran trascendencia llevar a cabo un análisis en el entorno fiscal , aplicable a las PYMES en la localidad de Amozoc, nos aportará el beneficio de realizar una investigación totalmente aplicable durante cualquier época, fundamentar aspectos doctrinales nos representa que el trabajo de investigación no solo tendrá el carácter de una época determinada, o un cierto ejercicio, consideramos que va más allá de las reglas de carácter general y que abordará para fundamentar categorías, conceptos, términos, normas, estatutos en materia fiscal partiendo de los antecedentes.

Este trabajo de investigación nos aportará una herramienta que podamos implementar en diversos entes económicos, que sea una guía considerada para prevenir los casos que plantearemos aquí, tenemos la firme convicción que podemos ser de gran ayuda para lograr asesorar a una empresa y pueda con ello mantener un sano crecimiento y permita una estrategia financiera a través de herramientas de innovación con las que pueda enfrentar un mercado globalizado, y ser canal de apoyo y seguridad para nuevas inversiones e ideas renovadoras.

Este trabajo de investigación, puede dar una pauta y un esquema para poder cambiar la forma en cómo las empresas consideran el pago de impuestos, y acciones que permitan acelerar el pago oportuno, correcto y bien calculado ya que actualmente es un trámite burocrático y las empresas generalmente no reciben un buen servicio por parte de las autoridades, lo que se vuelve una molestia y una resistencia por parte de la débil voluntad del causante.

El propósito será mantener un sólido enfoque en la estabilidad que representa el tener un sano y una correcta sistematización de Determinación de Obligaciones Fiscales, y por consecuencia ahorros, proyectar nuevas inversiones para mantener un equilibrio y constante crecimiento.

IV.- Objetivo general:

Proponer un correcto sistema de análisis Organizacional para determinar los principales elementos y acciones de las PYMES. Diseñar nuevas alternativas de crecimiento a corto y mediano plazo que les permita fortalecer sus recursos de operación y crecimiento.

V.- Objetivo particular:

- Analizar y determinar el entorno tributario que sea aplicable dependiendo de las características del ente económico.
- Adecuar el marco jurídico y conceptual del civismo fiscal actual que sea aplicable a una empresa PYME
- Clasificar de acuerdo a una empresa PYME, cuales son las obligaciones fiscales necesarias que permitan un adecuado desarrollo económico a mediano y largo plazo en la localidad de Amozoc.
- Establecer una correcta Planeación Financiera como parte del Control Interno de una PYME.
- Diseñar un modelo práctico que permita desde el ámbito fiscal generar una adecuada toma de decisiones para una PYME y en consecuencia un crecimiento económico de la misma a corto y mediano plazo.

VI.- Preguntas de investigación:

- ¿Cuál es el antecedente de las PYMES, en el entorno tributario?
- ¿En la actualidad que representa una PYME para la economía en la localidad de Amozoc?
- ¿Qué es el Civismo Fiscal?
- ¿Qué elementos tiene el marco jurídico del Civismo Fiscal para las PYMES?
- ¿Cuáles son las leyes fiscales aplicables a una PYME.
- ¿Cómo podemos evaluar el cumplimiento de obligaciones fiscales en una PYME?
- ¿Qué sistemas de información son adecuados para desarrollar una correcta planeación financiera?
- ¿Cómo mejorar el entorno Fiscal de las PYMES y como consecuencia propiciar su crecimiento comercial y su desarrollo económico?
- ¿Cuáles serán las ventajas de implementar un sistema de Planeación Financiera dentro del Control Interno en las PYMES de la localidad de Amozoc?

VII.- Hipótesis

Suponemos que son las PYMES las entidades que pueden impulsar la economía Local y que podrán influir en el aumento de la recaudación fiscal en la localidad de Amozoc.

VIII.- Variables

Variable Independiente.

- Disposiciones Fiscales

Variable Dependiente.

- La sistematización de un correcto modelo del cumplimiento de Obligaciones Fiscales.
- El impulso de las PYMES en la economía Local.
- A través de la implementación de un sistema de Control Interno promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

IX.- Diseño metodológico.

El método de investigación a utilizar será inductivo ya que pretendemos ir de situaciones particulares a conclusiones generales y trataremos de distinguir dentro de este método la observación, clasificación y estudio de hechos, también será de tipo descriptivo porque describiremos datos, situaciones y costumbres que impactan en el elemento variable de la hipótesis.

Así mismo plantearemos un análisis situacional, que se evaluará mediante una investigación de campo a través de encuestas, obteniendo la información necesaria para determinar el grado de conocimiento tributario que se tiene por parte de las PYMES y poder concluir con los resultados de la investigación.

Haremos uso de de diversas técnicas de investigación entre las que incluiremos bibliográficas, consuetudinarias y medios electrónicos al alcance y un análisis sobre la situación Económica, Financiera, Social, Política y local de las PYMES en la localidad de Amozoc.

X.- Alcances y limitaciones.

Alcance

El presente trabajo de Investigación tiene por alcance el estudio de las PYMES en el la localidad de Amozoc, respecto a su ámbito fiscal por el periodo actual de 2014.

El estudio nos permitirá evaluar y detectar las áreas de oportunidad que se derivaran de la información analizada de una PYME, para impulsar su economía e influir en el aumento de la recaudación Fiscal en la localidad de Amozoc.

Esperamos que los administradores de las PYMES adquieran el compromiso con la propia empresa para poder alcanzar sus objetivos y transformarlos en impulsores de la economía local de manera eficiente y eficaz.

Limitaciones

El presente trabajo de investigación se realiza sin perjuicio a los sistemas actuales de tributación y el procedimiento que tengan las PYMES en la localidad de Amozoc, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Nos apegaremos estrictamente a la legislación Fiscal Vigente.

El alcance de la investigación va dirigido a medir las ventajas que tendrán la PYME en cuanto a capacidad tributaria en la localidad de Amozoc.

Capítulo 1.- Las PYMES en el entorno tributario consideraciones iniciales.

1.1 Antecedentes Históricos.

1.1.1 Antecedentes de las Sociedades.

El presente capítulo tiene por objeto describir los antecedentes que dieron origen al estudio, evolución y los diversos tipos de sociedad considerados en la legislación mercantil⁵, así como analizar la incorporación de las PYMES en nuestro país.

Para Bialostoski, “el derecho romano es el punto de partida para la génesis de la sociedad por ser ese Derecho, debido a su larga vigencia (V A.C. hasta VI D.C), universalidad y profundidad donde mejor podemos encontrar los motivos, económicos, políticos y culturales que propiciaron la creación de dicha institución, no es posible ni en Derecho ni en ninguna otra ciencia social, saber a dónde vamos sin saber de dónde venimos⁶”

El mayor antecedente de la integración en una sociedad data como dice W. Roces del “Derecho Romano” a través de la unión familiar en donde esta última está integrada por personas sometidas a la patria potestad, en donde el padre de familia tiene sobre ellos derechos y el dominio de todo el patrimonio, excepto el de la propiedad.

La propiedad podía ser emancipada por parte de los hijos a la muerte del padre, y quedaba a disposición de los hijos en su parte correspondiente de la

⁵ Cámara de Diputados de la Unión. «Leyes Federales de México.» 11 de diciembre de 2013. Ley General De Sociedades Mercantiles. 3 de febrero de 2014 <www.diputados.gob.mx>.

⁶ Bialostosky, Sara. «Antecedentes de las Sociedades Mercantiles en Derecho Romano.» 07 de octubre de 2009. 02 de febrero de 2014
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/74/dtr/dtr2.pdf>>.

herencia, es decir, solo se convertían en herederos de sí mismos, cuando esta división no se llegaba a concretar entonces cada hijo reclamaba su parte correspondiente, cada integrante adquiría el poder del patrimonio en común, y es en este estado de copropiedad que da lugar el nacimiento de la expresión Consorcio⁷ como punto de partida para explicar el nacimiento de la sociedad que en un principio solo es una división comunitaria de hecho con estructura familiar y del derecho sucesorio.

El consorcio generalmente se integraba entre hermanos y es a partir de este momento que muchos autores como Arangio Ruiz y Franz Wieacker consideran al Consorcio como el origen de una Sociedad tanto natural como legal. Que comprendía los bienes heredados pero también hacia integración de los futuros, no se tiene datos si era administrada por algún hermano en especial pero si se tiene registro de que entre los integrantes los movía la voluntad, y cuando esta última cesaba la sociedad se extinguía.

Podemos referirnos que en un principio la sociedad mantiene algunos de los aspectos clásicos de la época en conservar la integración familiar y la constitución de buena fe o mediante un acto solemne. Sin embargo el nuevo modelo da entrada a la creación de sociedades con integrantes externos al núcleo familiar y un firme acuerdo de voluntades que relacionaba a las partes y delimitaba mejor las obligaciones contraídas.

Con el nacimiento de la sociedad ya no es suficiente el termino de voluntad ahora es necesario adicionar conceptos más específicos como el de figura contractual e incorporarla en el campo del Derecho con nuevas características, es necesario para su formación la unión de dos o más personas con el mismo interés en común, y la intención de constituirse bajo una sociedad que era la esencia

⁷ Ruiz, Arangio. La Societa in Diritto Romano. Napoles : Jovene, 1950. p.p 162

misma del contrato⁸, y determinar si tendrán un fin lucrativo, si los socios aportaran todo su patrimonio, o su aportación será con objetos u cosas.

Lo anterior es una muestra del derecho Romano acerca de los antecedentes de las sociedades, un panorama pobre y carente de muchos elementos estructurales, pero que en su época satisfacía las necesidades de la economía en diversas ramas productivas. Antiguas sociedades que dan origen a lo que conocemos como sociedades comerciales en las que los socios finalmente encuentran el fin de la creación de la misma que se concluye en el lucro o especulación.

Es importante hacer notar que considerando la evolución de las Sociedades Mercantiles y los primeros factores que caracterizan su integración en primera instancia se dice que “los diversos tipos de sociedad mercantil que encuentran su consagración en el Código de Napoleón, se reducen a tres, las mismas que, poco después, son acogidas en el Código de Comercio Español de 1829 y en el Código de Comercio Mexicano de 1854. Se trata de las sociedades colectiva, en comandita y anónima.”⁹

Estas primeras tres sociedades tienen características distintas y el origen de cada una es diferente, ya que se crean en distintos lugares y tienen una etapa histórica distinta entre sí. En el caso de la sociedad Colectiva se caracteriza por que todos los socios sin distinción son ilimitadamente Responsables en cuanto a las obligaciones contraídas por la sociedad, sin embargo la Sociedad en Comandita es aquella que se divide en dos categorías, la primera en la cual los socios responden ilimitadamente por las deudas contraídas, en tanto que los otros se limitan exclusivamente su responsabilidad hasta por el monto de sus aportaciones.

⁸ Schulz, Fritz N. Derecho Romano Clásico. Barcelona: BOSCH, S.A., 1960.

⁹ Rodríguez, Joaquín Rodríguez. Tratado de Sociedades Mercantiles. México DF: Porrúa, 2001. pag.3

“Algunos siglos después de estas formas de sociedades en las que influye la persona del socio y los vínculos que predominan entre ellos, aparece la primera sociedad precursora de la Anónima en el año de 1602, que se funda la primera Compañía Holandesa y enseguida se propaga a Inglaterra y Francia, a través de compañías coloniales del comercio ultramarino.”¹⁰

Debido a las complicaciones que tienen los primeros esquemas de sociedades Mercantiles en cuanto a la responsabilidad de los socios y a su sistema de administración y que resultan ser insuficientes para atender el mercado y las necesidades de la economía es que surge un modelo Capitalista, cuyo fin se enfoca a la creación de empresas comerciales y también a cubrir necesidades de desarrollo y evolución de la época en la que surge la Sociedad Anónima y se abren un ícono en la economía representada por el capitalismo que constituye un instrumento sobresaliente y adecuado para su desarrollo, claro está que México es uno de los países que actualmente mantiene su existencia y proceso de desarrollo en plataformas de este tipo de sociedad que se adopta en el sistema capitalista en el año de 1867 en Francia. Cabe mencionar que con la aparición de las primeras sociedades anónimas en Europa, estas son controladas, vigiladas y autorizadas por el estado.

El origen etimológico de la palabra *capitalismo* proviene de la idea de Capital y su uso para la propiedad privada de los Medios de Producción¹¹, así el Capitalismo se deriva en un sistema de organización económico caracterizado por la propiedad de los medios de producción, cuya herramienta principal son los precios y el mecanismo de función a través de la demanda.

¹⁰Graff, Jorge Barrera. Las Sociedades en Derecho Mexicano. México: UNAM, 1983. p.p 8.

¹¹Diccionario Enciclopédico Vox. Larousse Editorial , 2009.

1.1.2 Antecedentes de las PYMES en México

En nuestro país el régimen económico mexicano tiene relevancia en la Constitución de 1917 y en leyes subsecuentes abriéndose una nueva etapa. La revolución de 1910 fue fundamental para generar fuentes y documentos que permitieron construir un planteamiento económico más general y la creación de fundamentos legales dentro de la Carta Magna que reforzaban los motivos por los cuales se dio una lucha revolucionaria.

Por tanto, la Revolución Mexicana de 1910 en el aspecto totalmente económico plantea un aspecto formal y provoca la construcción de un derecho económico nacional como instrumento para un cambio social y para sustentar las atribuciones del Estado sobre la economía.

Con la creación de los Derechos sociales y las condiciones dignas de trabajo para los Mexicanos tanto trabajadores del campo como los de la ciudad se da por hecho un logro importante derivado de la Revolución Mexicana, y un eje fundamental para la creación de las sociedades en la economía mexicana reforzado en el Artículo 5 de la Constitución Mexicana de 1917.

"A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos"¹²

Este fundamento permite un despunte en el sistema económico mexicano ya que no había inconvenientes de que cualquier persona pudiera dedicarse a distintas actividades económicas sin ser sancionada por la ley, sin embargo en esta declaración también se presentaba la cuestión de que las personas que mas participaban de este privilegio eran las que gozaban de más beneficios

¹² Cámara de diputados de la Unión. «Leyes Federales de México.» 27 de diciembre de 2013. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 24 de enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>.

económicos en cuanto a las empresas con mayor capital, mejor organización y mayores posibilidades de adquirir diversas mercancías.

Es por lo anterior que el resultado de la Revolución Mexicana no fue nada alentador y no cumplió con el fin de concretar un modelo de desarrollo general para todos los Mexicanos, sin embargo fue un despliegue para que posteriormente se creara un modelo capaz de proveer nuevas condiciones y relaciones de productividad en el sistema económico y crear nuevos esquemas de los Poderes Económicos.

Con la regulación de las concentraciones, los monopolios y la creación de nuevos poderes el estado se abre a la economía en un momento importante para el crecimiento del país que adquiere relevancia a partir de la constitución de 1917 ya que partiendo de este año se aplican nuevas facultades y atribuciones que tiene que ver con diversos agentes económicos en función de derechos sociales como la regulación de la tierra, las normalización de las condiciones de los trabajadores en la fabricas etc.

“El sistema mexicano producto de la Revolución en el aspecto mercantil se centro en la construcción de un derecho basado en el criterio subjetivo, es decir, aquel que se decanta por establecer un derecho ordenador de la actividad económica constitutiva de empresas, o como un derecho sistematizado que permitiera la organización y la actividad profesional de los empresarios, supervisado por los nuevos poderes del Estado”¹³

El Estado posrevolucionario define, en forma general, las áreas donde habrá de manifestar las atribuciones económicas, y que después, con el transcurso de los años, se han de ir afinando en los instrumentos legales para determinar una era acotada en nuestra historia y caracterizada por un Estado

¹³ Díaz, Luis Figueroa. «La Revolución de 1910 y el Origen de las bases del Régimen Económico.» Revista Jurídica de la Universidad Autónoma Metropolitana 75 (2010).

interventor y con ello se establezcan diversas figuras jurídicas de tipos de sociedad y a través de los años surgen lo que hoy conocemos como PYMES.

1.2 Las PYMES en el entorno Tributario en México

Las PYMES en México tienen sus antecedentes seguidos de la problemática económica que enfrentaba el país entre el periodo 1970 a 1980 y las constantes presiones de los organismos financieros internacionales, que dieron como consecuencia que el estado perdiera su papel protector en la economía nacional, y “ se abandonara y dejara a la población a su suerte, que sobrevivieran con lo que tuvieran y con lo que supieran hacer, pues el estado abandonó el papel protector que había tenido y el termino Darwinismo Social empezó a ser utilizado”¹⁴.

Lo que en pocas palabras sobrevivirá el más fuerte y el que tenga mayor capacidad para competir.

En el año 2002, cuando surge la creación de la Subsecretaria de la Mediana y Pequeña Empresa dependiente de la Secretaria de Economía, la cual tiene como fin el apoyo, diseño, promoción, elaboración de programas y herramientas para el crecimiento y el surgimiento de nuevas Medianas y Pequeñas Empresas, todo esto propiciado por una estrategia del entonces presidente Vicente Fox, dicho plan debía estar enfocado al plan de desarrollo nacional que hasta la fecha se sigue llevando a cabo por el actual gobierno nacional.

Dicho plan fue elaborado con base a cinco principios básicos:

- Manejar la economía de forma transparente

¹⁴ Flores, Jacinto Garcia. Las Mipymes en el estado de Puebla. Puebla, Pue. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2008.

- Mejorar la competitividad global de país
- Promover una forma de desarrollo competitivo
- Asegurar un desarrollo armonioso
- Crear las condiciones propias para un desarrollo sustentable del País.

Otro hecho importante en ese mismo año fue la promulgación de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa que en su artículo primero dice a la letra.

“La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.

Lo anterior, con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en la micro, pequeña y mediana empresa.

La Ley es de observancia general en toda la República y sus disposiciones son de orden público”¹⁵

¹⁵Cámara de diputados de la Unión. «Leyes Federales de México.» 27 de diciembre de 2013. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 24 de enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>.

El principal enfoque para el nacimiento de la ley es que se impulsa y está enfocada a la proyección de las PYMES en el ámbito interno pero sobretodo en el externo, innovando sistemas de desarrollo con mayor productividad y competitividad, que en consecuencia traería un decremento en las tasas de empleo y fomentaría la creación de nuevos entes económicos, y el mejoramiento del bienestar social y económico.

Como punto de partida el empresario es el principal empleador del país, independiente de la actividad o giro que desempeñe (producción, comercialización o prestación de servicios).

A continuación se muestra la importancia de las PYMES dentro de la economía nacional, tanto en número de empresas, su aportación en fuentes de empleo y la generación de PIB que tienen.

Diagrama 1.1 .- Empresario PYME en Mexico



Fuente: CONDUSEF. De que tamaño es una PYME.

El desarrollo que han tenido los modelos en el fomento e impulso de las PYMES, desde sus inicios ha sido considerablemente representativo sin embargo a pesar de los esfuerzo en la creación de leyes, y modelos económicos aplicables es aún insuficiente la plataforma de apoyo considerando el número de empresas

con las que actualmente cuenta nuestro país, es de suma importancia considerar el estado que guardan la PYMES en la actualidad y el análisis de que tanto esta desarrollado el sistema de la Pequeña y Mediana Empresa, cuáles son sus principales determinantes y los obstáculos que hasta hoy les han permitido crecer de manera generalizada y por supuesto el incentivo que les hace falta para despegar en la economía nacional y lograr la internacionalización de sus proyectos.

De acuerdo a la CONDUSEF las PYMES son la principal fuente de ingresos y como consecuencia muestran una participación importante como impulsores en la generación de empleos, a continuación se muestran por tipo de empresa su participación en estos rubros.

Tabla 1.1 .- Clasificación de las PYMES

	Número de Empresas	% del Total de Empresas	Aportación al Empleo	Aportación al PIB
Micro	3,829,100	95.6%	40.6%	15%
Pequeñas	138,500	3.4%	14.9%	14.5%
Medianas	31,600	0.8%	16.6%	22.5%
Grandes	7,900	0.2%	27.9%	48%

Fuente: CONDUSEF. De que tamaño es una PYME.

1.3 La situación actual de las PYMES en México y su desarrollo en comparación con otros países de Latinoamérica.

1.3.1 Datos informativos de las PYMES en México.

La constitución de la Pymes, representa en la actualidad uno de los instrumentos más importantes para la generación de capitales que requieren los comerciantes,

industriales, inclusive la prestación de servicios, además la importancia de mantener el constante crecimiento de este tipo de empresas es considerable para la generación de fuentes de empleo, desgraciadamente se tienen estadísticas de que este tipo de empresas está en crisis y es necesario que el estado intervenga en el apoyo y fomento de su crecimiento.

En la actualidad diversos estudios reportan que una de las principales causas de fracaso de las PYMES, es su tipo de organización ya que no tienen una debida estructura de manejo empresarial y la mayoría es manejada por una institución familiar que carece de la debida delegación de responsabilidades y toma de decisiones que no permite la proyección, maximizar utilidades y anticiparse a riesgos.

Para dar una estructura más completa de la situación actual de las PYMES en nuestro país, es necesario analizar el surgimiento de las mismas que tiene indicios de su formación derivado de la devaluación de la moneda frente al dólar que dio como consecuencia problemas económicos, cierre de empresas, desempleo y carencias lo que trajo como resultado que la población abriera sus propios negocios y ofreciera al publico general sus servicios de manera independiente, ya no eran parte de ningún ente económico, y con este sistema de comercio surge lo que hasta nuestros días conocemos como Microempresa. Es importante considerar en este contexto la clasificación de las PYMES para nuestro país, tomaremos la referencia a la que hace mención la Secretaria de Economía en conjunto con la CONDUSEF.

“Se establece la estratificación o clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas de conformidad con los siguientes criterios”¹⁶

¹⁶ CONDUSEF. «De que tamaño es una PYME.» 19 de julio de 2013. 05 de febrero de 2014
<<http://www.condusef.gob.mx/index.php/empresario-pyme-como-usuarios-de-servicios-financieros/542-ide-que-tamano-es-una-pyme>>.

Tabla 1.3.- CLASIFICACION DE LAS PYMES POR CATEGORIA				
TAMAÑO	SECTOR	RANGO DE TRABAJADORES	RANGO DE VENTAS ANUALES (mdp)	TOPE MAXIMO COMBINADO
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 251	Desde \$100.01 hasta \$250	250

Fuente. Clasificación de las PYMES por categorías

En comparación con la Unión Europea cabe destacar que las cifras de los parámetros considerados para una PYME oscilan entre los siguientes¹⁷:

1.- La categoría de Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PYME), está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo

¹⁷ Diario Oficial de la Unión Europea. «Anexo 1: Definición de Pequeñas y Medianas Empresas.» 06 de mayo de 2003. 14 de marzo de 2014 <http://www.naviaporcia.com/images/documentos/documento_14.pdf>.

volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2.- En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que se ocupa de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de Euros.

3.- En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general no supera los 2 millones de euros.

Lo que nuevamente demuestra una economía en discrepancia de términos económicos, sin embargo en lo que respecta a organismos de América Latina

La clasificación que tenemos para las PYMES de algunos países son las siguientes:

1.3.1 Datos informativos respecto a las PYMES en Argentina

“Artículo 1º.- A los efectos de lo dispuesto por el Artículo 1º del Título I de la Ley Nº 25.300, serán consideradas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas aquellas cuyas ventas totales expresadas en Pesos (\$) no superen los valores establecidos en el cuadro que se detalla a continuación”¹⁸.

Tabla 1.4.- Clasificación PYMES según ventas en Argentina.

SECTOR					
TAMAÑO	Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción
Micro Empresa	610.000	1.800.000	2.400.000	590.000	760.000
Pequeña Empresa	4.100.000	10.300.000	14.000.000	4.300.000	4.800.000
Mediana Empresa	24.100.000	82.200.000	111.900.000	28.300.000	37.700.000

Fuente: Que es una Pyme en Argentina 2012

1.3.2 Datos informativos respecto a las PYMES en Bolivia

Este País tiene como determinante para la clasificación de la Pequeña y Mediana empresa el número de trabajadores que agrupan principalmente, aun que para algunas instituciones lo importante es el capital y la antigüedad que tiene la empresa.

Tabla 1.5.- Clasificación de las Estructura Empresarial PYMES Bolivia

	MIPYMES			GRANDE	TOTAL
	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA		
Clasificación	1-9	10-20	21-49	Mayor 50	
<u>Económicos</u>					
PIB	12,404,498	1,330,717	1,630,215	31,759,937	48,604,631
participación %	25.52%	2.74%	3.35%	65.34%	100%
<u>Social</u>					
Clasificación	1-9	10-20	21-49	Mayor 50	
Nº Empresas	111,137	3,790	1,935	1,079	117,941
Empleo	2,983,503	170,291	122,976	312,450	3,589,220

Fuente. CEPAL Naciones Unidas (2009).

1.3.3 Datos informativos respecto a las PYMES en Brasil

“En Brasil las PYMES son importantes según estudios realizados por la Universidad Valparaíso de Chile (2009), por los siguientes aspectos¹⁹:

¹⁹ Centro de Estudios Latinoamericanos. Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y su participación en el desarrollo social y crecimiento económico de América Latina. 31 de enero de 2012. 15 de febrero de 2014

<<http://www.cesla.com/pdfs/las%20mipymes%20y%20su%20participacion%20en%20el%20desarrollo%20social%20y%20crecimiento%20economico%20de%20america%20latina.pdf>>.

- Son las encargadas de generar la mayoría de los centros de trabajo del sector formal e informal del Brasil.
- La inversión para operar es prácticamente mínima y generan ingresos y empleo
- Los empleos que general en los municipios que no tienen grandes industrias son resultado de la creación de las pymes y sin contar con los servicios públicos.
- Colaboran dando oportunidades a personas que no tienen una capacitación del todo profesional y crean alianzas para este tipo de población.

Tabla 1.6.- Clasificación de las PYMES en Brasil

	Industrias	Comercio y Servicios
Microempresas	Hasta 19 empleados	Hasta 9 empleados
Pequeñas Empresas	De 20 a 99 empleados	De 10 a 49 empleados
Medianas Empresas	de 100 a 499 empleados	De 50 a 99 empleados
Grandes Empresas	Mayor a 499 empleados	Mayor a 99 empleados

Fuente: Situación de las Pymes en Brasil

Lo anterior es un comparativo de lo que representan las PYMES, en diferentes países y la importancia de su crecimiento a nivel internacional principalmente por las fuentes de empleo que se generan y la producción nacional de cada país, aun que no es suficiente esta última con la creación de Pequeñas y Medianas Empresas, también es fundamental crear panoramas alentadores para ellas, así como un entorno económico sano para contribuir a su creación, desarrollo y consolidación.

Integrar a estados o comunidades de bajos recursos a incursionar en este modelo de sociedades y diseñar estrategias para hacer crecer el capital con el que

inician, incrementar su capacidad de producción y sobre todo disminuir la tasa de desempleo es la tarea que tiene en común los países de Latinoamérica en cuanto a la creación de las PYMES.

1.4 Situación actual de las PYMES en México

Después de conocer de la importancia que tienen las Pymes a nivel internacional y algunas de las clasificaciones más importantes, retomamos la situación en nuestro país acerca de las PYMES, con un panorama más alentador para conocer su sistema actual y la importancia en la toma de decisiones.

Considerado un aspecto fundamental para el funcionamiento de las PYMES es la toma de decisiones que en la actualidad representa un instrumento para mejorar la competitividad, existe una competencia demasiado exigente, clientes conocedores de la situación actual, la necesidad de atraer recursos y habilidades diferentes para poder competir en el mercado, que está inmerso en la innovación y la nueva tecnología lo que diferenciara unas de otras en su proceso de crecimiento.

Otro elemento de gran importancia es la promulgación de la Ley para la Creación de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa en Diciembre de 2002, cuyo fin principal se encamina a promover el desarrollo económico nacional, la participación en el mercado y fomentar el empleo, el bienestar social y económico de los que integran a las Pymes y que establece en su Artículo 4 a la letra lo siguiente²⁰:

²⁰ Camara de Diputados de la Union. «Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro Pequeña y Mediana Empresa.» 30 de diciembre de 2002. 15 de febrero de 2014
<<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/247.pdf>>.

I. Establecer:

- a) Las bases para la planeación y ejecución de las actividades encaminadas al desarrollo de las MIPYMES en el marco de esta Ley;
- b) Las bases para la participación de la Federación, de las Entidades Federativas, del Distrito Federal, de los Municipios y de los Sectores para el desarrollo de las MIPYMES;
- c) Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, Programas, instrumentos y Actividades de Fomento para la productividad y competitividad de las MIPYMES, que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial, y
- d) Las bases para que la Secretaría elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad nacional e internacional de las MIPYMES.

II. Promover:

- a) Un entorno favorable para que las MIPYMES sean competitivas en los mercados nacionales e internacionales;
- b) La creación de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES;
- c) El acceso al financiamiento para las MIPYMES, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes;

- d) Apoyos para el desarrollo de las MIPYMES en todo el territorio nacional, basados en la participación de los Sectores;
- e) La compra de productos y servicios nacionales competitivos de las MIPYMES por parte del Sector Público, los consumidores mexicanos e inversionistas y compradores extranjeros, en el marco de la normativa aplicable;
- f) Las condiciones para la creación y consolidación de las Cadenas Productivas;
- g) Esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES;
- h) La creación y desarrollo de las MIPYMES sea en el marco de la normativa ecológica y que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo, e
- i) La cooperación y asociación de las MIPYMES, a través de sus Organizaciones Empresariales en el ámbito nacional, estatal, regional y municipal, así como de sectores productivos y Cadenas Productivas.

Lo anterior nos da la idea de la intención del gobierno al crear esta ley y su objetivo, sin embargo dicho ordenamiento tiene que ser complementado por el “Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa”²¹ que entró en vigor a partir del 25 de Mayo de 2006 en el que se toma en consideración a la iniciativa privada para que participe en los proyectos que promueve el gobierno federal como impulsores del desarrollo

²¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. «Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.» 24 de mayo de 2006. 12 de febrero de 2014 <www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LDCMPME.doc-2013-05-13>.

del estado para la innovación, creación y fortalecimiento de las empresas y su desarrollo económico.

Con el apoyo de la ley y el reglamento, el país y principalmente la Ciudad de Puebla en específico que es nuestro tema de estudio, se ven beneficiados al contar con diversas entidades económicas instaladas que fortalecen la economía estatal y generan bienestar a la comunidad.

A través de proyectos que involucran sectores identificados como pilares para el crecimiento de las PYMES en la ciudad de Puebla, se establecen proyectos de fomento como:

- La semana Regional Pyme para promover la creación y la innovación tecnológica, esquemas de financiamiento y encuentro de negocios con diversas empresas.
- Grupo Asociativo de Competitividad del Plástico en Puebla, que es resultado de una propuesta del gobierno estatal para trabajar en conjunto con un centro tecnológico y universitario e insertar sus esquemas de trabajo en la vinculación y fortalecimiento de las empresas.
- Parque Tecnológico de Puebla Centro de Innovación y Transferencia, en apoyo a las empresas de la región y teniendo en consideración el gran numero de universidades que hay en el estado y que serian de apoyo para este programa, en la aceleración e integración de empresas con esquemas de desarrollo y procesos de innovación.

La intención de poner en práctica estos proyectos fue conocer e identificar a nivel estado las principales actividades económicas que son las que mueven el

mercado y podríamos considerar cuales son las deficiencias del por qué no están en crecimiento todas las PYMES, inclusive cual sería el giro en el que sería más aconsejable su desarrollo

Se Observó que a pesar de los proyectos anunciados por el gobierno Estatal, las Pequeñas y Medianas empresas son las más susceptibles al fracaso, lo que llama la atención estudiar el patrón que les sigue a la mayoría y reconocer que el problema de su fracaso esta inminente desde su creación y como consecuencia su desarrollo, este tipo de empresas se crean con un volumen mínimo de operación y con el paso de los años se hacen notar las que van sobresaliendo y las que no llegan a sobrevivir ni un par de años, es decir que la mayoría de nuevas pequeñas y medianas empresas con suerte podrá sobrevivir al mundo globalizado.

En México las PYMES, representan el 97% de todas las empresas, generan el 41% de Producto Interno Bruto y el 64% del empleo total sin embargo casi el 50% no tiene una vida superior a los 5 años y desaparecen como resultado de la crisis económica que vive en país²².

En Puebla se conoce que el 93% de las empresas familiares no tienen contratados a más de 10 empleados y no poseen un plan estratégico, el 63% reportó cifras de crecimiento durante el 2012 y que existen 420,000 Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) y, según un estudio presentado por el Centro de Investigación de Empresas Familiares de la Universidad de las Américas (UDLAP), el 73% de las empresas no cuentan con un plan estratégico²³.

²² Universidad de las Américas Puebla. La UDLAP en los medios. 07 de junio de 2012. 03 de febrero de 2014 <<http://blog.udlap.mx/blog/2012/06/laudlap7junio2012/>>.

²³ Ídem

Según datos de la encuesta “Panorama actual de la empresa familiar en Puebla”, el 63% de las empresas reportaron crecimientos, aunque, de las 171 empresas familiares encuestadas, sólo el 16.4% tuvo un crecimiento significativo²⁴.

Solo el 42% de las Pymes realizaron inversiones, 36% generaron utilidades y el 21% registró pérdidas, aunque más de la mitad de las empresas encuestadas tiene expectativas de crecimiento²⁵.

Con lo anterior tenemos referencia del panorama actual que se refleja con respecto a las PYMES, en la Cuidad de Puebla.

²⁴ Universidad de las Américas Puebla. La UDLAP en los medios. 07 de junio de 2012. 03 de febrero de 2014 <<http://blog.udlap.mx/blog/2012/06/laudlap7junio2012/>>.

²⁵ Ídem

Capítulo 2.- Civismo fiscal

En el presente capítulo abordaremos el concepto de civismo fiscal, su impacto dentro de la cultura actual del contribuyente, así también la problemática que existe actualmente entre este concepto y el adecuado pago de contribuciones al Estado, analizaremos su impacto en la recaudación y en específico ante la PYME, asimismo analizaremos el marco jurídico fiscal aplicable a estas empresas y sus efectos en la mismas como parte de sus obligaciones.

2.1.- Introducción

Al hablar de civismo fiscal, debemos considerar en primer término su definición, ya que dependiendo del contexto que se trate, puede ser considerada un elemento auxiliar en la forma de tributar de las personas o como materia de estudio, una herramienta que puede mejorar significativamente la forma en cómo se pagan las contribuciones.

Para Nerré²⁶ “la globalización y la cultura definen grandemente el concepto de civismo fiscal”, el cual también es conocido como cultura fiscal, por lo que depende de cada país, y en consecuencia a cada autoridad tributaria el definir el civismo fiscal (e.g. Schumpeter 1929), en el caso concreto de México, corresponde esta obligación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual a partir del año 2001 tiene programas permanentes para promover la cultura fiscal en nuestro país.

El concepto de civismo fiscal es por analogía la unión de dos conceptos: civismo y fiscal, siendo que el primero, de acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española, el civismo (del latín civis, ciudadano y civitas, civitatis, ciudad) se refiere a las pautas mínimas de comportamiento social que nos permiten

²⁶ Nerré, Birger. «CiteSeerX.» 20 de Octubre de 2001. The Concept of Tax Culture. 3 de Febrero de 2014 <http://citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/download?doi=10.1.1.198.6056&rep=rep1&type=pdf>.

convivir en colectividad; fiscal (del latín *fiscalis*, persona encargada de recolectar el tributo) es perteneciente o relativo al fisco o al oficio de fiscal.²⁷

En México, el pago de las contribuciones es una obligación establecida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²⁸, sin embargo la realidad de la cultura y el pago de impuestos en nuestro país se ve rebasada por lo establecido en las leyes, aun cuando el Servicio de Administración Tributaria tiene por objeto de acuerdo con el artículo segundo de la Ley del Servicio de Administración Tributaria lo siguiente:

Artículo 2.- "El Servicio de Administración Tributaria tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras, de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria".²⁹

Derivado de lo anterior, queda claro que el civismo fiscal es actualmente solo una definición aplicado por pocos y desconocido por muchos, ya que como se ha comentado antes el problema subsiste a un nivel cultural, en México no hay cultura en este tipo de aspectos tributarios, generalmente por uso o costumbre la palabra impuesto representa una carga, un castigo y finalmente una obligación no deseada para las personas, esto genera una falta de compromiso, una falta de decisión para cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, esto conlleva finalmente a la creación de un problema bastante conocido en el marco fiscal como es la evasión fiscal.

²⁷ Española, Real Academia. Diccionario de la lengua española. España: Real Academia Española, 2001.

²⁸ Cámara de diputados de la Unión. «Leyes Federales de México.» 27 de diciembre de 2013. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 24 de enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>.

²⁹ Cámara de diputados de la Unión. «Leyes Federales de México.» 9 de Abril de 2012. Ley del Servicio de Administración Tributaria. 3 de Febrero de 2014 <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/93.pdf>>.

A continuación se presenta una tabla comparativa entre los ocho principales países de América, (incluyendo México) donde se establece la relación entre distintos elementos como son: Producto Interno Bruto (PIB), población total, porcentaje de recaudación fiscal comparada con el PIB y finalmente ingreso per cápita, esta tabla, demuestra claramente el efecto que tiene la cultura fiscal en la recaudación dentro de cada país.^{30 31 32}

Tabla 2.1. Relación de PIB e Ingresos Fiscales por país en los principales países de América

País	PIB en millones de dólares (2012)	Población Total (2013)	Recaudación respecto del PIB	Ingreso per cápita
Argentina	11,573	40,117,096	37.20%	288.48
Brasil	11,340	201,032,714	34.40%	56.41
Canadá	52,219	35,295,770	32.20%	1,479.47
Costa Rica	9,386	4,667,096	21.00%	2,011.10
Estados Unidos	51,749	317,632,000	27%	162.92
Guatemala	3,331	15,438,384	11.90%	215.76
México	9,749	118,395,054	29.70%	82.34
Perú	6,796	30,475,144	18.00%	223.00

Considerando la tabla anterior, se podría asumir que hay una importante correlación entre el pago de impuestos y el ingreso per cápita, por lo que el cumplir con el deber tributario debería ser un acto natural desde el momento en

³⁰ Foundation, The Heritage. Economic Data and Statics on World Economy and Economy Freedom. 13 de Enero de 2014. 8 de Febrero de 2014 <<http://www.heritage.org/index/explore?view=by-variables>>.

³¹ Mundial, Banco. INB per cápita, método Atlas (US\$ a precios actuales). 26 de Enero de 2014. 8 de Febrero de 2014 <<http://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GNP.PCAP.CD>>.

³² Bureau, United States Census. International Programs - Information Gateway. 1 de Febrero de 2014. 8 de Febrero de 2014 <<http://www.census.gov/population/international/data/idb/informationGateway.php>>.

que se recibe un beneficio a través de servicios públicos, protección o satisfacción de necesidades sociales; sin embargo a lo largo de la historia de la tributación mexicana se ha visto relacionada con imposición de leyes y reglamentos, falta de información y sobre todo un abuso de funciones en los gobernantes, lo cual vincula efectos negativos como la corrupción y el enriquecimiento ilícito a través del pago de la contribución en nuestro país.

2.2.- Problemática actual de la cultura Fiscal en México

Como ya se ha determinado, la cultura fiscal refiere a un problema cultural y social vigente de gran dimensión, que crea una necesidad básica de educación, sin embargo son pocos los esfuerzos que realiza el Estado para mejorar esta situación, hacia 2001 el SAT estableció un programa de “Civismo Fiscal” el cual habla sobre una “educación fiscal” definida como “el conjunto de valores que se manifiestan en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes”³³.

En países de Latinoamérica por ejemplo³⁴, Argentina cuenta con un Programa de Educación Fiscal desde 1998 y a través de distintas actividades, promueve la cultura fiscal a una población que va desde los 4 a los 26 años de edad, en niños a través de eventos deportivos y culturales y en jóvenes a través de una vinculación directa con organizaciones gubernamentales.

Brasil, tiene programas relacionados a la cultura fiscal, iniciando en 1996 con su Programa de Educación Fiscal, financiado a través de presupuestos propios, procedentes de las tres esferas de gobierno, así como de aportaciones procedentes de asociaciones con entidades de la sociedad civil u organismos

³³ Tributaria, Servicio de Administración. Servicio de Administración Tributaria. 29 de Enero de 2013. 3 de Febrero de 2014 <http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/campanas/cvof/111_8036.html>.

³⁴ López, María Elena Sandoval. «Realidades y desafíos de la Educación Fiscal en México.» Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo (2013): 560.

internacionales con ello se ha realizado una constante labor para incluir temas de cultura fiscal a programas educativos formales, habiendo hecho recientes reformas para incluirlo en las universidades como materia de estudio.

Estados Unidos, a través del El Servicio de Impuestos Internos (IRS por sus siglas en Inglés) con el programa “Understanding taxes” (entendiendo impuestos) ha logrado desde su aplicación en 1954 elaborar materiales didácticos, inicialmente diseñados con la cooperación del Consejo Nacional de Educación Económica, representantes de las agencias de Educación y de Educación Económica de cada Estado incluir temas fiscales en diversas asignaturas a alumnos entre 14 y 18 años (High School).

En México, el alcance que tuvieron los programas para promover la cultura fiscal en el marco de diez años (2001-2011), no fueron suficientes para mejorar el concepto que se tiene respecto del adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales, a pesar de haberse considerado incluir cultura fiscal en todos los niveles de educación básica y a nivel universidad realizar competencias encaminadas a mejorar y promover dichos conceptos, el desarrollar una cultura tributaria no es una tarea fácil, pues requiere la convergencia de políticas de control con políticas de carácter educativo, un adecuado presupuesto y un manejo de medios informativos de distinto niveles, los cuales en términos reales no fue posible, ya que el principal componente para lograrlo no es el alcance o los recursos disponibles, si no la participación solidaria de los ciudadanos hacia la contribución del pago de impuestos.

Un estudio realizado en Junio de 2013 por María Elena Sandoval López, de la Universidad Politécnica de Zacatecas³⁵, revela el alcance del programa de “civismo fiscal” llevado a cabo por el SAT, comparando el ingreso per cápita y la recaudación de contribuciones respecto del Producto Interno Bruto (PIB), en este

³⁵ López, María Elena Sandoval. «Realidades y desafíos de la Educación Fiscal en México.» Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo (2013): 560.

se concluye que a nivel regional, México se encuentra debajo de la recaudación tributaria promedio respecto del PIB de los países de América latina, por lo que en México hace falta aplicar real y eficientemente los materiales enfocados a brindar conocimientos en Educación Fiscal acorde a cada nivel educativo, por parte del Servicio de Administración Tributario a través de sus programas institucionales.

El Servicio de Administración Tributaria, informa trimestralmente sus actividades a través de su portal de internet, incluyendo estadísticas y avances en materia de recaudación³⁶, a partir del año 2012 el programa de civismo fiscal fue sustituido por el programa “Participa con civismo” y de acuerdo a la página de internet el programa se define como: “un esfuerzo conjunto y coordinado del SAT con las entidades federativas, a través de las autoridades financieras, para depurar y actualizar el RFC y los padrones estatales, y que da respuesta a la demanda de los diversos sectores sociales del país para actualizar y ampliar la base de contribuyentes, así como difundir la cultura contributiva, con el fin de obtener una recaudación más eficiente y equitativa en beneficio de todos”.

En un análisis más a detalle de dicho programa, es importante señalar que éste tiene un énfasis mayor en la recaudación y fiscalización de los contribuyentes que en el esfuerzo por desarrollar una cultura tributaria en los ciudadanos; dentro de sus objetivos están entre otros, los siguientes:

- Actualización simultánea del Registro Federal de Contribuyentes y las bases de pagos de los impuestos estatales.
- Tramitación de actualizaciones e inscripciones directamente en los domicilios fiscales o negocios de los contribuyentes
- Esquema de actos voluntarios bajo el cual los contribuyentes actualizan su información o se inscriben

³⁶ Servicio de Administración Tributaria. 8 de Noviembre de 2013. Informe Tributario y de Gestión 2013. 3 de Febrero de 2014 <http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informe_tributario/informe2013t3/>

Como puede verse la administración tributaria necesita alcanzar un control fiscal, para evitar la evasión, la elusión y la prescripción de los tributos, utilizando una cultura tributaria que eduque a la población sobre los conocimientos tributarios indispensable que generen nuevos comportamientos y que ayuden a tener una recta convivencia social. Si se logra un nuevo comportamiento en los contribuyentes, los mismos cumplirán voluntariamente los deberes formales, habrá correcto pago de los tributos, aumentaran los recursos que ingresan al fisco y ayudara a compensar los ingresos petroleros, el déficit fiscal, el gasto social, la deuda pública e inversión pública.

Otro de los problemas inherentes a la falta de civismo fiscal es la creación de una cultura de evasión fiscal; el término evasión fiscal significa fuga, evasión, despacho de un negocio, evasor es el que se evade y evasivo de lo que sirve para eludir o evitar³⁷.

Para el ciudadano mexicano, el tener una adecuada cultura fiscal, representa la forma en que construyen una imagen de los impuestos a partir de una combinación de información y experiencias sobre la acción y el desempeño del Estado. Así esta se vuelve una cultura y por ende una costumbre en un ámbito positivo, sin embargo como se ha mencionado anteriormente el objetivo del civismo fiscal está lejos de verse realizado, es como establece Mendoza Shaw³⁸ al decir que los ciudadanos principalmente desconocen la existencia de una obligación tributaria, otras veces, aun conociendo la existencia de tal o cual obligación tributaria, no saben cómo y/o cuando cumplir. Algunos empresarios no cuentan con los mecanismos de control o de registros mecanizados que algunas obligaciones tributarias requieren para que las puedan cumplir y finalmente carecen de una asesoría, ya sea de carácter público (otorgado por el Estado) o privado (a través de profesionistas)

³⁷ Española, Real Academia. Diccionario de la lengua española. España: Real Academia Española, 2001.

³⁸ Shaw, Fidel Antonio Mendoza. «CULTURE PROSECUTOR IN MEXICO.» Global Conference on Business and Finance Proceedings (2013): 1441.

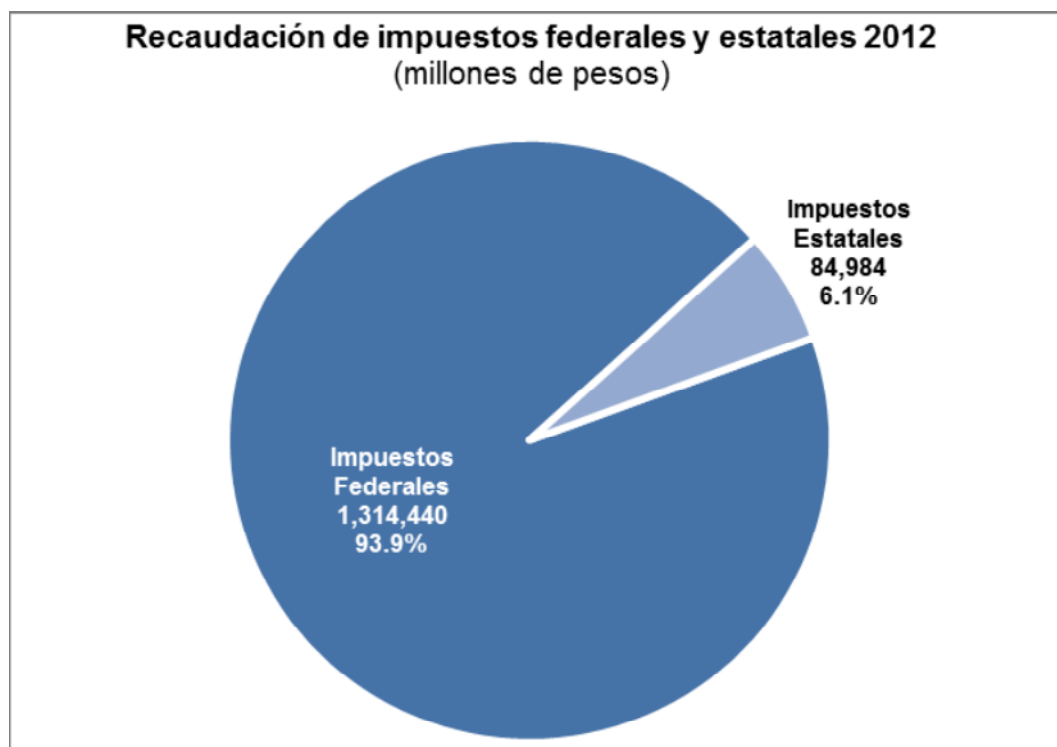
Esta falta de información la falta de Cultura Tributaria es la principal causa de la evasión y los delitos fiscales, dentro de la cual está inmersa la administración tributaria en general, trayendo como consecuencia el desmejoramiento, principalmente del sistema de recaudación, y los altos índices de evasión y fraude fiscal, así como el desconocimiento, por parte del ciudadano, del cumplimiento de los deberes formales establecidos en las distintas leyes que rigen los tributos.

En el ámbito nacional, específicamente en el estado de Puebla³⁹, A partir de 1980, con el establecimiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), los gobiernos estatales cedieron al federal sus potestades tributarias, a cambio de que les transfirieran una porción de la recaudación federal participable. Mediante reformas legales realizadas en años posteriores se introdujeron las aportaciones federales o Ramo 33, una de las consecuencias de este sistema es la alta dependencia que tienen los Estados de las transferencias del Gobierno Federal: en promedio, el 80.0% de los ingresos estatales provienen de transferencias y el 20.0% se financia con recursos propios, como consecuencia de esta política, entre 1990 y 2011 las transferencias federales aumentaron de 18 a 41% del gasto federal programable, y en el mismo lapso el promedio de la recaudación fiscal estatal como porcentaje de los ingresos obtenidos, se redujo de 32% a sólo 10% del total de ingresos.

Como resultado, la recaudación a nivel local ha disminuido drásticamente, lo cual puede observarse en la siguiente tabla:

³⁹ H. Congreso del Estado de Puebla. Ley de Ingresos del Estado de Puebla 2014. Puebla: H. Congreso del Estado de Puebla, 2013.

Gráfica 2.2. Recaudación de Impuestos Federales y Estatales 2012



Fuente: H. Congreso del Estado de Puebla. Ley de Ingresos del Estado de Puebla 2014. Puebla: H. Congreso del Estado de Puebla, 2013.

Aún cuando la Administración Tributaria intenta solucionar dicha situación, no debemos olvidar que las condiciones sociales, políticas y económicas que permean a la sociedad, han gestado un descrédito a las instituciones que conforman el Estado Mexicano, esta condición se refleja en los niveles de participación y en el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas y con gran notoriedad, en la recaudación de la hacienda pública actual.

A un nivel más profundo, considerando al municipio de Puebla, podemos observar a través de los informes de la autoridad municipal⁴⁰ que el pago de

⁴⁰ Gobierno del Municipio de Puebla. «Gobierno del Municipio de Puebla.» 20 de Enero de 2014. 2do. Informe de Gobierno - Mtro. Eduardo Rivera Pérez. 7 de Febrero de 2014
<<http://www.pueblacapital.gob.mx/xiv-informes-por-disposiciones-legales>>.

contribuciones en el periodo de 2010 a 2012 ha sido positivo, en las distintas contribuciones como son: Impuesto predial y servicio de limpia, impuestos locales, productos, derechos y aprovechamientos así como pagos de derechos se ha mejorado la captación de ingresos municipales.

Sin embargo este efecto se debe principalmente al otorgamiento de estímulos y sorteos, y actualización de los padrones de contribuyentes; No es un efecto derivado de una mayor difusión de una cultura fiscal o de la concientización de la importancia de pagar impuestos correctamente el que hizo esta mejora en los últimos tres años.

Asimismo, se espera que el año 2014 tenga un crecimiento económico moderado respecto del año anterior, por lo que no hay un panorama definido respecto de la recaudación municipal y estatal de ingresos, lo cual hace claro que al igual que el año anterior posiblemente la política municipal sea encaminada al otorgamiento de estímulos fiscales y el aumento del padrón de contribuyentes, lo cual deja de lado cualquier esfuerzo por mejorar la percepción de la cultura fiscal en los contribuyentes, dejándolos en un papel pasivo ante la autoridad.

2.3.- Marco jurídico Fiscal para las Pymes

Como antecedente al marco jurídico aplicable, se puede establecer que el sistema tributario en nuestro país inicia desde la época de los aztecas, quienes cobraban tributos de tipo: religioso, de guerra y de vivienda. Nuestro sistema tributario ha tenido en los últimos 40 años, una cantidad significativa de variantes, originadas principalmente por reformas fiscales que a finales de cada año son publicadas en el Diario Oficial de la Federación. Esto ocasiona: modificaciones a ciertas leyes impositivas, creación de nuevas leyes y derogación de otras.⁴¹

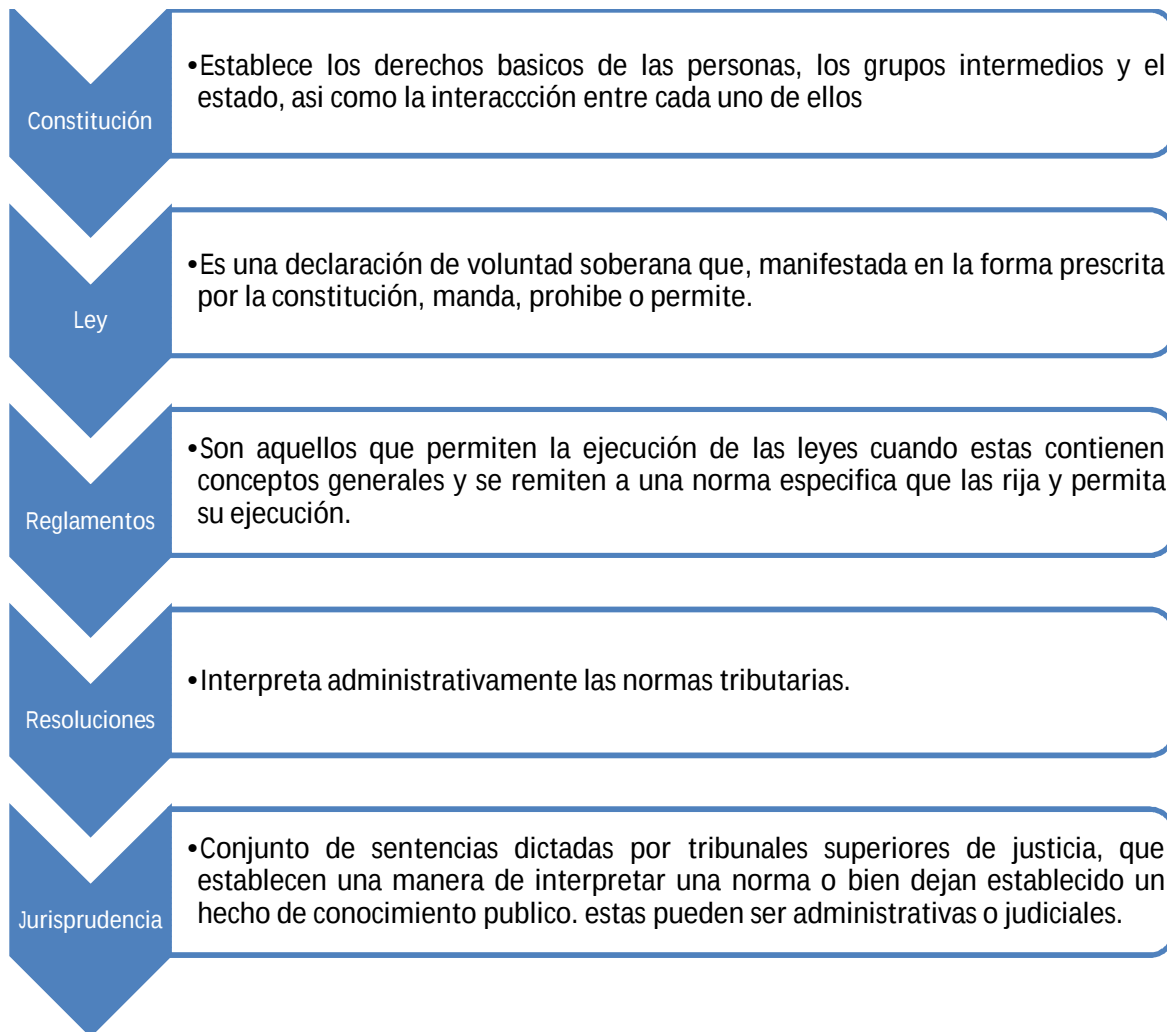
⁴¹ Valtierra, Jesús Quintana. Derecho Tributario Mexicano. México: Trillas, 1988.

Sin embargo, los constantes cambios en lugar de lograr aumentar la recaudación, han creado fuerte confusión y evasión fiscal; esto, independientemente de que el número de contribuyentes se ha incrementado significativamente, ya que según datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT) al mes de junio de 2013 se tenían, 39.48 millones de contribuyentes activos al Registro Federal de Contribuyentes. De igual forma, tan sólo en el año 2013 se incremento el padrón en 1.95 millones con respecto a junio de 2012.⁴²

Actualmente, el sistema tributario mexicano, es un sistema complejo, ya que influye en distintos niveles de gobierno y de distintas formas a los contribuyentes, para poder estudiar y entender mejor esta relación, es necesario conocer la estructura de la misma, para lo cual podemos clasificarlo de la siguiente forma:

⁴² «Servicio de Administración Tributaria.» 8 de Noviembre de 2013. Informe Tributario y de Gestión 2013. 3 de Febrero de 2014

Tabla 2.3.- Esquema de Fuentes del Derecho Tributario



Fuente: Valtierra, Jesús Quintana. Derecho Tributario Mexicano. México: Trillas, 1988.

2.3.1 Ámbito Federal

Puede considerarse que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la base del marco jurídico legal vigente, la Constitución es la fuente más importante del derecho tributario, ya que en su artículo 73 fracc. VII y XXIX, facultan al Congreso para poder imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto, por lo cual de esta última emanan todas las obligaciones relativas al pago de un tributo, a su vez, el artículo 31 fracc. IV establece como obligación de

los mexicanos *“Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”*⁴³

Por lo que este artículo establece de forma clara, el principio de proporcionalidad tributaria en relación con la capacidad contributiva de los contribuyentes, así como la obligación de pagar impuestos, sin embargo hay que hacer notar que así como establece esta obligación, también se establecen los principios tributarios fundamentales como son generalidad, obligatoriedad, destino al gasto público, proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria.

Es importante señalar que la Constitución establece entre sus distintos artículos garantías individuales, de las cuales para efectos fiscales y de orden jurídico, comentaremos dos, inicialmente el artículo 14 de la Constitución, establece el principio de no retroactividad de la ley en perjuicio de persona alguna, por lo que es un derecho fundamental en materia fiscal, ya que es un medio de defensa en caso de aplicar un ordenamiento que no corresponda al tiempo de su acción. El segundo artículo es el 16 el cual garantiza la legalidad de cualquier acto por parte de la autoridad fiscal, ya que establece que *“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de un mandamiento escrito de la autoridad competente”*⁴⁴

Vemos en general que al hablar de impuestos, gasto público, personas morales, personas físicas, etcétera, estamos refiriéndonos al ámbito fiscal y el marco jurídico que la compone, así entonces para poder comprender mejor los complejos conceptos que en este ambiente se manejan, es importante como punto base para cualquier empresario, el poder saber y definir la actividad económica a realizar, en el caso de una PYME, posiblemente sea sencillo de identificar, sin

⁴³ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>.

⁴⁴ Ídem

embargo siempre será necesario que esta actividad sea identificada plenamente, esto con el objeto de poder integrar el marco jurídico aplicable a la empresa.

Este Marco Jurídico, como ya se ha explicado, es en términos generales, el grupo de leyes, normas y reglamentos aplicables en un ámbito fiscal; en México, actualmente hay una normativa fiscal amplia, sin embargo, para efectos de este trabajo y para estudio de las PYMES, consideramos de acuerdo a la generalidad de su aplicación las siguientes leyes:

- Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR).
- Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Ley del Impuesto sobre Producción y Servicios (IEPS).

Estas leyes a su vez, contienen reglamentos y códigos que complementan la aplicación de las mismas, en este sentido es el Código Fiscal de la Federación, el cual regula la aplicación de las leyes fiscales en la medida en que éstas no se encuentran determinadas en las propias leyes que establecen los gravámenes, por lo que es importante conocer el artículo 1 de este ordenamiento para comprender su importancia, la cual dice lo siguiente:

“Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.”⁴⁵

El Código Fiscal de la Federación (CFF) es un compendio de diversos aspectos fiscales, cuyo objetivo es determinar las contribuciones y las diversas obligaciones que se deben cumplir en relación con los impuestos federales; en

⁴⁵ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Código Fiscal de la Federación. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>.

términos legales, es el ordenamiento jurídico que define los conceptos fiscales fundamentales, fija los procedimientos para obtener los ingresos fiscales del gobierno, la forma de ejecución de de diversos procedimientos fiscales y establece definiciones aplicables a los ordenamientos fiscales entre otros aspectos, por lo que corresponde a cada uno de los contribuyentes, el conocer adecuadamente cuáles son sus obligaciones de acuerdo a estos ordenamientos.

Como Marco Jurídico para una PYME, las obligaciones fiscales que deben cumplir son, en primer lugar registrarse ante diferentes órganos de gobierno, como son: Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado que corresponda, Tesorería Municipal y en algunos casos ante la Secretaría de Economía, asimismo de forma virtual en el Sistema Empresarial Mexicano y ante alguna de las cámaras empresariales o de servicios dependiendo de la actividad que desarrollen; asimismo deben cumplir con el pago de las diferentes contribuciones en base a los ordenamientos fiscales.

Por ejemplo el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación establece formalmente obligaciones para los contribuyentes, considerando algunas que ya se han mencionado anteriormente y explica a detalle cada una de ellas, por lo que el contribuyente adicionalmente a esto, deben atender cartas invitación, requerimientos, auditorias e inspecciones que les lleven a cabo las diferentes dependencias de gobierno, aparte de llevar la contabilidad, registros electrónicos, nóminas, facturación y control por las diferentes operaciones de su negociación.

Por todo lo anterior, es muy complejo el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las empresas PYMES y por ende también muy oneroso el costo administrativo que permita dar cumplimiento a las diferentes obligaciones, ello definitivamente disminuye la productividad y competitividad de dichas organizaciones; deben por ende las mismas, tener personal suficiente y competente al respecto, e imprescindiblemente contar con asesoría externa para

asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales, administrativas, contables y financieras que requieren las organizaciones en nuestro país.

En la actualidad, las empresas PYMES del país, se caracterizan por tener una baja productividad y competitividad como consecuencia principalmente del alto costo que le origina cumplir con el Sistema Tributario actual, mismo que se caracteriza por ser complejo y desigual, fomentando de igual forma la evasión fiscal, afectando obviamente la competitividad de las que si pagan y fomentando en el mediano y largo plazo la informalidad.

2.3.2 Ámbito Local

Es importante señalar, que actualmente las PYMES ocupan un 65% de la población económicamente activa del estado y más del 70% a nivel nacional a diciembre de 2013⁴⁶, por lo que es necesario, delimitar las responsabilidades de las empresas para que puedan en primer término, cumplir con sus obligaciones inherentes y en segundo término, poder subsistir y convertirse en un medio para el desarrollo a mediano y largo plazo dentro del municipio de Puebla.

Dentro de la normativa fiscal vigente a nivel estatal y municipal, cabe recordar los tipos de contribuciones que pueden aplicarse a las PYMES las cuales están plasmadas en el Artículo 2 del Código Fiscal de la Federación⁴⁷:

Impuestos: Son los que deben pagar las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista en el Ley, y que sean distintas a las señaladas a continuación.

⁴⁶ «Perspectiva Estadística Puebla.» Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Perspectiva Estadística Puebla Junio 2013. Puebla: INEGI, 2013. 101.

⁴⁷ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Código Fiscal de la Federación. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>.

Aportaciones de seguridad social: son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

Contribuciones de mejoras: Son aquéllas a cargo de personas físicas o morales, privadas o públicas, cuyos inmuebles se benefician directamente por la realización de obras públicas.

Derechos: Son las contraprestaciones por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público con excepción de las concesiones o los permisos.

Realizando un análisis de las Leyes Fiscales a nivel local encontramos de acuerdo a la Ley de Hacienda del Estado de Puebla y la Ley de Hacienda Municipal de Puebla el siguiente sistema tributario aplicable en forma general para las PYMES:

Legislación Estatal

Impuestos Estatales:

- Impuesto Sobre Erogaciones Por Remuneraciones Al Trabajo Personal.
- Impuesto Estatal Sobre Tenencia O Uso De Vehículos.
- Impuesto Sobre Adquisición De Vehículos Automotores Usados.
- Impuesto Sobre Servicios De Hospedaje.
- Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas Sorteos Y Concursos.

Derechos Estatales:

- Derechos Por Los Servicios Prestados Por Las Dependencias Y Organismos Auxiliares De La Administración Pública Del Estado.

Productos Estatales:

- Productos Estatales.

Aprovechamientos Estatales:

- Aprovechamientos Estatales.

Legislación Municipal**Impuestos Municipales:**

- Impuesto Predial.
- Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.
- Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.
- Impuesto Sobre Rifas, Loterías, Sorteos, Concursos y Toda Clase de Juegos Permitidos.

Derechos Municipales:

- Derechos por Obras Materiales.
- Derechos por la Ejecución de Obras Públicas.
- Derechos por los Servicios de Agua y Drenaje.
- Derechos por el Servicio de Alumbrado Público.
- Derechos por Expedición de Certificaciones y Otros Servicios.
- Derechos por los Servicios Prestados por los Rastros o en Lugares Autorizados, Así como por los Servicios de Coordinación de Actividades Relacionadas con el Sacrificio de Animales.

- Derechos por Servicios de Panteones.
- Derechos por Servicios del Departamento de Bomberos.
- Derechos por Servicios Especiales de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos.
- Derechos por Servicios de Limpieza de Predios no Edificados.
- Derechos por la Prestación de Servicios de Supervisión Técnica Sobre la Explotación de Material de Canteras y Bancos.
- Derechos por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas.
- Derechos por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad.
- Derechos por servicios prestados por los centros antirrágicos del municipio.
- Derechos por ocupación de espacios del patrimonio público del municipio.
- Derechos por servicios prestados por el catastro municipal.

Contribuciones de Mejoras Municipales:

- Contribuciones de Mejoras Municipales

Productos Municipales:

- Productos Municipales.

Aprovechamientos Municipales:

- Aprovechamientos Municipales.

De todo lo anterior se puede percibir la gran cantidad de impuestos que se incluyen en nuestro Sistema Tributario, lo cual, ocasiona en las PYMES del estado una carga fiscal muy compleja y alta, dando por consecuencia una afectación a la

productividad de todas las organizaciones que desarrollan las diversas actividades económicas.

Capítulo 3.- Obligaciones Fiscales aplicables a una PYME

3.1.- Introducción

En este capítulo, analizaremos de forma breve, las diversas disposiciones fiscales que son aplicables dentro del marco jurídico fiscal a una PYME, comentaremos su importancia y aplicación por lo que, para efectos de este capítulo y alcance de este estudio, consideramos las siguientes leyes y reglamentos:

- Código Fiscal de la Federación (CFF).
- Ley del Impuestos Sobre la Renta (LISR).
- (Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA).
- Impuestos estatales y municipales.

3.2.- Código Fiscal de la Federación

Como ya se ha comentado en el capítulo anterior, el Código Fiscal de la Federación (CFF), es el ordenamiento jurídico que define los conceptos fiscales fundamentales, fija los procedimientos para obtener los ingresos fiscales del gobierno, la forma de ejecución de diversos procedimientos fiscales y establece definiciones aplicables a los ordenamientos fiscales entre otros aspectos, por lo que en este apartado, haremos un análisis de los artículos que consideramos importantes por su aplicación, sean de conocimiento de una PYME.

Disposiciones Generales

Sujetos obligados a contribuir

Artículo 1º: “Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas”.⁴⁸

⁴⁸ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Código Fiscal de la Federación. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

Este artículo, nos establece, quienes deben pagar impuestos, es importante mencionar que las personas físicas y las personas morales están obligadas al pago de impuestos no sólo porque sean personas físicas o morales, sino más bien por la realización de una actividad económica que se encuentra prevista o regulada como un hecho que grava impuesto. De esta manera podemos decir que la obligación de pagar impuestos surge cuando se realiza la situación o hecho prevista por una norma de derecho fiscal, lo cual en términos de derecho tributario se conoce como "*Hecho Imponible*".

Aplicación estricta de las normas tributarias

Artículo 5º: *"Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa"*⁴⁹.

Este artículo, establece un principio básico en cuanto a interpretación de ley se refiere, ya que podría entenderse que lo que se establece en ley puede aplicarse de acuerdo a la situación en la que se encuentre el contribuyente, utilizando una interpretación libre de las palabras escritas ya sea de una forma literal o ambigua, sin embargo, como podemos ver, la aplicación estricta que señala este artículo, es en el sentido de que la interpretación no debe quedarse en los meros "enunciados formales" o "expresiones literales" sino que implica una identificación del hecho o la situación, lo cual servirá para definir si hay un hecho que deba aplicar algo ya establecido en ley. También es necesario hacer una breve descripción de lo que es sujeto, objeto, base, tasa y tarifa⁵⁰:

⁴⁹ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Código Fiscal de la Federación. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

⁵⁰ Española, Real Academia. Diccionario de la lengua española. España: Real Academia Española, 2001.

- Sujeto: En materia de tributos, persona obligada a su pago según la ley.
- Objeto: Materia o asunto de que se ocupa una ciencia, estudio o ley.
- Base: Cantidad expresiva de una capacidad económica determinada, sobre la que se calcula el pago de los tributos.
- Tasa o Tarifa: es la unidad aritmética que se toma como base para la determinación del impuesto a pagar, ya sea un porcentaje o un valor numérico.

Estos conceptos son aplicables dentro de cada ley particular, por lo que estas serán analizadas a detalle dentro de cada una de ellas para ver su efecto y aplicación.

Causación de las contribuciones

Artículo 6º: *“Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran”⁵¹.*

Este artículo, tiene una relación directa con los artículos mencionados anteriormente ya que como se observa, se habló de la obligación del contribuyente de pagar impuestos y del momento en el cual deben pagarse, o lo que se conoce como hecho imponible, este artículo, refuerza y establece el momento en el cual deben pagarse los tributos, por lo que puede decirse que provoca el nacimiento de la obligación tributaria y el consecuente deber del sujeto pasivo de satisfacer la prestación económica a título de tributo, la cual es fundada y establecida dentro de las leyes tributarias.

⁵¹ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Código Fiscal de la Federación. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

Más adelante, este artículo también menciona: *“Corresponde a los contribuyentes la determinación de las contribuciones a su cargo, salvo disposición expresa en contrario. Si las autoridades fiscales deben hacer la determinación, los contribuyentes les proporcionarán la información necesaria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su causación”*⁵².

Este párrafo, establece en primer lugar, la obligación de los contribuyentes de determinar las contribuciones a su cargo, por lo cual debe entenderse que son ellos mismos quienes deben identificar, al realizar un acto de comercio o alguna actividad que modifique su patrimonio, si se encuentran en algún supuesto establecido en las leyes fiscales, asimismo, le otorga una facultad o capacidad a la autoridad tributaria, ya sea federal o local, de exigir contribuciones respecto a personas o bienes que se hallan en su jurisdicción y que son necesarias para realizar sus funciones, con el único límite de actuar dentro del marco de las garantías establecidas dentro de la constitución.

Inicio de la vigencia de las disposiciones fiscales

Artículo 7°: *“Las leyes fiscales, sus reglamentos y las disposiciones administrativas de carácter general, entrarán en vigor en toda la República el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo que en ellas se establezca una fecha posterior”*⁵³.

Este artículo, tiene una relación directa con el Artículo 14° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la garantía de no retroactividad de las leyes en perjuicio de persona alguna, es decir, cuando una ley establezca una obligación nueva o modificada esta será aplicable a partir de su publicación, lo cual se conoce en derecho como *“Seguridad Jurídica”*, así entonces

⁵² Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Código Fiscal de la Federación. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

⁵³ Ídem

y de la misma forma, este artículo confirma la garantía de seguridad jurídica dentro del marco de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Domicilio fiscal

Artículo 10°: *“Se considera domicilio fiscal:...*

II. Tratándose de personas morales:

- a) Cuando sean residentes en el país, el local en donde se encuentre la administración principal del negocio.”⁵⁴*

Este artículo, señala en términos de las leyes fiscales, lo que debe considerarse como domicilio, en sentido general, la residencia se refiere a el lugar físico en donde se establece la administración principal de sus negocios, la cual debe ser dentro del territorio nacional, este artículo también tiene vinculación con el Art. 33 del Código Civil Federal, el cual afirma que el domicilio de las personas morales se encuentra en el lugar donde se halle establecida su administración.

Ejercicios fiscales

Artículo 11°: *“Cuando las leyes fiscales establezcan que las contribuciones se calcularán por ejercicios fiscales, éstos coincidirán con el año de calendario. Cuando las personas morales inicien sus actividades con posterioridad al 1º de enero, en dicho año el ejercicio fiscal será irregular, debiendo iniciarse el día en que comiencen actividades y terminarse el 31 de diciembre del año de que se trate.”⁵⁵*

Este artículo, establece lo que debe considerarse como “Ejercicio fiscal”, asimismo tiene relación directa con el Artículo 8-A de la Ley General de

⁵⁴ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Código Fiscal de la Federación. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

⁵⁵ Ídem

Sociedades Mercantiles, la cual establece para efectos de la sociedad, entiéndase persona moral, la duración de un ejercicio, el cual está definida de la misma forma que la antes mencionada.

Cómputo de plazos

Artículo 12°: *“En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos ni el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. y 5 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo y el 25 de diciembre.”⁵⁶.*

Este artículo, habla de lo que se conoce como periodos de plazo, e forma general, por ejemplo, cuando la autoridad ejerce alguna facultad o realiza algún acto de molestia al contribuyente, establece también un plazo para el cumplimiento de lo que solicita, ya sea pago de un impuesto, alguna documentación o cualquier acto que requiera que el contribuyente demuestre una situación que supone la autoridad hacendaria, en este sentido, dependiendo de cada caso o situación, se establece un plazo o computo de días, que es el periodo permitido por las leyes para poder contestar a la autoridad, sin embargo, ese plazo de días, no está regulado en días naturales, que son los días que transcurren sin modificación alguna, si no en días hábiles y en consideración a los días que de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, son días festivos o con asueto.

Diligencias en días y horas hábiles

Artículo 13°: *“La práctica de diligencias por las autoridades fiscales deberá efectuarse en días y horas hábiles, que son las comprendidas entre las 7:30 y las*

⁵⁶ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Código Fiscal de la Federación. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

*18:00 horas. Una diligencia de notificación iniciada en horas hábiles podrá concluirse en hora inhábil sin afectar su validez.*⁵⁷.

En relación directa al artículo 12 del Código Fiscal, este artículo, define a detalle, lo que debe considerarse como día y hora hábil, esto constituye un elemento de seguridad jurídica para el contribuyente, para saber si un acto de molestia se encuentra dentro de un horario permitido, el cual puede ser omitido por la autoridad y en consecuencia crear un acto que puede considerarse esta fuera de la facultad otorgada a la misma.

Definición de actividades empresariales

Artículo 16°: *“Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:*

I. Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes.

*II. Las industriales entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.*⁵⁸.

Este artículo establece lo que debe entenderse por actividades empresariales para efectos fiscales, en este sentido hay que aclarar que solo es una definición, por lo que cada ley fiscal aplicable dentro de su norma regulará las actividades específicas que pueden causar un impuesto o una obligación. Se entiende que son los actos de comercio los que están relacionados con la primera fracción y consecuentemente las fracciones siguientes explican otro tipo de actividades específicas.

⁵⁷ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Código Fiscal de la Federación. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

⁵⁸ Ídem

Actualización de contribuciones, aprovechamientos o devoluciones

Artículo 17-A°: *“El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes”⁵⁹.*

Este artículo establece una facultad de la autoridad para poder recibir las contribuciones a cargo del contribuyente de forma actualizada es decir, a un valor monetario actual y que no pierda su valor en el tiempo por el efecto de inflación que existe en el país, asimismo establece que esta actualización se realizara utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, el cual es el indicador del crecimiento de la inflación y por consiguiente la herramienta más confiable para poder actualizar cifras a un valor monetario actual.

Presentación de documentos digitales con FIEL

Artículo 17-D°: *“Cuando las disposiciones fiscales obliguen a presentar documentos, éstos deberán ser digitales y contener una firma electrónica avanzada del autor, salvo los casos que establezcan una regla diferente. Las autoridades fiscales, mediante reglas de carácter general, podrán autorizar el uso de otras firmas electrónicas”⁶⁰.*

⁵⁹ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Código Fiscal de la Federación. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

⁶⁰ Ídem

Este artículo establece la utilización de medios electrónicos como forma para cumplir las obligaciones fiscales, por lo que se vuelve obligatorio el uso de una firma electrónica avanzada, la cual es un medio de reconocimiento del contribuyente a través de medios electrónicos otorgada por la autoridad, sin embargo considerando el alcance actual y el efecto de la misma dentro del marco de obligaciones de una PYME, es necesario que el contribuyente tome la iniciativa para poder cumplir con este artículo, ya que, en la actualidad, es un elemento indispensable para poder realizar las actividades comerciales y en consecuencia para poder hacer un adecuado cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere cada ordenamiento fiscal.

Acuse de recibo con sello digital

Artículo 17-E°: *“Cuando los contribuyentes remitan un documento digital a las autoridades fiscales, recibirán el acuse de recibo que contenga el sello digital. El sello digital es el mensaje electrónico que acredita que un documento digital fue recibido por la autoridad correspondiente y estará sujeto a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada. En este caso, el sello digital identificará a la dependencia que recibió el documento y se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento digital fue recibido en la hora y fecha que se consignen en el acuse de recibo mencionado. El Servicio de Administración Tributaria establecerá los medios para que los contribuyentes puedan verificar la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital”⁶¹.*

Este artículo es muy claro respecto de lo que debe entenderse por documento y sello digital, establece el derecho del contribuyente de validar la información y comprobantes que recibe de la autoridad, por lo que respeta el derecho básico de seguridad jurídica en relación a lo establecido en la Constitución Política, por lo que esta garantía es un derecho que puede utilizar el

⁶¹ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Código Fiscal de la Federación. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

contribuyente para demostrar en una situación de duda frente a la autoridad, que efectivamente esta última recibió y valió información del contribuyente, como puede ser en su caso facturación electrónica o el cumplimiento de declaraciones mensuales y/o anuales en tiempo y forma de acuerdo a lo que establezcan las leyes fiscales.

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Artículo 18-B°: *“La protección y defensa de los derechos e intereses de los contribuyentes en materia fiscal y administrativa, estará a cargo de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, correspondiéndole la asesoría, representación y defensa de los contribuyentes que soliciten su intervención, en todo tipo de asuntos emitidos por autoridades administrativas y organismos federales descentralizados, así como, determinaciones de autoridades fiscales y de organismos fiscales autónomos de orden federal.”⁶².*

Este artículo establece un derecho básico para los contribuyentes, ya que anteriormente, la defensa de los contribuyentes subsistía en su capacidad de poder contratar a un asesor externo, sin embargo a partir de 2006, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, la cual, dentro de sus principales funciones se encuentra la emisión de recomendaciones por violaciones a los derechos de los contribuyentes, representación y defensa para la presentación de recursos y acciones contra los actos de las autoridades fiscales federales, entre otras.

Representación de particulares

Artículo 19°: *“En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios. La representación de las personas físicas o morales ante las autoridades fiscales se hará mediante escritura pública o mediante carta poder firmada ante dos*

⁶² Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Código Fiscal de la Federación. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público, acompañando copia de la identificación del contribuyente o representante legal, previo cotejo con su original”⁶³.

Este artículo establece que en cualquier acto administrativo para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las leyes fiscales, no puede admitirse la “gestión de negocios” es decir, cuando una persona, espontáneamente y sin mandato de alguien realiza uno o más actos concernientes al patrimonio de un tercero con o sin su conocimiento previo, por lo que, solo en el caso de que cumpla los requisitos establecidos puede admitirse a que un tercero realice un trámite ante la autoridad, esto es con el propósito de garantizar que es el propio contribuyente el cual bajo su propio conocimiento y mandato puede responder por sus actos, ya sea en nombre propio o como se establece, a través de un tercero debidamente autorizado para realizar dicha gestión.

Artículo 21º: “Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno”⁶⁴.

Actualización y recargos de contribuciones y aprovechamientos no cubiertos

Este artículo tiene una estrecha relación con el artículo 17-A del mismo ordenamiento, como ya se ha comentado, en el caso de que no se cubra una contribución o pago dentro de la fecha establecida en ley de acuerdo a la obligación, esta deberá actualizarse para reflejar la actualidad económica del valor del dinero, aunado a ello, también lleva como consecuencia el pago de un recargo,

⁶³ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Código Fiscal de la Federación. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

⁶⁴ Ídem

es decir una indemnización al fisco por el retardo del contribuyente en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones fiscales de pago.

Responsables solidarios

Artículo 26°: *“Son responsables solidarios con los contribuyentes:*

I. Los retenedores y las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones a cargo de los contribuyentes, hasta por el monto de dichas contribuciones.

II. Las personas que estén obligadas a efectuar pagos provisionales por cuenta del contribuyente, hasta por el monto de estos pagos”⁶⁵.

Este artículo establece un concepto importante dentro de toda la normativa fiscal, el concepto de responsable solidario, si bien el concepto es claro, es necesario decir que la responsabilidad solidaria tiene como objeto el pago de un crédito fiscal que previamente se ha determinado y que el deudor principal omitió cubrir parcial o totalmente, para de esta forma garantizar la recaudación proveniente de los ingresos de la Federación, por lo que este artículo señala más adelante y de forma detallada que son responsables solidarios, los siguientes:

“La persona o personas cualquiera que sea el nombre con que se les designe, que tengan conferida la dirección general, la gerencia general, o la administración única de las personas morales, serán responsables solidarios por las contribuciones causadas o no retenidas por dichas personas morales durante su gestión, así como por las que debieron pagarse o enterarse durante la misma, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la persona moral que dirigen”

⁶⁵ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Código Fiscal de la Federación. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

Cabe mencionar que el responsable solidario solo entra en vigor, cuando no se realiza el pago de una contribución o se encuentra en una situación que puede ser considerada una omisión de pago de contribuciones, así, en la fracción X del citado artículo establece por ejemplo, la responsabilidad solidaria de los socios o accionistas, respecto de las contribuciones que se hubieran causado con relación a las actividades realizadas por la sociedad cuando tenían tal calidad, sin que la responsabilidad exceda de la participación que tenía en el capital social de la sociedad durante el periodo o a la fecha de que se trate.

Por lo que podemos entender, que mientras no se de una situación tal y como se establece en este artículo, no puede presentarse una situación de responsable solidario, sin embargo consideramos importante para el estudio de las obligaciones de una PYME, el que se tenga un adecuado conocimiento de estas situaciones para poder prevenir y en su caso evitar una situación que afecte al patrimonio no solo de la empresa, si no de los que ella se conforma.

Inscripción en el RFC

Artículo 27°: *“Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes fiscales digitales por Internet por los actos o actividades que realicen o por los ingresos que perciban, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y, en general, sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.”⁶⁶.*

Este artículo establece la obligación de los contribuyentes de estar inscritos ante el Registro Federal de Contribuyentes, en esencia, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es un sistema de información que almacena los datos de

⁶⁶ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Código Fiscal de la Federación. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

identidad, ubicación, estatus y obligaciones fiscales de la totalidad de los contribuyentes del país, y asigna una clave única al momento de su inscripción. El RFC entró en vigencia desde 1957 y ha mejorado con el paso del tiempo, actualmente desde 2006 con la entrada del sistema de Solución Integral, se ponen en operación procesos integrados orientados al contribuyente mediante el uso de medios electrónicos, los cuales facilitan el registro al RFC.

El principal objetivo de estar inscrito ante el RFC, es que el fisco tenga un padrón actualizado de los contribuyentes y a su vez el contribuyente tenga la responsabilidad de inscribirse adecuadamente ya que pueden presentarse situaciones donde existe un mal uso de los sistemas de registro para incorporar información errónea en dicho padrón, lo cual dificulta el adecuado control de nuestras obligaciones, por lo que es importante considerar que la inscripción al RFC es una obligación que está vinculada al pago de contribuciones desde que nace esa obligación.

Contabilidad y registros o asientos que integran la contabilidad

Artículo 28°: *“Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:*

- I. La contabilidad, para efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar*

cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad”⁶⁷.

Este Artículo, establece la definición de contabilidad, considerando diversos elementos de registro, tanto físicos como electrónicos, así como las características de la información que debe ser registrada y considerada en contabilidad, esto con el objeto de cumplir con lo establecido en el Artículo 6° del mismo ordenamiento para poder realizar la determinación de impuestos correspondiente a cargo de los contribuyentes.

Actualmente, la autoridad para este año de 2014, se propone modificar estos preceptos con el fin de definir condiciones para que los contribuyentes cumplan con elementos mínimos y características específicas y uniformes en su contabilidad, además de que la autoridad fiscal cuente con una contabilidad estructurada, y se plantea reformar el artículo 30-A del código tributario, a efecto de eliminar la información que los contribuyentes no tendrán que proporcionar mediante declaración informativa, en virtud de que la autoridad contará con ella a través de los comprobantes fiscales digitales por Internet, y a futuro extender a todas las operaciones que realizan los contribuyentes el uso de los comprobantes fiscales digitales por Internet.

Comprobantes fiscales digitales por Internet

Artículo 29°: *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o*

⁶⁷ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Código Fiscal de la Federación. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

aquellas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo”⁶⁸.

Este artículo, señala la obligación de emitir comprobantes, pero a diferencia de lo que establece el actual código, cuando se establecía esta obligación en años anteriores a 2012, la facultad de emitir comprobantes en papel, creaba un esquema de evasión de impuestos, esto mediante la emisión de comprobantes apócrifos, los cuales no eran controlados por la autoridad.

Actualmente dentro de los beneficios que se tienen con la implementación de la emisión de comprobantes fiscales digitales, se encuentran: una considerable disminución en costos administrativos para el contribuyente y la oportunidad de salvaguardar su información y documentación ante cualquier contingencia así como la certeza de que la factura que se emita o se reciba reúne los requisitos de comprobación, deducibilidad y de validez solicitados por la autoridad.

Lugar para conservar la contabilidad

Artículo 30°: “Las personas obligadas a llevar contabilidad deberán conservarla a disposición de las autoridades fiscales de conformidad con la fracción III del artículo 28 de este Código.

Las personas que no estén obligadas a llevar contabilidad deberán conservar en su domicilio a disposición de las autoridades, toda documentación relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas.”⁶⁹.

⁶⁸ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Código Fiscal de la Federación. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

⁶⁹ Ídem

Este artículo, indica la obligación de conservar contabilidad por un tiempo determinado, en términos generales, debe conservarse durante cinco años a partir de la fecha en la que se presentó la declaración correspondiente, esto es en relación directa a la facultad que tiene la autoridad fiscal de revisar el cumplimiento de obligaciones y determinación de impuestos dentro del mismo plazo de cinco años, asimismo en el caso de que las leyes fiscales no lo obliguen a llevar una contabilidad formal, es necesario guardar la documentación relativa a el cumplimiento de obligaciones fiscales, transcurrido ese periodo, el contribuyente ya no tiene la obligación formal de guardar la contabilidad y puede disponer de ella.

Declaraciones complementarias

Artículo 32°: *“Las declaraciones que presenten los contribuyentes serán definitivas y sólo se podrán modificar por el propio contribuyente hasta en tres ocasiones, siempre que no se haya iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación.”⁷⁰*

Este artículo, establece el derecho que tiene el contribuyente de modificar declaraciones de impuestos, este derecho tiene varios efectos, ya que permite modificar lo ya declarado anteriormente en caso de error u omisión, sin embargo, esto no libera al contribuyente del pago de actualizaciones y recargos por la parte omitida no declarada, adicionalmente solo puede modificar la declaración en tres ocasiones antes de que exista una revisión de la autoridad y estas declaraciones no permiten la modificación del régimen en el que este tributando actualmente el contribuyente.

⁷⁰ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Código Fiscal de la Federación. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

Normas para el cumplimiento de las facultades del fisco

Artículo 33°: *“Las autoridades fiscales para el mejor cumplimiento de sus facultades, estarán a lo siguiente:*

- I. Proporcionarán asistencia gratuita a los contribuyentes y para ello procurarán:*
 - a. Explicar las disposiciones fiscales utilizando en lo posible un lenguaje llano alejado de tecnicismos y en los casos en que sean de naturaleza compleja, elaborar y distribuir folletos a los contribuyentes.*
 - b. Mantener oficinas en diversos lugares del territorio nacional que se ocuparán de orientar y auxiliar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, incluso las que se realicen a través de medios electrónicos, poniendo a su disposición el equipo para ello.*
 - c. Elaborar los formularios de declaración de manera que puedan ser llenados fácilmente por los contribuyentes y distribuirlos o difundirlos con oportunidad, así como informar de las fechas y de los lugares de presentación de los que se consideren de mayor importancia.*
 - d. Señalar en forma precisa en los requerimientos mediante los cuales se exija a los contribuyentes la presentación de declaraciones, avisos y demás documentos a que estén obligados, cuál es el documento cuya presentación se exige.*
 - e. Difundir entre los contribuyentes los derechos y medios de defensa que se pueden hacer valer contra las resoluciones de las autoridades fiscales.*

Este Artículo, establece las normas para el cumplimiento de las facultades de la autoridad fiscal, asimismo establece las obligaciones que tiene la autoridad hacia los contribuyentes para realizar un adecuado servicio y en consecuencia una adecuada comunicación entre la autoridad y los contribuyentes, esto a través de

las Unidades Administrativas del SAT y del personal que labora en las mismas, esto es importante, ya que en ocasiones el desconocimiento de este derecho y del conocimiento de cómo debe presentar la autoridad sus funciones resulta en un problema de rechazo hacia la autoridad en cuanto al cumplimiento de obligaciones fiscales.

En este sentido la autoridad utilizara diversos medios para poder proporcionar el apoyo al contribuyente en diversos aspectos, como son; interpretación de ley, equipo de computo necesario para elaborar declaraciones, asesoría en cumplimiento de obligaciones, difusión y actualización de información fiscal entro otros.

Consultas sobre situaciones reales y concretas

Artículo 34°: *“Las autoridades fiscales sólo estarán obligadas a contestar las consultas que sobre situaciones reales y concretas les hagan los interesados individualmente”⁷¹.*

Este artículo, establece el derecho del contribuyente de solicitar una consulta formal a la autoridad, esto en relación a lo establecido en el Artículo 8 de la Constitución la cual establece el derecho de petición, en este sentido, la autoridad tiene la obligación de contestar siempre y cuando el contribuyente respete lo establecido en este artículo, esto es útil en casos en los cuales existen dudas concretas y reales sobre la aplicación de una ley, este derecho siempre será vigente y debe hacerse siempre de manera respetuosa, con apego a la ley y debe contener un hecho real y concreto sobre el cual subsista una duda por parte del contribuyente.

⁷¹ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Código Fiscal de la Federación. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

Requisitos de los actos administrativos que se deban notificar

Artículo 38°: *“Los actos administrativos que se deban notificar deberán tener, por lo menos, los siguientes requisitos:*

- I. Constar por escrito en documento impreso o digital. Tratándose de actos administrativos que consten en documentos digitales y deban ser notificados personalmente o por medio del buzón tributario, deberán transmitirse codificados a los destinatarios.*
- II. Señalar la autoridad que lo emite.*
- III. Señalar lugar y fecha de emisión.*
- IV. Estar fundado, motivado y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate.*
- V. Ostentar la firma del funcionario competente y, en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido. Cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación. En el caso de resoluciones administrativas que consten en documentos digitales, deberán contener la firma electrónica avanzada del funcionario competente, la que tendrá el mismo valor que la firma autógrafa.”⁷²*

Este artículo establece los requisitos mínimos que debe tener un documento que establezca un acto administrativo por parte de la autoridad, tiene relación con lo establecido en el artículo 16 de la Constitución, por lo que en el caso de una controversia o diferencia respecto de el acto que se lleva a cabo, el contribuyente tiene el derecho de validar si dicho acto cumple con la forma establecida en este artículo, esto con el objeto de mantener su derecho a la seguridad jurídica y como consecuencia sirva de elemento en el caso de un juicio o medio de defensa promovido por el contribuyente.

⁷² Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Código Fiscal de la Federación. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

Omisión de presentación de documentos

Artículo 41°: *“Cuando las personas obligadas a presentar declaraciones, avisos y demás documentos no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales exigirán la presentación del documento respectivo ante las oficinas correspondientes, procediendo de la siguiente forma:*

- I. Imponer la multa que corresponda en los términos de este Código y requerir hasta en tres ocasiones la presentación del documento omitido otorgando al contribuyente un plazo de quince días para el cumplimiento de cada requerimiento. Si no se atienden los requerimientos se impondrán las multas correspondientes, que tratándose de declaraciones, será una multa por cada obligación omitida. La autoridad después del tercer requerimiento respecto de la misma obligación, podrá aplicar lo dispuesto en la siguiente fracción.*
- II. Tratándose de la omisión en la presentación de una declaración periódica para el pago de contribuciones, una vez realizadas las acciones previstas en la fracción anterior, podrán hacer efectiva al contribuyente o al responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual al monto mayor que hubiera determinado a su cargo en cualquiera de las seis últimas declaraciones de la contribución de que se trate. Esta cantidad a pagar no libera a los obligados de presentar la declaración omitida.⁷³*

Este artículo tiene como propósito indicar el derecho que tiene la autoridad de exigir el pago de las contribuciones a cargo de un particular, en específico el procedimiento para imponer multas en relación al incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente por parte de la autoridad.

⁷³ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Código Fiscal de la Federación. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

Asimismo se otorga un plazo de quince días entre cada requerimiento para el cumplimiento espontáneo por parte de los contribuyentes; sin embargo, a partir del tercer requerimiento incumplido, la autoridad fiscal puede cobrarse una cantidad igual al monto mayor que se le hubiera determinado a cargo en cualquiera de las seis últimas declaraciones de la contribución respectiva.

Verificación de datos proporcionados al RFC

Artículo 41-B°: *“Las autoridades fiscales podrán llevar a cabo verificaciones para constatar los datos proporcionados al registro federal de contribuyentes, relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que se hayan manifestado para los efectos de dicho registro, sin que por ello se considere que las autoridades fiscales inician sus facultades de comprobación”⁷⁴.*

Este artículo, tiene relación con el artículo 27 del mismo código, donde se establece la obligación de inscribirse al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en este sentido la autoridad tiene la facultad de validar la información proporcionada por el contribuyente y realizar una visita física para acreditar que efectivamente existe el domicilio fiscal y el contribuyente en cuestión.

Existen ocasiones en las cuales puede llegar a presentarse una situación donde la autoridad no haya podido validar la información proporcionada al RFC, y pueda considerarse al contribuyente en una situación de “No localizado” esto sin embargo puede llegar a representar un indicio de que el contribuyente en efecto omitió información o declaró información falsa, por lo que es responsabilidad no solo de la autoridad si no del propio contribuyente validar que la información asentada en dicho registro sea correcta, también es importante comentar que es obligación del contribuyente actualizar su información al RFC en caso de que

⁷⁴ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Código Fiscal de la Federación. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

existan cambios de domicilio o situación fiscal de acuerdo a su actividad o negocio.

Facultades de comprobación de las autoridades fiscales

Artículo 42°: *“Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para:*

- I. Rectificar los errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes o avisos, para lo cual las autoridades fiscales podrán requerir al contribuyente la presentación de la documentación que proceda, para la rectificación del error u omisión de que se trate.*
- II. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos, en las oficinas de las propias autoridades o dentro del buzón tributario, dependiendo de la forma en que se efectuó el requerimiento, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión.*
- III. Practicar visitas a los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos y revisar su contabilidad, bienes y mercancías.”⁷⁵*

Este artículo, establece tres supuestos en los cuales, la autoridad tiene la facultad de realizar un acto de molestia al contribuyente, es importante ver que en

⁷⁵ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Código Fiscal de la Federación. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

estos casos se establece el concepto de “facultades de comprobación” de la autoridad, por lo que dentro de la misma normativa y para efectos de una defensa de los derechos de los contribuyentes, solo está facultada a realizar estos actos, y en correlación al artículo 45 que establece las obligaciones a detalle que deben cumplir los contribuyentes.

Obligaciones de los visitados

Artículo 45°: *“Los visitados, sus representantes o la persona con quien se entienda la visita en el domicilio fiscal, están obligados a permitir a los visitadores designados por las autoridades fiscales el acceso al lugar o lugares objeto de la misma, así como mantener a su disposición la contabilidad y demás papeles que acrediten el cumplimiento de las disposiciones fiscales de los que los visitadores podrán sacar copias para que previo cotejo con sus originales se certifiquen por éstos y sean anexados a las actas finales o parciales que levanten con motivo de la visita. También deberán permitir la verificación de bienes y mercancías, así como de los documentos, estados de cuentas bancarias, discos, cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos que tenga el contribuyente en los lugares visitados”⁷⁶.*

Este artículo, establece la obligación del contribuyente de colaborar en una visita domiciliaria, la cual tiene por objeto debe perseguir la consecución de elementos que prueben el cumplimiento oportuno de obligaciones previamente determinadas y que correspondan a la persona auditada, Otras causas que pueden motivar una visita domiciliaria son la verificación de expedición de comprobantes fiscales, la presentación de avisos al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la legal propiedad o posesión de mercancías, o el uso correcto de marbetes o precintos.

⁷⁶ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Código Fiscal de la Federación. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

Asimismo, es importante señalar que este artículo, cumple con lo establecido en el artículo 16 de la Constitución, el cual otorga el derecho de seguridad jurídica, por lo que las visitas domiciliarias deben estar siempre fundadas y motivadas de acuerdo a el acto de molestia que van a realizar; Para el contribuyente, este acto representa una obligación de permitir la revisión de todo tipo de documentos relacionados al cumplimiento de sus obligaciones ante el fisco.

Extinción de las facultades del fisco

Artículo 67°: *“Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, se extinguen en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquél en que:*

*I. Se presentó la declaración del ejercicio, cuando se tenga obligación de hacerlo. Tratándose de contribuciones con cálculo mensual definitivo, el plazo se computará a partir de la fecha en que debió haberse presentado la información que sobre estos impuestos se solicite en la declaración del ejercicio del impuesto sobre la renta. En estos casos las facultades se extinguirán por años de calendario completos, incluyendo aquellas facultades relacionadas con la exigibilidad de obligaciones distintas de la de presentar la declaración del ejercicio. No obstante lo anterior, cuando se presenten declaraciones complementarias el plazo empezará a computarse a partir del día siguiente a aquél en que se presentan, por lo que hace a los conceptos modificados en relación a la última declaración de esa misma contribución en el ejercicio.”*⁷⁷

Este artículo establece la caducidad de las facultades de comprobación de la autoridad, como ya se ha comentado, la autoridad tiene el derecho de revisar el

⁷⁷Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Código Fiscal de la Federación. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

adecuado cumplimiento de las diversas obligaciones fiscales así como la determinación de impuestos y sanciones durante un periodo de cinco años, posteriores a la fecha en la cual la obligación o declaración debió haberse realizado, por lo que pasado dicho periodo no puede ejercer dicha facultad, asimismo este artículo tiene correlación con la obligación de guardar la contabilidad por parte del contribuyente durante el mismo periodo de tiempo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del mismo ordenamiento.

Aplicación de multas

Artículo 70°: *“La aplicación de las multas, por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal.”⁷⁸*

Este artículo señala que la aplicación de multas a los contribuyentes, en este sentido es necesario comentar que en este supuesto, la autoridad debe comprobar la conducta infractora del contribuyente para tener acreditada la motivación, y citar la disposición legal en que se encuentra prevista la sanción, para que se cumpla con la motivación y fundamentación de la multa impuesta, sin que sea necesario señalar las razones que llevaron a la autoridad a imponer la multa correspondiente, ya que el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento.

Responsables en la comisión de infracciones

Artículo 71°: *“Son responsables en la comisión de las infracciones previstas en este Código las personas que realicen los supuestos que en este Capítulo se consideran como tales así como las que omitan el cumplimiento de obligaciones*

⁷⁸ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Código Fiscal de la Federación. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

previstas por las disposiciones fiscales, incluyendo a aquellas que lo hagan fuera de los plazos establecidos.

Cuando sean varios los responsables, cada uno deberá pagar el total de la multa que se imponga.”⁷⁹

Este artículo, establece la responsabilidad del contribuyente respecto de la comisión de infracciones, en este sentido es importante que el contribuyente analice, si realmente se encuentra en la situación jurídica que indique la norma correspondiente, es decir si esta en el “hecho imponible” que propone la autoridad, haciendo mención de su derecho de saber si el acto se encuadra exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón.

De las infracciones y multas

En esta sección haremos un análisis de las principales infracciones y multas aplicables a las personas morales, como ya se ha comentado en el artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, la aplicación de las infracciones y multas se hará a los contribuyentes por incumplir las leyes fiscales, a continuación se mencionan estas junto con su fundamento legal:

Multas por infracciones que originen omisión en el pago de contribuciones

Artículo 76°: *“Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas.”⁸⁰*

⁷⁹ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Código Fiscal de la Federación. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

⁸⁰ Ídem

Este artículo señala que en el caso de que la autoridad encuentre mediante el ejercicio de su revisión, la omisión o pago parcial de una contribución, el contribuyente se hará acreedor a una multa, a su vez el artículo 77 del mismo ordenamiento señala que la multa puede aumentar su cuantía de acuerdo a lo siguiente:

Tabla 3.1.- Correlación del Artículo 76 y 77

De:	A:	Reglas
20%	30%	Cada vez que el infractor reincida o lo haga en forma continuada.
50%	75%	De acuerdo al Art. 75 Fracc. III. No entere las contribuciones retenidas o recaudadas de los contribuyentes.
60%	90%	De acuerdo al Art. 75 Fracc. II. Use documentos falsos, operaciones inexistentes, documentos de terceros sin derecho, lleve dos sistemas de contabilidad, destruya la contabilidad, microfilme o divulgue información confidencial.

El artículo 78 establece el pago de una multa de acuerdo a lo siguiente:

Tabla 3.2.- Correlación del Artículo 77

De:	A:	Reglas
20%	25%	De acuerdo al Art. 78. Cada vez que se encuentren errores aritméticos en las declaraciones presentadas por el

		contribuyente. Si se paga dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación la multa se reduce a la mitad.
--	--	---

Multas por infracciones relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Tabla 3.3.- Correlación Artículo 79 y 80

Infracción Art. 79	Multa Art. 80	
	De:	A:
I. No solicitar la inscripción cuando se está obligado a ello o hacerlo extemporáneamente, salvo cuando la solicitud se presente de manera espontánea. Se excluye de responsabilidad por la comisión de esta infracción a las personas cuya solicitud de inscripción debe ser legalmente efectuada por otra, inclusive cuando dichas personas queden subsidiariamente obligadas a solicitar su inscripción.	\$ 2,740.00	\$ 8,230.00
II. No presentar solicitud de inscripción a nombre de un tercero cuando legalmente se esté obligado a ello o hacerlo extemporáneamente, salvo cuando la solicitud se presente espontáneamente.	\$ 2,740.00	\$ 8,230.00
III. No presentar los avisos al registro o hacerlo extemporáneamente, salvo cuando la presentación sea espontánea.	\$ 3,420.00	\$ 6,830.00
IV. No citar la clave del registro o utilizar alguna no asignada por la autoridad fiscal, en las declaraciones, avisos, solicitudes, promociones y	2% de la contribución declarada.	\$ 5,830.00 en contribución declarada.

demás documentos que se presenten ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando se esté obligado conforme a la Ley.	\$710.00 en los demás documentos	\$1,630.00 en los demás documentos
V. Autorizar actas constitutivas, de fusión, escisión o liquidación de personas morales, sin cumplir lo dispuesto por el artículo 27 de este Código.	\$ 13,720.00	\$ 27,440.00
VI. Señalar como domicilio fiscal para efectos del registro federal de contribuyentes, un lugar distinto del que corresponda conforme al artículo 10.	\$ 2,740.00	\$ 8,230.00
VII. No asentar o asentar incorrectamente en las actas de asamblea o libros de socios o accionistas, el registro federal de contribuyentes de cada socio o accionista, a que se refiere el tercer párrafo del artículo 27 de este Código.	\$ 2,720.00	\$ 8,200.00
VIII. No asentar o asentar incorrectamente en las escrituras públicas en que hagan constar actas constitutivas y demás actas de asamblea de personas morales cuyos socios o accionistas deban solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes, la clave correspondiente a cada socio o accionista, conforme al octavo párrafo del artículo 27 de este Código, cuando los socios o accionistas concurren a la constitución de la sociedad o a la protocolización del acta respectiva.	\$ 13,650.00	\$ 27,300.00
IX. No verificar que la clave del registro federal de contribuyentes aparezca en los documentos a que hace referencia la fracción anterior, cuando los socios o accionistas no concurren a la constitución de la sociedad o a la protocolización del acta respectiva.	\$ 13,650.00	\$ 27,300.00

Multas por infracciones relacionadas con la obligación del pago de contribuciones, así como presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, información o expedición de constancias.

Tabla 3.4.- Correlación Artículo 81 y 82

Infracción Art. 81	Multa Art. 82	
	De:	A:
I. No presentar las declaraciones	\$ 1,100.00	\$ 13,720.00
I. No presentar las solicitudes, los avisos o las constancias o no hacerlo a través de los medios electrónicos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o presentarlos a requerimiento de las autoridades fiscales.	\$ 1,100.00	\$ 27,440.00
I. No presentar las declaraciones en los medios electrónicos estando obligado a ello, presentarlas fuera del plazo o no cumplir con los requerimientos de las autoridades fiscales para presentarlas o cumplirlos fuera de los plazos señalados en los mismos.	\$ 11,240.00	\$ 22,500.00
II. Presentar las declaraciones, las solicitudes, los avisos, o expedir constancias, incompletos, por no poner el nombre o domicilio o ponerlos equivocadamente, por cada uno.	\$ 820.00	\$ 2,740.00
II. Presentar las declaraciones, las solicitudes, los avisos, o expedir constancias, incompletos, con errores por cada dato no asentado o asentado incorrectamente. Siempre que se omita la presentación de anexos, se calculará la multa en los términos de este inciso por cada dato que	\$ 150.00	\$ 270.00

contenga el anexo no presentado.		
II. Presentar las declaraciones, las solicitudes, los avisos, o expedir constancias, incompletos, por no señalar la clave que corresponda a su actividad preponderante conforme al catálogo de actividades que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general, o señalarlo equivocadamente.	\$ 550.00	\$ 1,370.00
. Presentar las declaraciones, las solicitudes, los avisos, o expedir constancias, incompletos, por presentar medios electrónicos que contengan declaraciones incompletas, con errores o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales.	\$ 3,360.00	\$ 11,240.00
III. No pagar las contribuciones dentro del plazo que establecen las disposiciones fiscales, cuando se trate de contribuciones que no sean determinables por los contribuyentes, salvo cuando el pago se efectúe espontáneamente.	\$ 1,100.00	\$ 27,440.00
IV. No efectuar en los términos de las disposiciones fiscales los pagos provisionales de una contribución.	\$ 13,720.00	\$ 27,440.00
V. No proporcionar la información de las personas a las que les hubiera entregado cantidades en efectivo por concepto de subsidio para el empleo de conformidad con las disposiciones legales que lo regulan, o presentarla fuera del plazo establecido para ello.	\$ 9,430.00	\$ 18,860.00
VI. No presentar aviso de cambio de domicilio o presentarlo fuera de los plazos que señale el Reglamento de este Código, salvo cuando la	\$ 2,740.00	\$ 8,230.00

presentación se efectúe en forma espontánea.		
VII. No presentar la información manifestando las razones por las cuales no se determina impuesto a pagar o saldo a favor, por alguna de las obligaciones que los contribuyentes deban cumplir de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, sexto párrafo de este Código.	\$ 680.00	\$ 6,920.00
IX. No proporcionar la información a que se refiere el artículo 20, décimo primer párrafo de este Código, en los plazos que establecen las disposiciones fiscales. (declaraciones informativas)	\$ 8,230.00	\$ 27,440.00
X. No cumplir, en la forma y términos señalados, con lo establecido en la fracción IV del artículo 29 de este Código. (validación de comprobantes digitales antes de su expedición)	\$ 8,940.00	\$ 16,750.00

Multas por infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad.

Tabla 3.5.- Correlación del Artículo 83 y 84

Infracción Art. 83	Multa Art. 84	
	De:	A:
I. No llevar contabilidad.	\$ 1,200.00	\$ 11,960.00
II. No llevar algún libro o registro especial a que obliguen las leyes fiscales; no cumplir con las obligaciones sobre valuación de inventarios o no llevar el procedimiento de control de los mismos, que establezcan las disposiciones fiscales.	\$ 260.00	\$ 5,980.00

III. Llevar la contabilidad en forma distinta a como las disposiciones de este Código o de otras leyes señalan; llevarla en lugares distintos a los señalados en dichas disposiciones.	\$ 260.00	\$ 5,980.00
IV. No hacer los asientos correspondientes a las operaciones efectuadas; hacerlos incompletos, inexactos o fuera de los plazos respectivos.	\$ 260.00	\$ 4,790.00
VI. No conservar la contabilidad a disposición de las autoridades por el plazo que establezcan las disposiciones fiscales.	\$ 730.00	\$ 9,560.00
VII. No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en este Código, en su Reglamento o en las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, así como no atender el requerimiento previsto en el quinto párrafo del artículo 29 de este Código, para proporcionar el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet.	\$ 12,070.00	\$ 69,000.00

Multas por infracciones relacionadas con el ejercicio de facultades de comprobación

Tabla 3.6.- Correlación del Artículo 85 y 84

Infracción Art. 85	Multa Art. 84	
	De:	A:

I. Oponerse a que se practique la visita en el domicilio fiscal. No suministrar los datos e informes que legalmente exijan las autoridades fiscales; no proporcionar la contabilidad o parte de ella, el contenido de las cajas de valores y en general, los elementos que se requieran para comprobar el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros.	\$ 13,720.00	\$ 41,170.00
II. No conservar la contabilidad o parte de ella, así como la correspondencia que los visitantes les dejen en depósito.	\$ 1,200.00	\$ 49,550.00
III. No suministrar los datos e informes sobre clientes y proveedores que legalmente exijan las autoridades fiscales o no los relacionen con la clave que les corresponda, cuando así lo soliciten dichas autoridades.	\$ 2,600.00	\$ 65,080.00

3.3.- Ley del Impuesto sobre la Renta

La Ley del Impuesto sobre la renta como su nombre lo indica es una contribución que afecta la modificación del patrimonio o en su caso conocido como renta, es el impuesto que cobra el estado por la ganancia adquirida y en consecuencia al aumento de patrimonio que tiene el contribuyente..

Sujetos obligados a contribuir

Artículo 1°: *“Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:*

I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.”⁸¹

Este artículo establece la obligación del pago del impuesto, y la base de la misma como tal es el ingreso que puedan obtener independientemente de la fuente de riqueza de donde provengan, siempre que esta sea obtenida de forma lícita de acuerdo a lo que establezcan las leyes.

Alcance de persona moral

Artículo 7º: “Cuando en esta Ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México.”⁸².

Este artículo establece la obligación de la persona moral a pagar el Impuesto Sobre la Renta, tiene correlación directa con el artículo 1 del Código Fiscal de la Federación el cual define los sujetos del impuesto.

Tasa del ISR de las personas morales

Artículo 9º: “Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 30%.”⁸³.

⁸¹ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Ley del Impuesto Sobre la Renta. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

⁸² Ídem

⁸³ Ídem

Este artículo establece la tasa del impuesto, como ya se ha comentado anteriormente, la tasa es la unidad aritmética que se toma como base para la determinación del impuesto a pagar, ya sea un porcentaje o un valor numérico, en este caso para efectos del Impuesto sobre la Renta dicho valor es del 30 por ciento.

Pagos provisionales mensuales

Artículo 14°: *“Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan:*

I. Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración. Para este efecto, la utilidad fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio.

II. La utilidad fiscal para el pago provisional se determinará multiplicando el coeficiente de utilidad que corresponda conforme a la fracción anterior, por los ingresos nominales correspondientes al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que se refiere el pago.”⁸⁴

Este artículo establece el procedimiento para realizar los pagos provisionales mensuales a cargo de las personas morales, en este sentido el procedimiento se encuentra establecido en la propia ley se compone de los siguientes elementos, los cuales se aplican considerando la situación en la que se encuentre cada contribuyente según sea el caso:

⁸⁴ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Ley del Impuesto Sobre la Renta. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

Tabla 3.7.- Determinación de Impuesto Sobre la renta para entero de Pagos Provisionales Mensuales (2013)

	Suma de ingresos nominales de meses anteriores del ejercicio
(+)	Ingresos nominales del mes que declara
(=)	Total de ingresos nominales acumulados
(x)	Coeficiente de utilidad (en decimal)
(=)	Utilidad fiscal estimada acumulada
(+)	Inventario acumulable acumulado al mes que declara
(-)	Anticipos o rendimientos distribuidos a miembros de sociedades y asociaciones acumulados al mes que declara
(-)	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar
(-)	Estímulo fiscal por deducción inmediata del ejercicio acumulado al mes que declara
(-)	PTU pagada en el ejercicio acumulada (pagos provisionales de mayo a diciembre)
(-)	Deducción adicional del fomento al primer empleo acumulada al mes que declara
(=)	Base gravable acumulada del pago provisional
(x)	Tasa de impuesto
(=)	ISR causado
(-)	Pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad
(-)	Retenciones del ISR acumuladas al mes que declara
(=)	Diferencia a cargo
(+)	Otras cantidades a cargo acumuladas al mes que declara
(-)	Otras cantidades a favor acumuladas al mes que declara
(=)	ISR a cargo
(+)	Parte actualizada por pago extemporáneo
(+)	Recargos
(=)	Total de contribución
(-)	Subsidio para el empleo acreditado en el mes
(-)	IDE acreditable disminuido en el mes
(-)	Compensación de saldos a favor en el mes
(=)	ISR por pagar

Fuente: Ley del Impuesto sobre la Renta (2013).

Ingresos acumulables

Artículo 16°: *“Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero.”⁸⁵.*

⁸⁵ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Ley del Impuesto Sobre la Renta. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

Este artículo establece lo que es un ingreso acumulable para efectos de este impuesto, por lo que puede considerarse que como regla base todo aquel ingreso que modifique nuestro patrimonio debe considerarse acumulable, sin embargo este mismo artículo establece las partidas las cuales no representan un ingreso.

Fechas de obtención de los ingresos

Artículo 17°: *“Para los efectos del artículo 16 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de:*

I. Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:

a) Se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada.

b) Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.

c) Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

II. Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, cuando se cobren total o parcialmente las contraprestaciones, o cuando éstas sean exigibles a favor de quien efectúe dicho otorgamiento, o se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada, lo que suceda primero.

III. Obtención de ingresos provenientes de contratos de arrendamiento financiero, los contribuyentes podrán optar por considerar como ingreso obtenido

en el ejercicio el total del precio pactado o la parte del precio exigible durante el mismo.”⁸⁶

Este artículo establece los momentos en los cuales, derivado de la actividad del contribuyente, se considera se obtiene un ingreso para efectos de la ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales pueden ser principalmente en tres momentos, cuando se emite el comprobante fiscal que ampara la operación, cuando se entregue el bien o servicio o finalmente cuando se cobre o se devengue el bien o servicio.

Lo anterior es importante, ya que dependiendo de cada situación en particular, dependerá del juicio del contribuyente el considerar adecuadamente la fecha en la cual obtiene sus ingresos y en consecuencia la forma adecuada y oportuna para poder cumplir con sus obligaciones fiscales de acuerdo a ley.

Deducciones autorizadas

Artículo 25°: “Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan en el ejercicio.

II. El costo de lo vendido.

III. Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.

IV. Las inversiones.

⁸⁶ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Ley del Impuesto Sobre la Renta. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

V. Los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes distintos a los que se refiere la fracción II de este artículo.

VI. Las cuotas a cargo de los patrones pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluidas las previstas en la Ley del Seguro de Desempleo.

Este artículo establece las deducciones autorizadas, es decir las partidas que pueden disminuirse de la base gravable para efectos del impuesto sobre la renta, como ya se ha comentado en el procedimiento de cálculo de pagos provisionales, estas deducciones deben estar debidamente documentadas como lo establece el artículo 27, solo hacemos mención de las partidas deducibles mas significativas que pueden ser aplicadas en forma general, recomendamos a los contribuyentes que a través de una lectura detallada consideren y conozcan la totalidad de dichas deducciones.

Requisitos de las deducciones autorizadas

Artículo 27°: “Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente.

II. Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos de la Sección II de este Capítulo.

III. Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de

México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

IV. Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez.

VI. Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el comprobante fiscal correspondiente.⁸⁷

Este artículo establece los requisitos de las deducciones, las cuales en su conjunto deben ser indispensables, este punto en particular, es discutible, ya que la propia Ley no establece una definición de indispensable, sin embargo a través de una interpretación puede entenderse que estos gastos son necesarios para el contribuyente ya que guardan una estrecha relación con la capacidad del mismo para generar ingresos, siempre y cuando se compruebe que los mismos tienen el fin de promocionar los productos y/o servicios que son el fin de la entidad o persona.

Los párrafos posteriores, establecen los requisitos de forma de dichas deducciones, como son el de contar con un comprobante fiscal y debe estar registrado solo una vez en la contabilidad de la persona moral entre otros.

Gastos no deducibles

Artículo 28°: *“Para los efectos de este Título, no serán deducibles:*

⁸⁷ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Ley del Impuesto Sobre la Renta. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

I. Los pagos por impuesto sobre la renta a cargo del propio contribuyente o de terceros ni los de contribuciones en la parte subsidiada o que originalmente correspondan a terceros, conforme a las disposiciones relativas.

III. Los obsequios, atenciones y otros gastos de naturaleza análoga con excepción de aquéllos que estén directamente relacionados con la enajenación de productos o la prestación de servicios y que sean ofrecidos a los clientes en forma general.

IV. Los gastos de representación.

V. Los viáticos o gastos de viaje, en el país o en el extranjero, cuando no se destinen al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje, de la persona beneficiaria del viático o cuando se apliquen dentro de una faja de 50 kilómetros que circunde al establecimiento del contribuyente.

Este artículo establece que partidas o gastos se consideran como no deducibles, es decir que no pueden ser restadas a los ingresos obtenidos para efectos del cálculo del Impuesto sobre la Renta, en este sentido considera entre otros, los propios impuestos pagados, los obsequios, los gastos de representación y otros conceptos de los cuales el más importante serían los viáticos ya que la autoridad considera no es un gasto estrictamente indispensable para realizar la actividad del contribuyente, y como consecuencia no puede ser restado como una deducción autorizada.

Deducción de inversiones

Artículo 31°: *“Las inversiones únicamente se podrán deducir mediante la aplicación, en cada ejercicio, de los por cientos máximos autorizados por esta Ley, sobre el monto original de la inversión, con las limitaciones en deducciones que,*

*en su caso, establezca esta Ley. Tratándose de ejercicios irregulares, la deducción correspondiente se efectuará en el por ciento que represente el número de meses completos del ejercicio en los que el bien haya sido utilizado por el contribuyente, respecto de doce meses. Cuando el bien se comience a utilizar después de iniciado el ejercicio y en el que se termine su deducción, ésta se efectuará con las mismas reglas que se aplican para los ejercicios irregulares.*⁸⁸

Este artículo establece dentro de las deducciones autorizadas, el tratamiento que debe darse a las inversiones de activo, en este sentido deberán respetar el monto de su inversión, el cual de acuerdo al tipo de bien puede ser restado de forma parcial como una deducción para efectos de este impuesto, por lo que dicha deducción será considerada como un reconocimiento del gasto aplicado en el transcurso del tiempo o de la vida útil de la inversión adquirida o lo que se conoce en términos contables como depreciación del bien.

Otras obligaciones

Artículo 76°: *“Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:*

I. Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma.

II. Expedir los comprobantes fiscales por las actividades que realicen.

IV. Formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias a la fecha en que termine el ejercicio, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias respectivas.

⁸⁸ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Ley del Impuesto Sobre la Renta. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

V. Presentar declaración en la que se determine el resultado fiscal del ejercicio o la utilidad gravable del mismo y el monto del impuesto correspondiente, ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio. En dicha declaración también se determinarán la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

VII. Presentar las declaraciones a que se refiere este artículo a través de medios electrónicos en la dirección de correo electrónico que al efecto señale el Servicio de Administración Tributaria mediante disposiciones de carácter general.

Este artículo establece las obligaciones generales que tienen las personas morales para efectos del Impuesto Sobre la Renta, recordemos que el Código Fiscal de la Federación establece las mismas obligaciones, respecto de llevar una contabilidad, expedir comprobantes fiscales de conformidad con lo que establezcan las autoridades y cumplir con sus obligaciones fiscales, este artículo sirve para vincular dichas obligaciones generales con la situación particular en la que se encuentra una persona moral.

3.3 Impuesto al valor agregado.

El presente tema está desarrollado en el ámbito de la legislación en materia del Impuesto al Valor Agregado aplicable a las PYMES, determinando exclusivamente de los todos los fundamentos de la ley los que consideramos que son de aplicación estricta para su función.

Sujetos del Impuesto.

Artículo 10.- *“Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:*

I.- Enajenen bienes.

II.- Presten servicios independientes.

III.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.

IV.- Importen bienes o servicios.

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

El traslado del impuesto a que se refiere este artículo no se considerará violatorio de precios o tarifas, incluyendo los oficiales”⁸⁹.

El artículo anterior es fundamental para considerar a las personas físicas o morales que son sujetos obligados a retener, trasladar y enterar el IVA tal como lo menciona el Artículo 1ª en tanto quienes están obligados a efectuar la retención del impuesto.

Entiéndase por RETENER la separación del 10.6667% que tienen que captar las Personas Morales a las Físicas por recibir de estas últimas servicios independientes, el uso o goce temporal de bienes por mencionar algunas.

⁸⁹ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Ley del Impuesto al Valor Agregado. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

Es importante considerar el Art 14 de CFF⁹⁰ en cuanto a la definición de enajenación de bienes en la cual refiere que es toda transmisión de la propiedad aun cuando el que vende mantenga el dominio del bien enajenado, las adjudicaciones, las aportaciones de una sociedad o asociación entre otras.

Finalmente está claramente determinado en este artículo el porcentaje de la tasa del impuesto del IVA que deberá aplicarse para el cálculo del mismo y el procedimiento para el traslado y entero.

Contribuyentes obligados a retener el IVA.

Artículo 10.-A.- *“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:*

II. Sean personas morales que:

- a)** *Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.*
- b)** *Adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial o para su comercialización.*
- c)** *Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales.*
- d)** *Reciban servicios prestados por comisionistas, cuando éstos sean personas físicas.*

⁹⁰ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Código Fiscal de la Federación. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

III. Sean personas físicas o morales que adquieran bienes tangibles, o los usen o gocen temporalmente, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país”⁹¹

En el tema que nos ocupa al respecto de la PYMES, en el Artículo citado anteriormente nos percatamos claramente de la intención del legislador al incluir a las personas morales en la obligación de retener el impuesto que se les traslade, esto es simplemente el deber que tienen las PYMES, de garantizar el ingreso tributario al erario público, y evitar el incumplimiento y la defraudación tributaria.

Es importante considerar lo que establece el artículo 25 al 28 de Código Civil⁹² con respecto a las personas Morales y que es necesario conocer acerca de la operación de las mismas en cuanto a leyes y estatutos.

Momento en el que se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones.

Artículo 10.-B.- *“Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.*

Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el

⁹¹ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Ley del Impuesto al Valor Agregado. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

⁹² Ídem

impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración⁹³.

La importancia de los pagos con cheque radica en la diferencia que tiene una persona que paga en efectivo y en ese momento disminuye sus ingresos y que se pudiera acreditar el IVA correspondiente, sin embargo en el caso de los pagos con cheque este se considera en el momento que se cobra y hay una disminución en el patrimonio.

Operaciones afectas a tasa del 0%.

Artículo 20.-A.- *“El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:*

I.- *La enajenación de:*

- a)** *Animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule, perros, gatos y pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar.*

Para estos efectos, se considera que la madera en trozo descortezada no está industrializada.

- b)** *Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación a excepción de:*

- 1.** *Bebidas distintas de la leche, inclusive cuando las mismas tengan la naturaleza de alimentos. Quedan comprendidos en este numeral*

⁹³ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Ley del Impuesto al Valor Agregado. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

los jugos, los néctares y los concentrados de frutas o de verduras, cualquiera que sea su presentación, densidad o el peso del contenido de estas materias.

- 2. Jarabes o concentrados para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos eléctricos o mecánicos, así como los concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores que al diluirse permitan obtener refrescos.*
- 3. Caviar, salmón ahumado y angulas.*
- 4. Saborizantes, microencapsulados y aditivos alimenticios.*
- 5. Chicles o gomas de mascar.*
- 6. Alimentos procesados para perros, gatos y pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar.*

c).- Hielo y agua no gaseosa ni compuesta, excepto cuando en este último caso, su presentación sea en envases menores de diez litros.

d).- Ixtle, palma y lechuguilla.

e).- Tractores para accionar implementos agrícolas, a excepción de los de oruga, así como llantas para dichos tractores; motocultores para superficies reducidas; arados; rastras para desterronar la tierra arada; cultivadoras para esparcir y desyerbar; cosechadoras; aspersoras y espolvoreadoras para rociar o esparcir fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas; equipo mecánico, eléctrico o hidráulico para riego agrícola; sembradoras; ensiladoras, cortadoras y empacadoras de forraje; desgranadoras; abonadoras y fertilizadoras de terrenos de

cultivo; aviones fumigadores; motosierras manuales de cadena, así como embarcaciones para pesca comercial, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones que señale el Reglamento.

A la enajenación de la maquinaria y del equipo a que se refiere este inciso, se les aplicara la tasa señalada en este artículo, sólo que se enajenen completos.

f).- Fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas, siempre que estén destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.

g).- Invernaderos hiropónicos y equipos integrados a ellos para producir temperatura y humedad controladas o para proteger los cultivos de elementos naturales, así como equipos de irrigación.

h).- Oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales y lingotes, cuyo contenido mínimo de dicho material sea del 80%, siempre que su enajenación no se efectúe en ventas al menudeo con el público en general.

i).- Libros, periódicos y revistas, que editen los propios contribuyentes. Para los efectos de esta Ley, se considera libro toda publicación, unitaria, no periódica, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en un volumen o en varios volúmenes. Dentro del concepto de libros, no quedan comprendidas aquellas publicaciones periódicas amparadas bajo el mismo título o denominación y con diferente contenido entre una publicación y otra.

Igualmente se considera que forman parte de los libros, los materiales complementarios que se acompañen a ellos, cuando no sean susceptibles de comercializarse separadamente. Se entiende que no

tienen la característica de complementarios cuando los materiales pueden comercializarse independientemente del libro.

Se aplicará la tasa del 16% a la enajenación de los alimentos a que se refiere el presente artículo preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, inclusive cuando no cuenten con instalaciones para ser consumidos en los mismos, cuando sean para llevar o para entrega a domicilio.

II.- La prestación de servicios independientes:

a).- Los prestados directamente a los agricultores y ganaderos, siempre que sean destinados para actividades agropecuarias, por concepto de perforaciones de pozos, alumbramiento y formación de retenes de agua; suministro de energía eléctrica para usos agrícolas aplicados al bombeo de agua para riego; desmontes y caminos en el interior de las fincas agropecuarias; preparación de terrenos; riego y fumigación agrícolas; erradicación de plagas; cosecha y recolección; vacunación, desinfección e inseminación de ganado, así como los de captura y extracción de especies marinas y de agua dulce.

b).- Los de molienda o trituración de maíz o de trigo.

c).- Los de pasteurización de leche.

d).- Los prestados en invernaderos hidropónicos.

e).- Los de despepite de algodón en rama.

f).- Los de sacrificio de ganado y aves de corral.

g).- Los de reaseguro.

h).- Los de suministro de agua para uso doméstico.

III.- El uso o goce temporal de la maquinaria y equipo a que se refieren los incisos e) y g) de la fracción I de este artículo.

IV.- La exportación de bienes o servicios, en los términos del artículo 29 de esta Ley.

Los actos o actividades a los que se les aplica la tasa del 0%, producirán los mismos efectos legales que aquellos por los que se deba pagar el impuesto conforme a esta Ley”⁹⁴.

Es indispensable conocer el giro de la empresa y lo correspondiente a la tasa de impuesto que será aplicable.

Concepto de Acreditamiento.

Artículo 4o.- *“El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso.*

Para los efectos del párrafo anterior, se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate”⁹⁵.

⁹⁴ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Ley del Impuesto al Valor Agregado. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

⁹⁵ Ídem

El concepto de acreditamiento en relación con el Impuesto al Valor Agregado tiene el objetivo de ennoblecer el impuesto al consumo o gasto, evitando el efecto en cascada.

Cabe mencionar que entre los aspectos más importantes que se consideran en este artículo es que el acreditamiento es personal para los contribuyentes de este impuesto y no puede ser transmitido en acto entre vivos, la ley marca que solo podrá hacerse en la figura de Fusión.

REQUISITOS PARA QUE EL IVA SEA ACREDITABLE

Artículo 5o.- *“Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos:*

- I. Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto”⁹⁶.*

Este artículo establece los lineamientos que se deben considerar para cumplir con el acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado, tiene mucha relación con las disposiciones que marca la ley de Impuesto sobre la Renta en cuanto a que ambas consideran como requisito que los gastos y deducciones deben ser

⁹⁶ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Ley del Impuesto al Valor Agregado. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

estrictamente indispensables para los fines del acreditamiento, y que el impuesto debe estar trasladado expresamente al contribuyente.

Calculo del impuesto mensual.

Artículo 5o.-D. *“El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en los artículos 5o.-E, 5o.-F y 33 de esta Ley.*

Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.

El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes”⁹⁷.

La importancia de este artículo destaca en el cumplimiento en tiempo y forma de lo que establece la misma ley del Impuesto al Valor Agregado que debe enterarse la declaración del impuesto a más tardar el día 17 de cada mes y considerar lo que a su vez marca el CFF en su art 12 “También se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil, cuando sea viernes el último día del plazo en que se deba presentar la declaración respectiva, ante las instituciones de crédito autorizadas”⁹⁸.

⁹⁷ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Ley del Impuesto al Valor Agregado. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

⁹⁸ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Código Fiscal de la Federación. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

En caso de incumplimiento en tiempo y forma es importante considerar que las obligaciones tendrán que ser actualizadas de acuerdo a lo que marca el Art 20 de CFF tomando en consideración el INPC y los recargos.

En caso de que el envío de la declaración sea erróneo el contribuyente tendrá la opción de presentar la misma declaración hasta en tres ocasiones y si en esta última declaración se determina un pago mayor al enterado se deberá efectuar el complemento con el debido cálculo de los recargos correspondientes.

Acreditamiento, devolución o compensación de saldos a favor.

Artículo 6o. *“Cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo, solicitar su devolución o llevar a cabo su compensación contra otros impuestos en los términos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación. Cuando se solicite la devolución deberá ser sobre el total del saldo a favor. En el caso de que se realice la compensación y resulte un remanente del saldo a favor, el contribuyente podrá solicitar su devolución, siempre que sea sobre el total de dicho remanente.*

(Se deroga el segundo párrafo).

Los saldos cuya devolución se solicite o sean objeto de compensación, no podrán acreditarse en declaraciones posteriores⁹⁹.

Cabe mencionar que con respecto a este artículo la devolución y la compensación son instrumentos y herramientas al alcance de los contribuyentes, sin embargo la mayoría representa cierta dificultad para la recuperación de su saldo a favor

⁹⁹ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Ley del Impuesto al Valor Agregado. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

En el Art 22 de CFF¹⁰⁰ se establece que la autoridad devolverá a los contribuyentes el pago de lo indebido y que procedan de acuerdo a las leyes fiscales y en su último párrafo del mencionado artículo también se presenta la opción de que la solicitud se hace de oficio o a solicitud del mismo contribuyente.

En las devoluciones mayores de \$10,000 es necesario que el contribuyente cuente con su FIEL y hacerle la recomendación que necesita una cuenta bancaria para efectos del depósito de su saldo a favor.

Otras obligaciones de los contribuyentes.

Artículo 32.-“ Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

- I. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.*
- II.- Realizar, tratándose de comisionistas, la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente.*
- II. Expedir y entregar comprobantes fiscales.*
- IV. Presentar en las oficinas autorizadas las declaraciones señaladas en esta Ley. Si un contribuyente tuviera varios establecimientos, presentará por todos ellos una sola declaración de pago, en las oficinas autorizadas*

¹⁰⁰ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Código Fiscal de la Federación. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

correspondientes al domicilio fiscal del contribuyente. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a los casos señalados en los artículos 28 y 33 de esta Ley.

Los contribuyentes que tengan varios establecimientos deberán conservar, en cada uno de ellos, copia de las declaraciones de pago, así como proporcionar copia de las mismas a las autoridades fiscales de las entidades federativas donde se encuentren ubicados esos establecimientos, cuando así se lo requieran.

- V.** *Expedir comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 10.-A, y proporcionar mensualmente a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria, la información sobre las personas a las que les hubieren retenido el impuesto establecido en esta Ley, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.*

La Federación y sus organismos descentralizados, en su caso, también estarán obligados a cumplir con lo establecido en esta fracción.

- VI.** *Las personas que efectúen de manera regular las retenciones a que se refieren los artículos 10.-A y 30., tercer párrafo de esta Ley, presentarán aviso de ello ante las autoridades fiscales dentro de los 30 días siguientes a la primera retención efectuada.*

- VII.** *Proporcionar la información que del impuesto al valor agregado se les solicite en las declaraciones del impuesto sobre la renta.*

- VIII.** *Proporcionar mensualmente a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración*

Tributaria, la información correspondiente sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que el contribuyente no está obligado al pago, dicha información se presentará, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.

En la presente ley especialmente en este artículo el legislador continua en puntualizar la importancia de llevar contabilidad y conservarla de acuerdo a los lineamientos de ley, expedir comprobantes de acuerdo a la actividad que desarrolle el contribuyente, presentar declaraciones en medios electrónicos y a las que este obligado y otorgar información cuando las autoridades lo soliciten.

Es evidente la correlación con CFF¹⁰¹ en cuanto a las obligaciones y que en el desarrollo del presente capítulo se han ido estableciendo.

¹⁰¹ Cámara De Diputados De La Unión. «LEYES FEDERALES DE MÉXICO.» 27 de Diciembre de 2013. Ley del Impuesto al Valor Agregado. 24 de Enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>

Capítulo 4.- Análisis e interpretación de resultados.

4.1 Investigación de campo.

El presente capítulo tiene por objeto describir el proceso de investigación realizado, se explicará la aplicación del instrumento de medición y se hará un resumen y análisis de los resultados obtenidos.

Se realizó una investigación de campo, el cual nos permitió obtener información de empresas de forma natural es decir en su entorno o medio, el alcance para nuestro trabajo de investigación se realizará en una localidad del municipio de Amozoc en el estado de Puebla.

Para obtener los datos necesarios para realizar el análisis antes mencionado, se elaboró una encuesta, la cual se aplicó a empresas PYME de dicha localidad, para saber la muestra significativa a utilizar, se utilizó la base de datos proporcionada por el Departamento de Vinculación del Instituto de Capacitación Técnica del Estado de Puebla (ICATEP), en la localidad de Amozoc, así como a través de un reconocimiento de campo dentro de la misma para ubicar empresas que pudieran ser sujetas de la encuesta.

La encuesta aplicada consta de cuarenta y seis preguntas dividida en cinco ejes que son:

- Eje 1: Identificación de empresa
- Eje 2: Información del propietario principal
- Eje 3: Perfil Financiero de la empresa
- Eje 4: Factores de crecimiento
- Eje 5: Gestión administrativa y recursos humanos
- Eje 6: Aspecto fiscal de la empresa

El total de empresas que sirvieron como base para la aplicación de la encuesta fue de sesenta y dos, las cuales son empresas catalogadas como PYMES, de ellas se decidió tomar una muestra representativa del cincuenta por ciento por lo que se imprimieron treinta encuestas para su aplicación.

El objetivo de nuestra investigación es el de poder medir de forma cuantitativa y cualitativa el nivel de cultura fiscal de las PYMES, adicionalmente nos permitirá detectar diversas necesidades de los encuestados en el ámbito fiscal, para que de este modo se pueda comprobar nuestra hipótesis de investigación la cual establece que las PYMES son las entidades que pueden impulsar la economía Local y que podrán influir en el aumento de la recaudación fiscal en una localidad de Amozoc.

El instrumento de medición se reproduce a continuación:

El presente instrumento de medición se muestra por medio de un cuestionario que se ha diseñado con fines de investigación de campo aplicable al proyecto de tesis titulado “El entorno Fiscal de las PYMES en el Municipio de Puebla, para el impulso de su crecimiento económico y comercial.” y cuenta con 6 ejes estructurados de la siguiente manera:

Eje 1 “Identificación de la empresa”

- Giro principal de la empresa. _____.
- Localidad: _____.
- Correo electrónico _____.

1. Marque con una X el tipo de empresa a la que pertenece y número de trabajadores.

- | | | | |
|-----------|----------|-----------|-----------|
| - Micro | comercio | industria | servicios |
| - pequeña | comercio | industria | servicios |
| - Mediana | comercio | industria | servicios |
| - Grande | comercio | industria | servicios |

2. Tipo de empresario:

_____ Persona Moral _____ Persona Física

3. ¿Conoce usted la administración de la empresa?

_____ Familiar	_____ Sucursal
_____ Independiente	_____ Establecimiento

4. Sector al que pertenece su negocio: _____

5. Describa cual es la principal actividad de su negocio

Eje 2 “Información del propietario principal”

6. Edad del propietario:

18- 35 _____

36-45 _____

45-En adelante _____

7. Nivel de preparación académica

Técnica _____

Profesional _____

Otro _____

8. ¿Había iniciado o fue propietario antes de un negocio?

☐ SI

☐ NO

9. En caso afirmativo hace ¿cuántos años tuvo su negocio?: _____

10. ¿Aun opera(n) su(s) negocio(s)? _____

11. En caso de haber cerrado ¿cuál fue la razón? Mencione:

12. En caso de haber heredado un negocio, indique en que generación se encuentra:

☐ Primera

☐ Segunda

☐ Tercera

☐ Cuarta

13. Señale el origen del capital del negocio:

☐ Propio

☐ Financiado

☐ Terceros

☐ Otro

14. Número de socios del negocio: _____

15. ¿Existen sucursales de su empresa?:

☐ SI

☐ NO

16. ¿En qué área tiene más experiencia el propietario?: _____

Eje 3 “Perfil Financiero de la empresa”

Conteste las siguientes preguntas con el perfil de la empresa:

17. ¿Cuenta con un sistema de información contable?

☐ SI ☐ NO ☐ Desconozco

18. ¿Cuenta con un sistema de control de costos?

☐ SI ☐ NO ☐ Desconozco

19. ¿Cuenta con un sistema de control de inventarios?

☐ SI ☐ NO ☐ Desconozco

20. ¿Realiza presupuesto de ingresos y gastos?

☐ SI ☐ NO ☐ Desconozco

21. En caso afirmativo, ¿con qué frecuencia se realiza? _____

22. ¿Tiene implantado un sistema de control interno?

☐ SI ☐ NO ☐ Desconozco

23. ¿Toma decisiones con base a la información financiera?

☐ SI ☐ NO ☐ Desconozco

24. ¿Se cuenta con un profesional contable en su empresa?

☐ SI ☐ NO ☐ Desconozco

25. ¿El profesional contable es interno o externo?

☐ SI ☐ NO ☐ Desconozco

26. Ha obtenido financiamiento de alguna institución financiera?

☐ SI ☐ NO ☐ Desconozco

27. ¿Cuál fue el destino del financiamiento?

☐ Maquinaria ☐ Equipo de Transporte ☐ Tecnología

☐ Pago de Deudas ☐ Desconozco

Eje 4 “factores de crecimiento”

Subraye el concepto más adecuado de acuerdo al perfil de la empresa:

28. En cuanto a la visión de ventas en los últimos seis meses, ¿cómo considera el rumbo de su empresa?:

☐ Bajo ☐ Medio ☐ Alto

29. Como considera la utilidad o ganancia obtenida en los últimos seis meses de acuerdo a su experiencia.

☐ Bajo ☐ Medio ☐ Alto

30. El número de clientes frecuentes durante los últimos seis meses se considera de:

☐ 0-10 ☐ 11-30 ☐ Más de 31

31. ¿El total de deudas contraídas con terceros en los últimos seis meses asciende a?

☐ \$100-\$3000 ☐ \$3001-\$10,000 ☐ Más de \$10,000

Eje 5 “Gestión administrativa y recursos humanos”

Instrucciones: Selecciones con una "X" ó conteste de acuerdo a su experiencia y conocimiento sobre la empresa la siguiente preguntas. Si desconoce el dato o información, por favor de dejarlo en blanco.

32. La compañía emplea a sus trabajadores mediante contratos de trabajo?

☐ SI ☐ NO ☐ Desconozco

33. Si respondió SI a la pregunta anterior, indique cuántos trabajadores cuentan con contrato.

☐ 1-30 ☐ 31-60 ☐ 61-90 ☐ 91-120 ☐ 120 en adelante

34. La empresa cuenta con organigrama

☐ SI ☐ NO ☐ Desconozco

35. Las funciones del personal están bien definidas y por escrito.

☐ SI ☐ NO ☐ Desconozco

36. Los procedimientos internos están definidos por escrito

☐ SI ☐ NO ☐ Desconozco

37. ¿Si usted fuera trabajador de su empresa consideraría que está bien informado en cuanto a los objetivos y resultados de su propio negocio?

☐ SI ☐ NO ☐ Desconozco

38. ¿Considera que su trabajo es oportunamente revisado y supervisado por el personal con el nivel jerárquico para poder realizarlo?

☐ SI ☐ NO ☐ Desconozco

Eje 6 “Aspecto fiscal de la empresa”

Instrucciones: Selecciones con una "X" ó conteste de acuerdo a su experiencia y conocimiento sobre la empresa la siguiente preguntas. Si desconoce el dato o información, por favor de dejarlo en blanco.

39. ¿Conoce el Régimen fiscal al que pertenece la empresa?

☐ SI ☐ NO ☐ Desconozco

40. En caso afirmativo, mencione el régimen _____

41. ¿Sabe si su empresa realiza declaraciones de impuestos?

☐ SI ☐ NO ☐ Desconozco

42. En caso afirmativo ¿con que frecuencia se presentan? _____.

43. Mencione los impuestos locales que paga periódicamente en su empresa:

44. ¿Existe algún control o registro de los pagos realizados por la empresa por conceptos de impuestos federales, estatales o municipales?

☐ SI ☐ NO ☐ Desconozco

45. Finalmente ¿qué consideraría implementar en su compañía para mejorar el crecimiento financiero y evitar consecuencias fiscales en su empresa?

46. ¿Le gustaría conocer el resultado del presente cuestionario?

☐ SI ☐ NO

4.2 Resultados de la Investigación de campo.

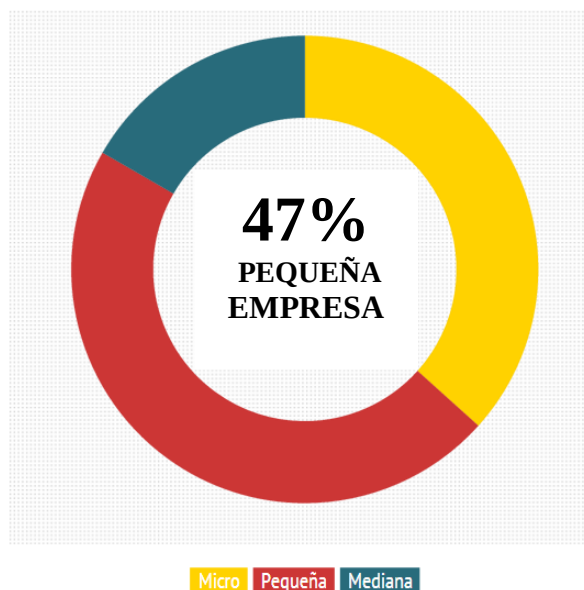
Para analizar los resultados de la aplicación del instrumento, se hizo un resumen de cada eje del mismo junto con la graficación e interpretación de los resultados obtenidos

Eje 1: Identificación de empresa

En esta sección se obtiene la información básica de la empresa y el entrevistado, el principal objetivo de este primer eje de medición es conocer las características del encuestado dentro de las empresas que laboran, en este sentido obtuvimos los siguientes resultados:

Ítem 1: Señale el tipo de empresa de acuerdo a su tamaño. En esta pregunta validamos que las empresas a las cuales se les aplicó la encuesta son PYMES, asimismo vemos que el 47% de los encuestados son considerados como “Pequeña empresa” es decir tienen entre seis y treinta trabajadores dentro de la misma.

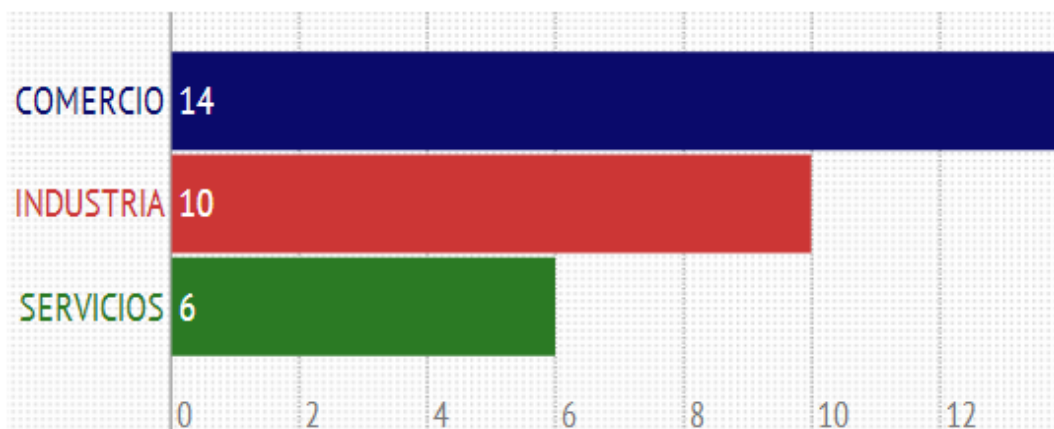
Gráfica 4.1



Fuente: Elaboración propia.

Ítem 2: Señale el tipo de empresa de acuerdo a su actividad. El objetivo de esta pregunta es identificar la actividad preponderante entre los encuestados en donde vemos que el comercio de diversos bienes es la actividad principal, por lo que se considera que tienen una estructura organizacional interna sencilla sin procesos productivos.

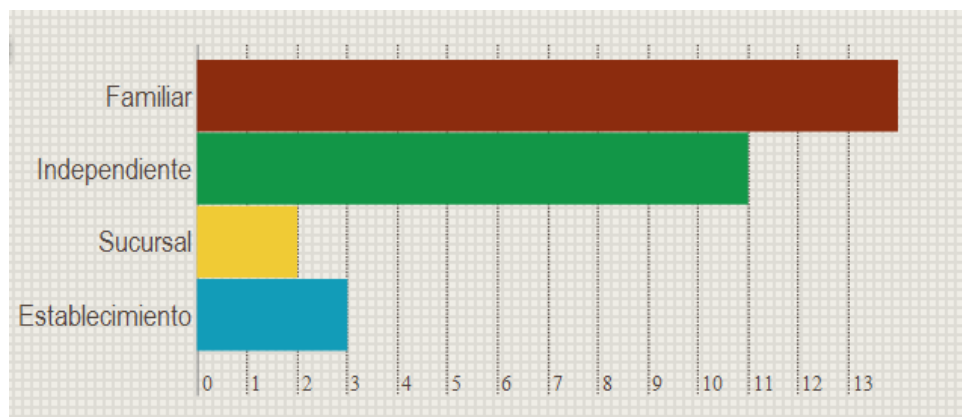
Gráfica 4.2



Fuente: Elaboración propia.

Ítem 3: Señale el tipo de administración de la empresa. Esta pregunta nos señala y confirma basándonos en el resultado de la pregunta anterior, el tipo de administración que tiene la PYME, en este sentido el cincuenta por ciento de los encuestados son administrados en un esquema de negocio familiar.

Gráfica 4.3



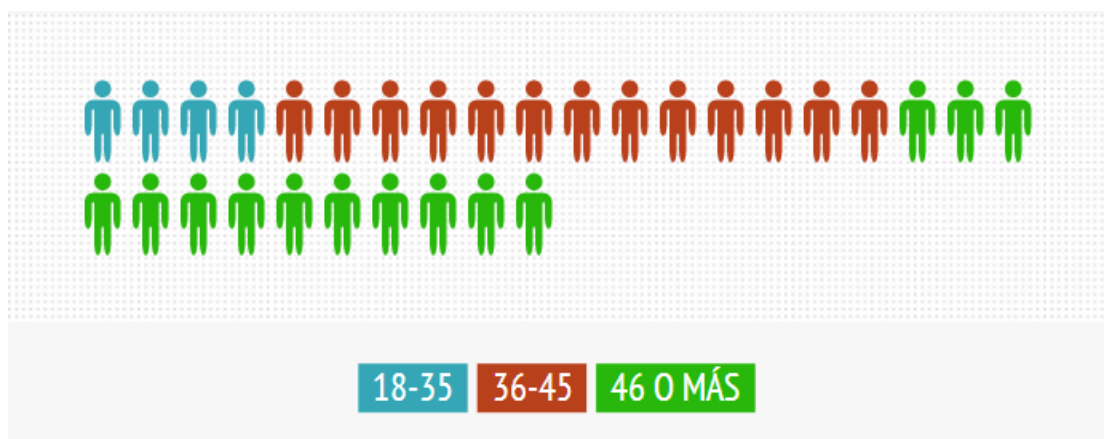
Fuente: Elaboración propia.

Eje 2: Información del propietario principal.

En esta sección se obtiene la información del propietario, el principal objetivo de este eje es conocer las características y experiencia actual del propietario del negocio, evaluar y valorar las aptitudes del mismo y conocer el estado actual de su negocio, en este sentido obtuvimos los siguientes resultados:

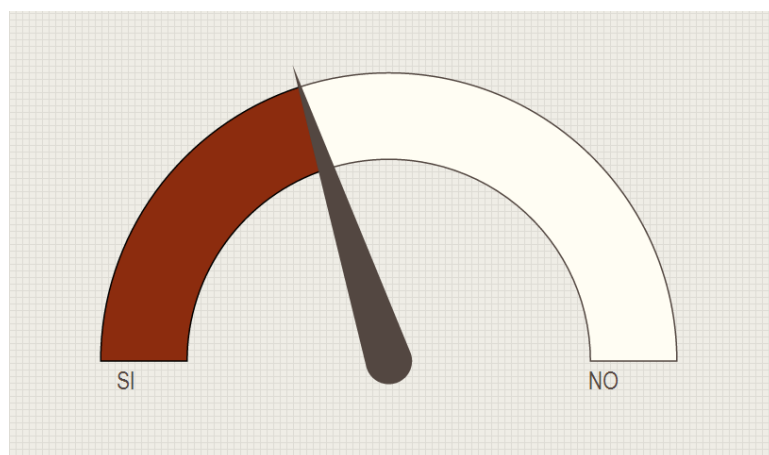
Ítem 4: Edad del propietario. Esta pregunta nos permite conocer la experiencia del dueño de la empresa, nos permite identificar el estrato de población que maneja un negocio PYME actualmente, en la grafica se demuestra que existe una mayoría de personas entre dos grupos, de 36 a 45 años y de 46 o más años, lo cual refleja que son pocos los jóvenes emprendedores en la localidad de Amozoc.

Gráfica 4.4



Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 4.5



Fuente: Elaboración propia.

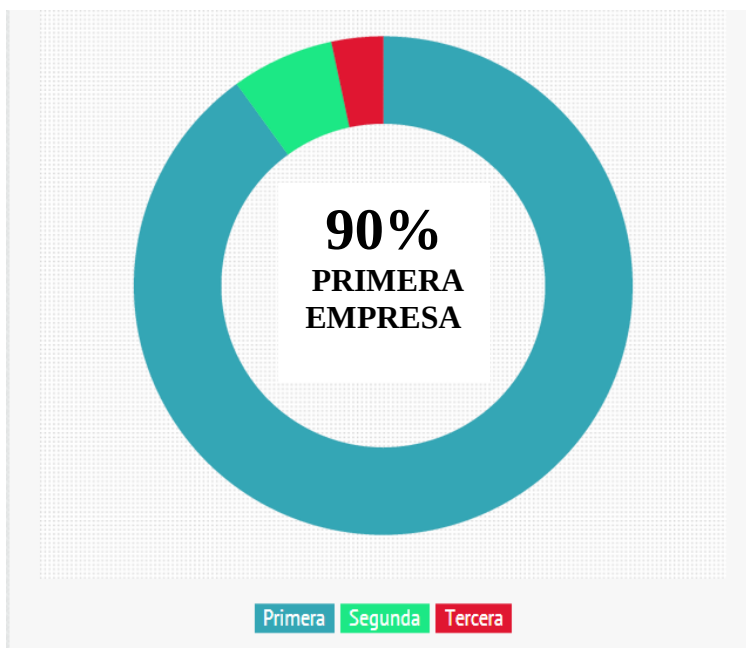
Ítem 5: ¿Había iniciado o fue propietario antes de un negocio? Esta pregunta permite conocer si el propietario ha tenido experiencia en el manejo de empresas anteriores, lo cual ayuda a saber si cuenta con el conocimiento necesario para mantener un negocio en el largo plazo, en este sentido, solo el

cuarenta por ciento de los encuestados tienen esa experiencia.

Ítem 6: En caso de haber heredado un negocio, indique en que generación se encuentra. Esta pregunta nos permite saber si las PYMES encuestadas, independientemente del propietario, tienen una duración que no está limitada a la administración de un solo dueño, sobre todo en empresas de ámbito familiar es donde puede observarse si el paso generacional mantiene o no un

negocio, en esta pregunta observamos que el noventa por ciento de los encuestados contestó que se encuentra en la primera generación, lo cual indica la vida corta de una PYME dentro de la economía local.

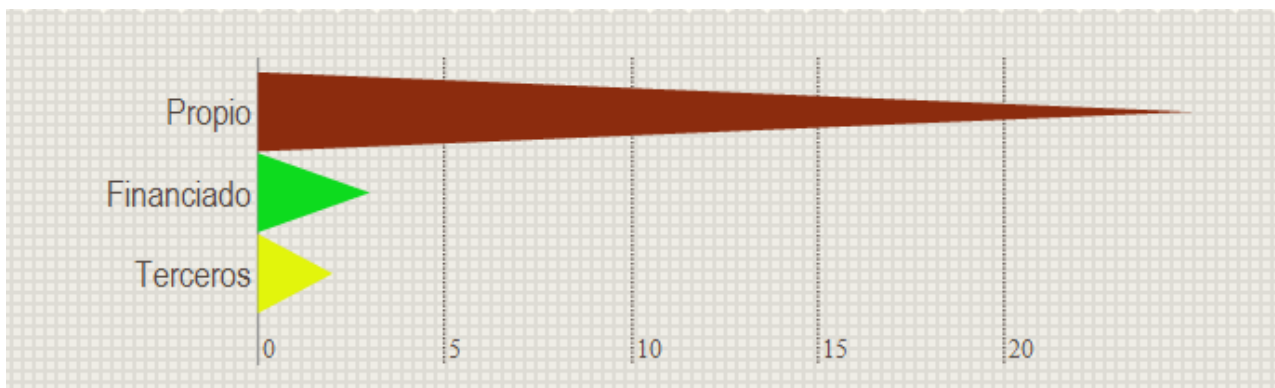
Gráfica4.6



Fuente: Elaboración propia.

Ítem 7: Señale el origen del capital del negocio. Esta pregunta nos permite conocer el origen de los recursos que respaldan la operación de un negocio, en este sentido las PYMES, generalmente son de diversos tipos en el momento de su financiamiento y creación, el resultado de la encuesta muestra que un ochenta y tres por ciento de la muestra corresponde a empresas creadas por capital propio de los dueños.

Gráfica 4.7

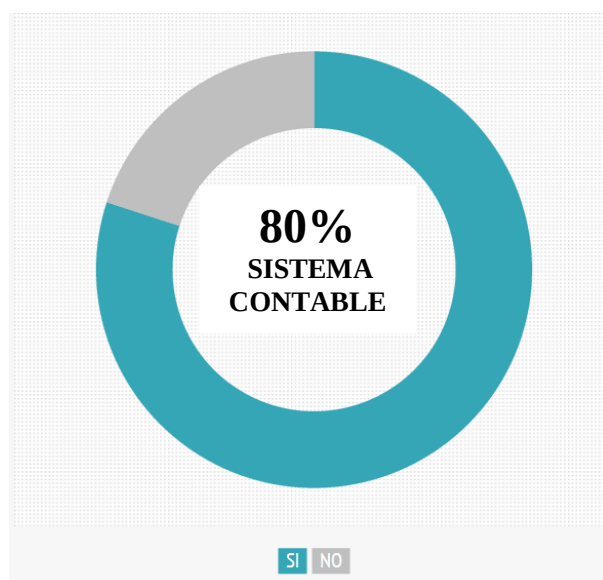


Fuente: Elaboración propia.

Eje 3: Perfil financiero de empresa

En este perfil, se realizaron preguntas que permiten conocer la estructura interna del negocio, como es control interno de la misma, así como elementos contables y administrativos presentes en la compañía y la forma en cómo realiza la toma de decisiones, obteniendo los siguientes resultados:

Gráfica 4.8

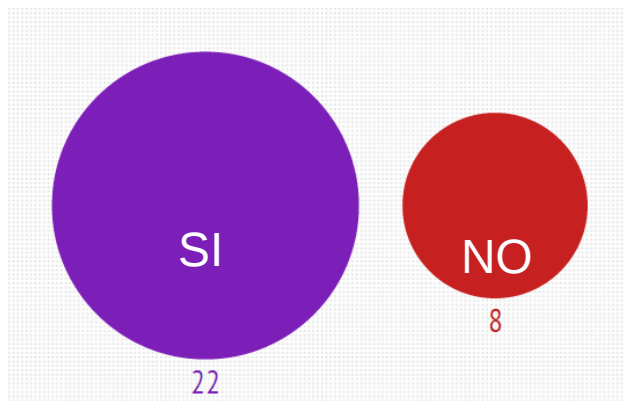


Ítem 8: ¿Cuenta con un sistema de información contable? Esta pregunta nos permite conocer si las PYMES encuestadas, cuentan con elementos de un sistema de información contable, en este sentido, el ochenta por ciento de los encuestados confirmó tener uno, sin embargo considerando la estructura de las PYMES familiares, es de observarse que dicho sistema es empírico y poco práctico.

Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 4.9

Ítem 9: ¿Cuenta con un sistema de control de inventarios? Esta pregunta permite medir si los encuestados cuentan con un control de sus bienes, como ya se ha demostrado, la mayoría de las empresas PYME encuestadas son comercializadoras. El resultado nos indica que setenta y tres por ciento de las empresas llevan un control de inventarios de cierto tipo.



Fuente: Elaboración propia.

Ítem 10: ¿Realiza presupuesto de ingresos y gastos? Esta pregunta permite medir si los encuestados cuentan con un presupuesto de ingresos y gastos, esto es importante ya que establece un grado de control que se tiene sobre la periodicidad del negocio y la capacidad de los dueños de las empresas de realizar planeaciones de sus operaciones. La encuesta demuestra que un ochenta por ciento cuenta con este tipo de herramientas en sus operaciones.

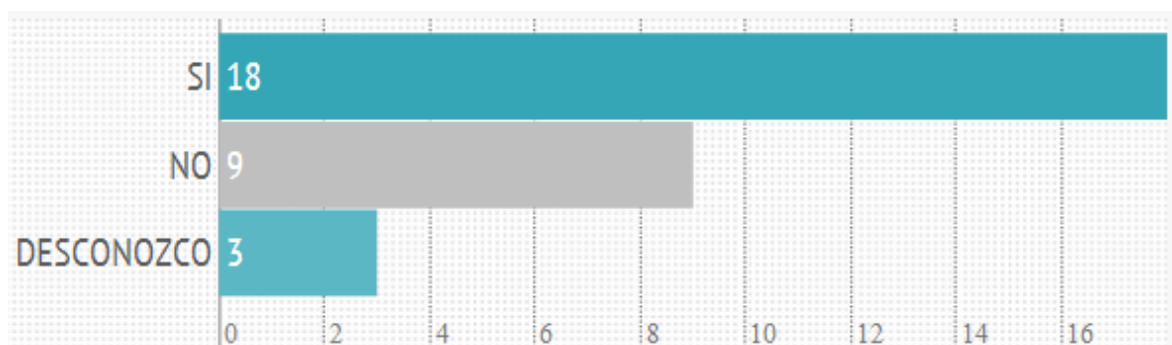
Gráfica 4.10



Fuente: Elaboración propia.

Ítem 11: ¿Tiene implantado un sistema de control interno? Esta pregunta tiene como función conocer si las PYMES operan con un sistema definido de control, esto con la finalidad de mejorar sus procesos internos y externos y en consecuencia contar con una herramienta para la adecuada toma de decisiones. La encuesta demuestra que un ochenta por ciento cuenta con este tipo de herramientas en sus operaciones.

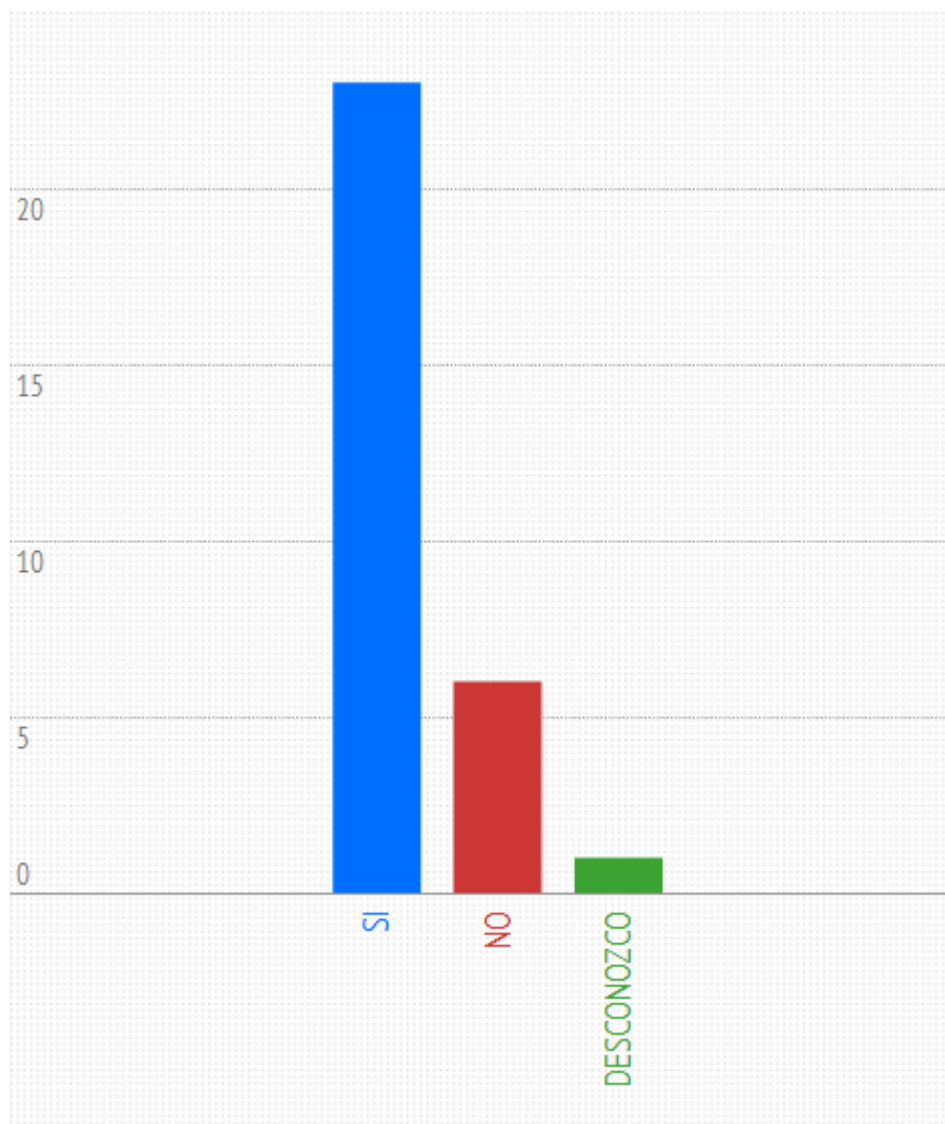
Gráfica 4.11



Fuente: Elaboración propia.

Ítem 12: ¿Toma decisiones con base a la información financiera? Esta pregunta nos da a conocer que los dueños de las empresas PYMES, toman decisiones en base a información contable, sin embargo es necesario establecer que dicha información es informal, ya que como veremos más adelante, las empresas a pesar de contar con sistemas de control interno, no cuentan con el apoyo de profesionales que elaboren información financiera adecuada a la necesidad de la misma. En esta grafica, vemos que el setenta y siete por ciento de los encuestados si cuentan con información financiera para toma de decisiones.

Gráfica 4.12



Fuente: Elaboración propia.

Ítem 13: ¿Se cuenta con un profesional contable en su empresa? Esta pregunta nos permite saber si las empresas cuentan con un contador o profesional contable, esto es importante ya que es el responsable de guiar a la empresa para poder cumplir con obligaciones de diversa índole, ya sea fiscal, laboral o incluso legal, en este sentido setenta y tres por ciento de los encuestados tienen a un profesional en este aspecto, por lo que puede decirse que aunado al control

interno que tienen las empresas, el contador se vuelve parte fundamental del desarrollo de las mismas.

Gráfica 4.13

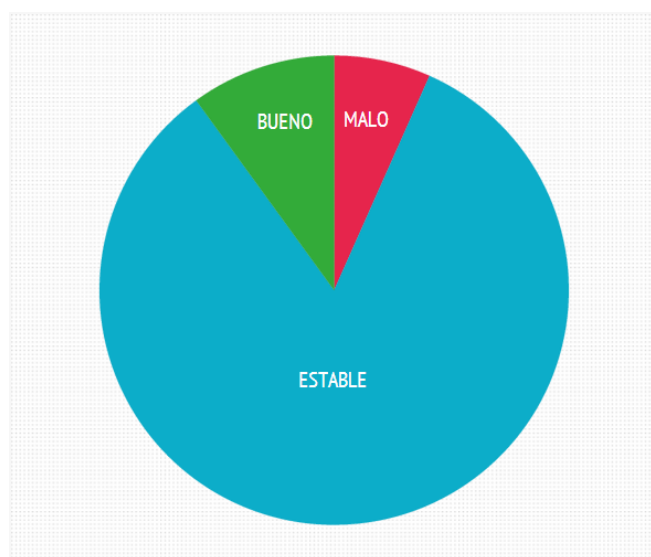


Fuente: Elaboración propia.

Eje 4: Factores de crecimiento

En este eje, se realizaron preguntas que permiten identificar el panorama actual de la empresa desde la perspectiva de la administración, esto nos da una idea clara del entorno actual de las PYMES en la economía local y en su desarrollo en el corto y mediano plazo, en este sentido se obtuvieron los siguientes resultados:

Gráfica 4.14



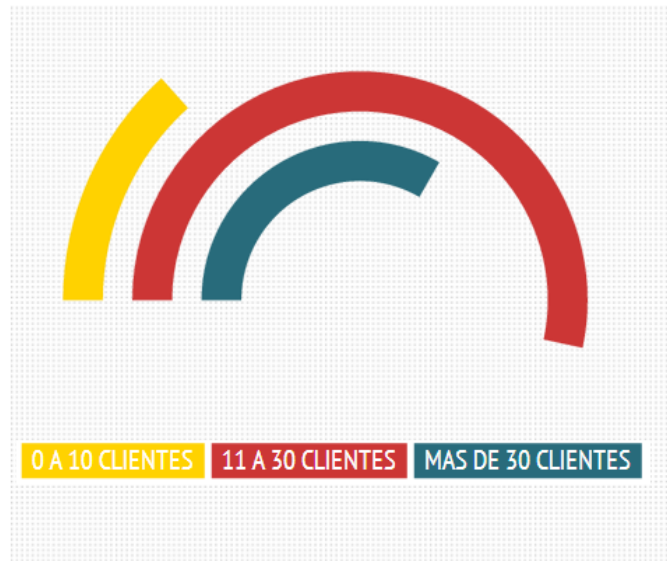
Ítem 14: ¿En cuanto a la visión de ventas en los últimos seis meses, ¿cómo considera el rumbo de su empresa? Esta pregunta permite medir si la situación actual de la empresa es favorable, y nos dice como se encuentra la situación de las PYMES en el medio económico, en este sentido, más del ochenta por ciento de las PYMES considera que la situación económica actual es estable.

Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 4.15

Ítem 15: ¿El número de clientes frecuentes durante los últimos seis meses se considera de?

Esta pregunta permite medir el mercado actual de las empresas, si bien es cierto, la mayoría considera que la situación de su negocio es estable, también depende mucho del nivel de confianza de los clientes para la adquisición de sus productos o

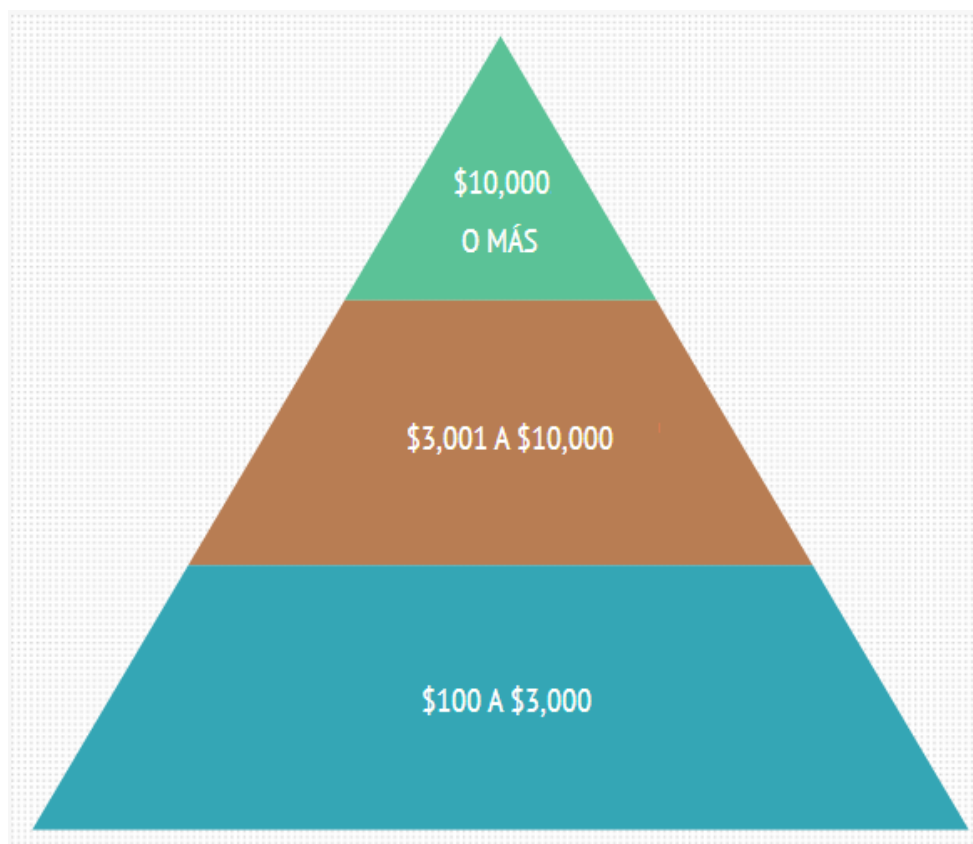


Fuente: Elaboración propia.

servicios, en este sentido, las PYMES consideran una clientela base que va de los once a los treinta clientes frecuentes, esta situación establece que mientras una PYME tenga una demanda base de esta dimensión, puede subsistir en el corto plazo.

Ítem 16: ¿El total de deudas contraídas con terceros en los últimos seis meses asciende a? Esta pregunta nos muestra el nivel de financiamiento de las PYMES, el cual generalmente de acuerdo a los resultados obtenidos, se trata de un financiamiento informal el cual no es contratado con instituciones financieras, si no a través de préstamos personales o deudas con proveedores a través de un crédito a la palabra, en este sentido casi la mitad de los encuestados, un cuarenta y siete por ciento, tienen deudas menores a los tres mil pesos, mientras que treinta y siete por ciento se encuentra en un nivel de endeudamiento de los tres mil a los diez mil pesos y solo un diecisiete por ciento muestra un nivel de endeudamiento mayor a los diez mil pesos.

Gráfica 4.16



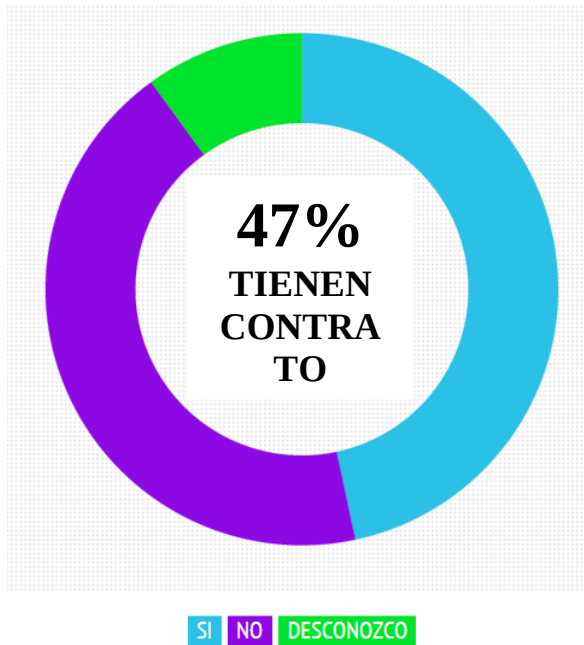
Fuente: Elaboración propia.

Eje 5: Gestión administrativa y de recursos humanos

En este eje, se realizaron preguntas que permiten identificar la capacidad administrativa de las PYMES, en el sentido de saber si cuentan con los elementos necesarios para llevar una adecuada administración, asimismo en el ámbito laboral las preguntas realizadas permiten conocer el esquema laboral que tienen y permiten identificar fortalezas y debilidades de las mismas para un análisis posterior, el resultado obtenido fue el siguiente:

Ítem 17: ¿La compañía emplea a sus trabajadores mediante contratos de trabajo?

Gráfica 4.17

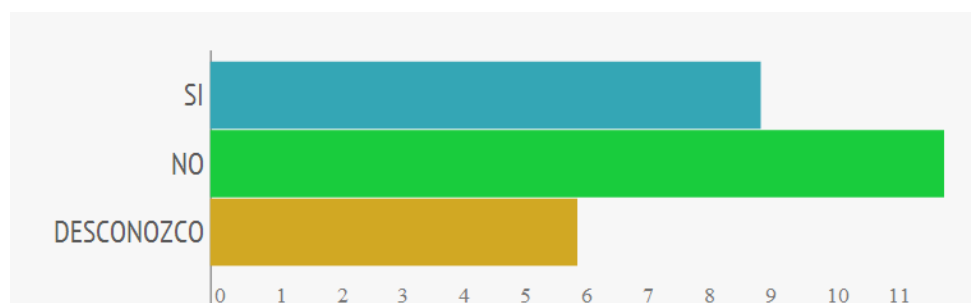


Fuente: Elaboración propia.

Esta pregunta permite conocer la situación laboral de los trabajadores, ya que es un elemento que resulta fundamental en las empresas, si bien es cierto las PYMES no cuentan con un sistema organizacional complejo y por consecuencia no cuentan con un departamento de recursos humanos, los resultados establecen que la mitad de los encuestados tienen por lo menos contratos de trabajo hacia sus empleados, cuarenta y tres por ciento no cuenta con contratos y finalmente un diez por ciento de las empresas desconoce si tienen contratos realizados.

Ítem 18: ¿La empresa cuenta con organigrama? Esta pregunta nos establece si las PYMES cuentan con una organización establecida a través de un organigrama, lo cual es importante para cualquier empresa, ya que una adecuada integración de departamentos y funciones permite una mejor operación y en consecuencia una mayor productividad y eficiencia en el largo plazo, sobre todo en empresas familiares, los resultados de la encuesta indican que un cuarenta y cinco por ciento no cuenta con organigrama, un treinta y tres por ciento si cuenta con uno y finalmente un veintidós por ciento de los encuestados desconoce dicho documento.

Gráfica 4.18



Fuente: Elaboración propia.

Ítem 19: ¿Los procedimientos internos están definidos por escrito?

Esta pregunta nos da a conocer el nivel de profesionalización que tienen las empresas respecto de sus procedimientos, en este sentido algunas de las PYMES cuentan con este tipo de documentación al ser organizaciones sencillas, y esto se demuestra en los resultados obtenidos, un cuarenta y siete por ciento de los encuestados si cuentan con procedimientos internos por escrito, mientras que un veintitrés por ciento no cuenta con ellos y un treinta por ciento desconoce si se tienen procedimientos por escrito.

Gráfica 4.19



Fuente: Elaboración propia.

Ítem 20: ¿Considera que su trabajo es oportunamente revisado y supervisado por el personal con el nivel jerárquico para poder realizarlo?

Esta pregunta permite conocer si se está realizando un trabajo de revisión y supervisión de las actividades dentro de las PYMES, esto con el sentido de llevar

un control adecuado de las actividades lo cual puede llevar a una mejora continua y al crecimiento del negocio, sobre todo en empresas familiares, en este sentido, el sesenta y siete por ciento de las empresas afirman llevar dicho control, mientras que treinta y tres por ciento no lleva dicho control.

Gráfica 4.20



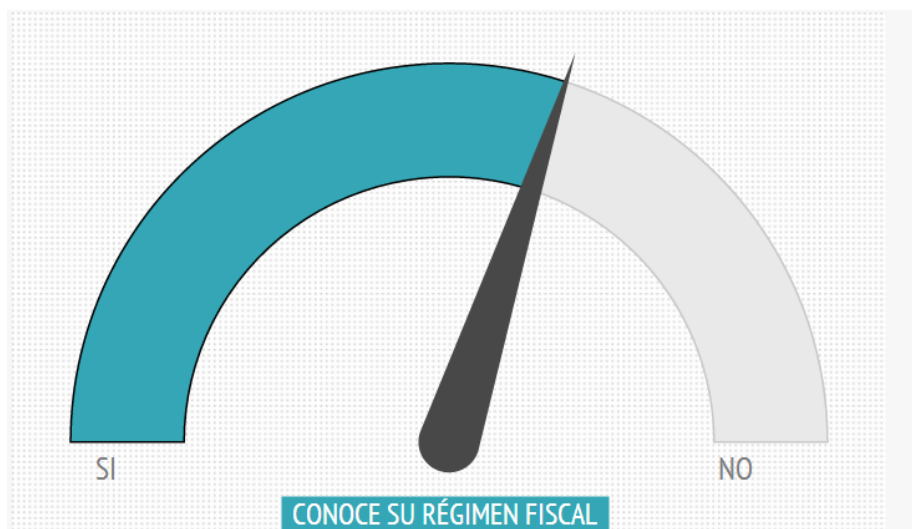
Fuente: Elaboración propia.

Eje 6: Aspecto fiscal de la empresa

En este eje, se analizó el nivel de cultura fiscal de las PYMES encuestadas, esto con la finalidad de analizar y conocer las deficiencias en cuanto a cumplimiento de obligaciones y conocer el grado de cultura fiscal de las PYMES en el ámbito actual, en este eje se obtuvieron los siguientes resultados:

Ítem 21: ¿Conoce el Régimen fiscal al que pertenece la empresa? Esta pregunta permite conocer si las PYMES tienen conocimiento de cuál es su situación actual ante el fisco, ya que el conocer el régimen fiscal es el primer elemento para poder identificar las obligaciones que tienen y en consecuencia permite un adecuado cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes, en esta pregunta, sesenta por ciento de los encuestados respondió que si conoce el régimen fiscal al que pertenecen, mientras que el restante cuarenta por ciento lo desconoce.

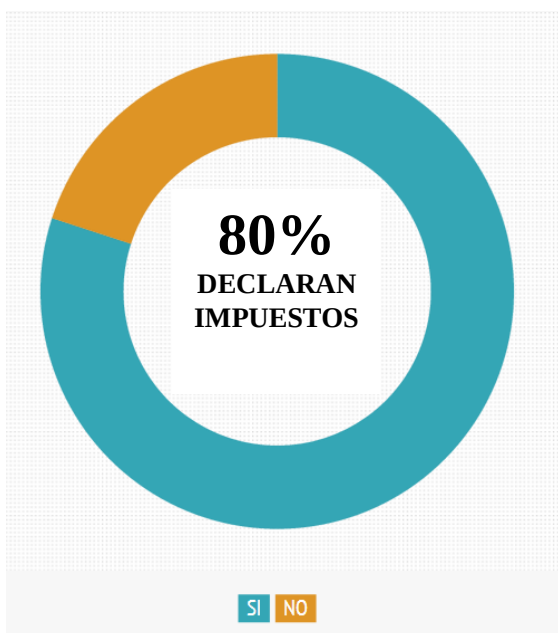
Gráfica 4.21



Fuente: Elaboración propia.

Ítem 22: ¿Sabe si su empresa realiza declaraciones de impuestos?

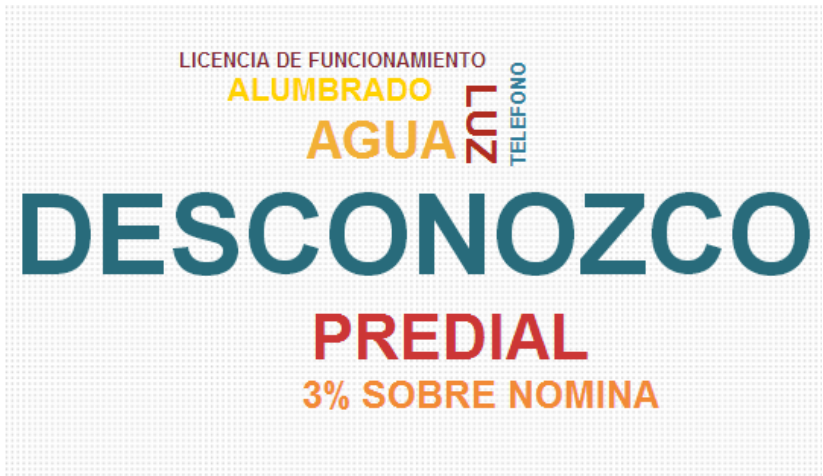
Gráfica 4.22



Fuente: Elaboración propia.

Esta pregunta permite conocer si las PYMES pagan impuestos, es importante saber si se realiza la contribución, ya que es parte de las obligaciones que tienen como empresas al realizar una actividad económica, en este sentido, un ochenta por ciento de los encuestados afirmó que realizan declaraciones de impuestos, mientras que el veinte por ciento restante no lo hace.

Gráfica 4.23



Ítem 23: ¿Mencione los impuestos locales que paga periódicamente en su empresa? Esta pregunta nos permite conocer cuáles son los impuestos y contribuciones locales que pagan las PYMES,

Fuente: Elaboración propia.

es interesante observar entre los resultados conceptos como pago de luz o teléfono, ya que esto demuestra el desconocimiento de lo que significa el pago de un impuesto en lugar del pago de un servicio. Como puede verse en esta nube de palabras, la respuesta más común fue “desconozco”, en segundo término el pago del servicio predial y el de agua son las más conocidas por las PYMES, en un grado menor el pago de nomina, el pago de luz (el cual no debe ser considerado como impuesto estatal) y el 3% de impuesto sobre nomina.

Gráfica 4.24

Ítem 24: ¿qué consideraría implementar en su compañía para mejorar el crecimiento financiero y evitar consecuencias fiscales en su empresa? Esta pregunta se realizó de forma abierta para conocer la necesidad que tienen las PYMES respecto de información o elementos que permitan mejorar la cultura



fiscal de la empresa, como ya hemos visto, las empresas encuestadas cuentan con una organización sencilla que presenta deficiencias en la generación de información y en consecuencia a una falta del cumplimiento de obligaciones fiscales. Los resultados muestran que existen dos necesidades básicas, las cuales son, un mejor control interno y un mayor conocimiento de los lineamientos fiscales para poder cumplir con sus obligaciones, ya en un menor grado, una mejor administración y mejor tecnología forman parte de las necesidades de las PYMES.

A continuación se hace una tabla resumen de toda la información obtenida en los instrumentos, la cual se utilizó como base para la generación de las graficas presentadas en este capítulo:

Tabla 4.1 Distribución de datos cuantitativos

Pregunta	Opción 1	Opción 2	Opción 3	Opción 4	Total
1	11	14	5	0	30
2	14	10	6	0	30
3	0	30	0	0	30
4	14	11	2	3	30
5	0	0	0	0	0
6	1	11	4	14	30
7	4	13	13	0	30
8	11	11	8	0	30
9	12	18	0	0	30
10	19	5	3	3	30
11	11	19	0	0	30
12	30	0	0	0	30
13	27	2	1	0	30
14	25	3	2	0	30
15	23	4	2	1	30
16	4	26	0	0	30
17	23	7	0	0	30
18	18	12	0	0	30
19	22	8	0	0	30
20	24	6	0	0	30
21	6	12	7	5	30
22	18	9	3	0	30
23	23	6	1	0	30

24	22	8	0	0	30
25	2	6	22	0	30
26	7	16	7	0	30
27	5	3	6	16	30
28	2	25	3	0	30
29	3	27	0	0	30
30	4	16	10	0	30
31	14	11	5	0	30
32	14	13	3	0	30
33	10	6	1	13	30
34	9	12	6	3	30
35	20	8	2	0	30
36	14	7	9	0	30
37	20	7	3	0	30
38	20	10	0	0	30
39	18	12	0	0	30
40	18	12	0	0	30
41	24	6	0	0	30
42	14	7	9	0	30
43	6	9	18	4	37
44	13	9	8	0	30
45	9	10	9	4	32
46	18	12	0	0	30

Fuente.-Elaboración propia con datos obtenidos de la encuesta

Capítulo 5.- Propuesta para contribuir en la mejora de la PYMES en la localidad de Amozoc Puebla.

En el presente capítulo desarrollaremos una propuesta para las Pymes en la localidad de Amozoc Puebla, basada en los principales factores obtenidos de la investigación de campo que afectan a este tipo de entidades económicas y que impiden su crecimiento económico y desarrollo comercial, incluiremos el principal aspecto de nuestra línea de investigación con respecto al ámbito fiscal y de acuerdo a la legislación actual aplicable, contenido del marco teórico y las conclusiones de cada uno de los capítulos desarrollados en esta investigación.

Consideramos que es necesario integrar una correcta propuesta ya que el panorama de las PYMES no es muy alentador en cuanto al tiempo que se mantienen en operación, la mayoría no logra sobrevivir más de dos años y las causas son diversas, por poner un ejemplo tenemos que el tipo de administración representa un aspecto fundamental en su funcionamiento, operación y la toma de decisiones, otro punto de gran importancia es la carga tributaria de la que son presas y el desconocimiento de las leyes frena su crecimiento.

Los aspectos anteriormente descritos manejados bajo una correcta aplicación son puntos esenciales para lograr en las PYMES su consistencia y permanencia en un mercado que día a día está inmerso en la globalización.

Otro punto importante que incluiremos en esta propuesta son las conclusiones de los resultados obtenidos en el Instrumento de Medición aplicados a la muestra y que es determinante en la comprobación de la hipótesis de nuestra investigación.

Dentro del contexto en que estableceremos la propuesta nos evocaremos en los resultados de nuestro muestreo y lo que necesitan las PYMES como herramienta para fortalecer su desarrollo.

Consideramos plantear la siguiente estructura funcional como punto de partida de acuerdo a las necesidades que los dueños y administradores de las PYMES nos solicitaron con mayor insistencia de acuerdo a los comentarios recibidos, la mayoría carecen de un correcto sistema de control interno, la información que genera cada una de las PYMES fluye sin un análisis determinante y claro de aplicación, no hay un planteamiento de las necesidades más importantes de la empresa y por lo tanto éstas no confían en la información que tienen, prefieren tomar en consideración sus conocimientos empíricos que la base sustentable de información financiera o de tipo fiscal.

5.1 Implementación de una estructura Funcional Competitiva.

Las principales características de la integración de una estructura funcional y competitiva para las PYMES es esencial en nuestra propuesta y está basada en el hecho de saber que en este tipo de empresas en su gran mayoría cuentan con una organización familiar y por su mala administración tienen problemas para consolidarse, además carecen de la preparación adecuada para enfrentar las situaciones organizacionales y administrativas con la que cuenta la gran mayoría.

La puesta en marcha es a través de transmitir a los interesados información correspondiente al tipo de organización y administración que tienen que implementar, el objetivo se enfatiza en concientizar las ventajas que ofrece el establecer una **jerarquización** de los puestos y funciones que deben establecerse en el ente económico como parte de la propuesta para la integración de un **Sistema de Control Interno** aplicable a las PYMES con organización carentes de estos elementos.

5.1.1 Jerarquización de las obligaciones y funciones

Es necesario transmitir la importancia que tiene el establecer una sólida estructura organizacional para la administración de cualquier empresa, la jerarquía estructurada y la división en las obligaciones y funciones que debe tener cada integrante identificara un sólido proceso organizacional que se traducirá en un aspecto para favorecer su desarrollo y la toma de decisiones que traerá como efecto positivo la implementación de nuevos procesos para su crecimiento.

Depende el tipo de empresa y su magnitud el considerar que tipo de modelo organizacional estableceremos en cuanto a la jerarquización que tendrán que satisfacer las necesidades que tiene cada una, lo que debe quedar claro es que esta división es para delegar responsabilidades a los integrantes, que cada persona haga lo que le pertenece empezando por el director de grupo y terminando por los empleados u operadores

En cuanto a la jerarquización la propuesta que manejamos es generalizada en entorno de las PYMES, ya que la mayoría no cuenta con un elemento determinante en este tema, más bien se identifica solo al dueño o en el caso de las empresas familiares al que representa ser el líder familiar, por lo que no hay una distribución en cuanto a funciones y obligaciones por lo que nuestra propuesta de basa en determinar un esquema de organización básico y de fácil de aplicación para este tipo de empresas con la finalidad de obtener beneficios para lograr sus objetivos.

Gráfica 5.1 Estructura Administrativa en una PYME



Fuente: Organización como Estructura administrativa.

Consideramos a las PYMES, en las que aplicamos el instrumento de evaluación y que les será de gran ayuda la siguiente información, estableceremos la idea ubicándonos en una organización con un grupo de personas (Mediana Empresa, de acuerdo a nuestra clasificación entre 5 y 30 integrantes), de tal forma que sea más fácil su administración y funcionalidad en cuanto a sus procesos, tiempos muertos y delegar responsabilidades.

Empezamos por la jerarquía en donde se establecerán las relaciones de autoridad entre jefes y empleados y se tendrá que determinar una estructura organizacional de la misma, enfocada a un alto grado de coordinación para que cada integrante de la empresa no pierda de vista la función que representa, para visualizar mejor la idea que queremos expresar el siguiente esquema es de apoyo para las PYMES.

Gráfica 5.2 Estructura Organizacional en una PYME



Fuente: Organización como Estructura administrativa.¹⁰²

A partir de integrar la Jerarquización las personas parte de la empresa podrán seguir externando sus opiniones, sin embargo de acuerdo a la clasificación de las jerarquías las decisiones solo estarán a cargo de las personas con mayor nivel de acuerdo a su rango, orden o a la importancia y consideraciones del tema, de esta manera de irán desechando ideas que afecten a la entidad y las decisiones solo quedaran conferidas a los encargados o conocedores del temas y los mando mayores.

Al fluir la información se deberá hacer moderadamente con lo estrictamente indispensable para todos los niveles o de ser posible exclusivamente para el área de interés, esto evitara rumores, o falsas expectativas entre el personal operativo principalmente, y en la medida de lo posible considerar en el personal un alto compromiso de confidencialidad.

¹⁰² Castillo, Carmen. «Organizacion como Estructura Admiistrativa .» 27 de abril de 2013. 11 de marzo de 2014 <<http://orgamin.blogspot.mx/2013/04/jerarquizacion.html>>.

Definir los puestos que cada integrante de una empresa tiene y externar sus derechos y obligaciones es principio del éxito en la administración de cualquier empresa, el exigir a la gente el buen desempeño y a su vez lograr la motivación en su persona nos hará partícipes del triunfo en cada una de las áreas

Para continuar con la efectividad de la propuesta es necesario hacer conciencia en el patrón que los cambios son radicales, sin embargo el beneficio lo podrá conservar por muchos años, siempre y cuando mantenga un firme control y verificación dentro de la empresas para verificar como la sociedad va aprovechando las nuevas herramientas puestas a su disposición y poder obtener mejores resultados para el logro de sus objetivos.

Sin embargo conviene recordar que cualquier sistema de información, o proceso en las PYMES resultan ser menos formales, pero no por ello carecen de importancia. Con tecnología, independientemente del tamaño de la organización, resulta posible el procesamiento eficaz de la información generada.

Dado los niveles de comunicación, obligaciones y derechos, resulta más eficaz el dialogo entre la dirección y los empleados, principalmente dada la existencia de pocos niveles jerárquicos.

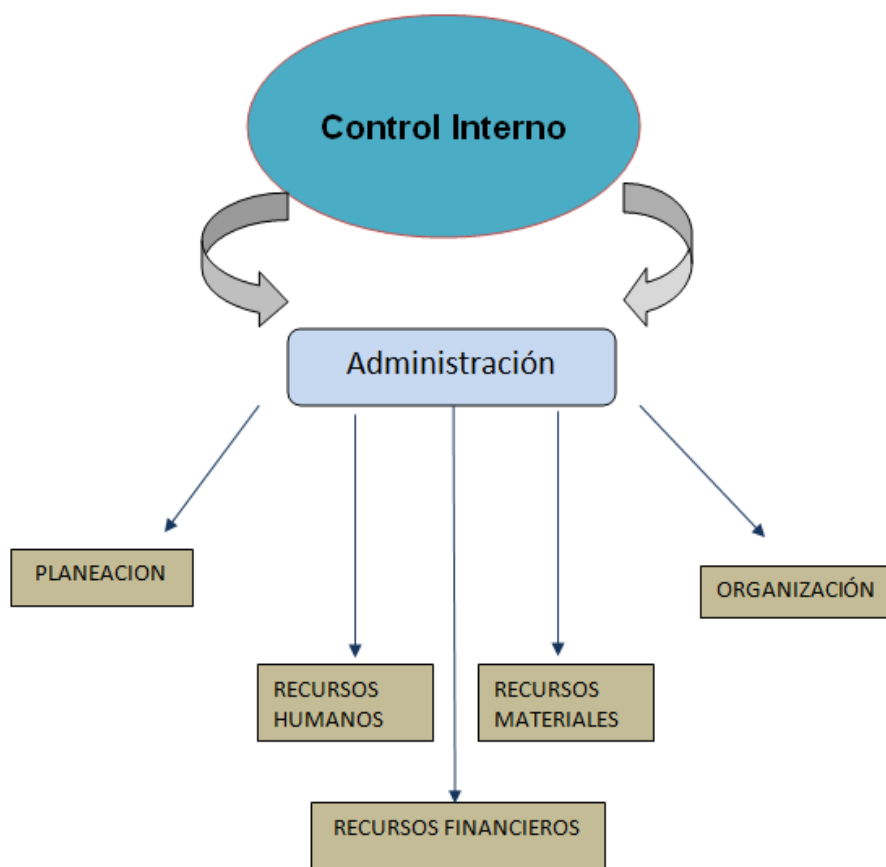
5.1.2 Medios de Control Interno.

La integración de un sistema de Control Interno será el sistema más adecuado para la funcionalidad de LAS PYMES, tendrá por objetivo la protección de los intereses de la empresa integrado por procedimientos que tendrán como función principal salvaguardar y preservar los bienes de la misma, así como implementar

las acciones para desarrollar y promover la eficiencia en las actividades de producción, distribución, financiamiento y administración.

La implementación de un correcto sistema de Control independientemente del tipo de organización o conformación tendrá como resultado ventajas enfocadas al total beneficio de la empresa, tomando en cuenta que su importancia radicara en el sentido de administrar empezando por el aspecto interno de la Pyme.

Gráfico 5.3 Elementos de un Control Interno

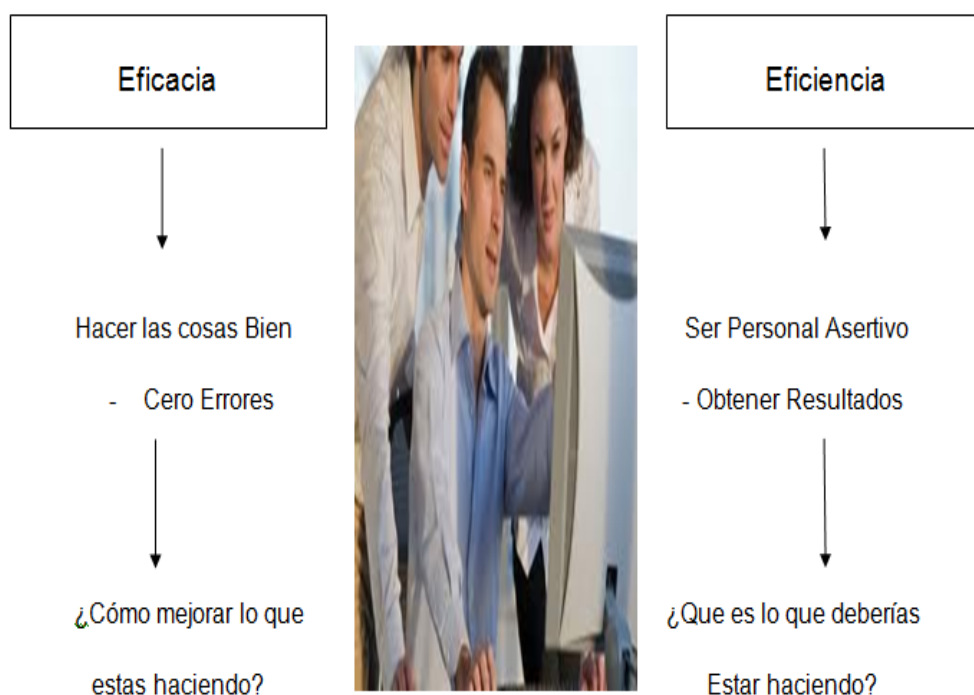


Elaboración propia: Importancia de los elementos del Control Interno para la obtención de elementos que propiciaran el desarrollo en las PYMES.

Establecemos que las PYMES tendrán que operar en función al equilibrio en todas las áreas que las integran, consideramos que establecer el concepto de **Eficiencia** que de acuerdo a María Moliner es “la manera en que los objetivos son realizados, es decir la capacidad para seleccionar y usar los medios más efectivos con el menor desperdicio para llevar a cabo un propósito”¹⁰³ y **Eficacia** “se aplica a las cosas o personas que pueden producir el efecto o prestar el servicio a que están destinadas”¹⁰⁴, en pocas palabras producir lo que estabas esperando.

Será de gran ayuda para la implementación y optimización de recursos y sistemas, determinar tiempos muertos en la empresa y en su caso las mermas o pérdidas excesivas.

Gráfico 5.4 Aplicación de la eficiencia y eficacia



¹⁰³ Mokate, Karen. «Eficacia, eficiencia equidad y sostenibilidad.» 01 de 06 de 1999. 30 de 03 de 2014
<http://www.ipardes.gov.br/pdf/cursos_eventos/governanca_2006/gover_2006_03_eficacia_eficiencia.pdf>.

¹⁰⁴ Item

Elaboración Propia: Representación de las ventajas de la aplicación de los términos eficacia y eficiencia en el entorno de una empresa.

Recordemos que todas las medidas que pueda adoptar la empresa en su beneficio en algún momento podrán ser representadas en Dinero de ahí la importancia de considerar los elementos cuantitativos y cualitativos de control a establecer.

Entre los elementos CUANTITATIVOS que permitirán valorar la situación en los procesos de la empresa están: la rotación de Inventarios, el movimiento en los Activos Circulantes, la rotación de Activos Fijos, los saldos en las Cuentas.

En cuanto a los elementos CUALITATIVOS, tenemos a las Políticas de Crédito, la jerarquía de puestos, el control interno, reglamentos, políticas etc.

5.2 Proceso administrativo

De acuerdo a las impresiones derivadas de la aplicación del instrumento de medición percibimos en la mayoría de los encuestados una falta de conocimiento en la administración de su empresa, por ello decidimos incluir el siguiente modelo innovador que proporcionar una alternativa de mejora en cuanto a considerar aspectos muy básicos y determinantes para llevar a cabo un procedimiento de mejora y una propuesta de control en la administración de las PYMES.

Describiremos las etapas del proceso administrativo que consideramos deben ser incluidas en la administración de la empresa, contar con una planeación mediante el análisis de la misma y determinar el diagnóstico en el que se encuentra, para identificar sus debilidades y fortalezas.

Establecer los objetivos sobre los cuales nos encaminaremos a desarrollar el procedimiento adecuado dependiendo de su actividad o giro, y posteriormente

desarrollar un **Plan de acción** con medidas de aplicación estricta y algunas otras que progresivamente se vayan implementando para evitar las discusiones entre sus integrantes. El mantener un ambiente sano será de gran ayuda para implementar cualquier tipo de cambio.

Dirigir una empresa en el proceso de innovación no será tarea sencilla, estaremos sometiendo al personal a cambios en diversos aspectos incluso en su actitud, empezaremos con el proceso de **Dirección** sugerimos aplicarlo y dirigirlo a personal de la empresa cuya responsabilidad tenga a cargo la supervisión o la gerencia de alguna área, en caso de carecer de estos puestos estaremos dirigidos con los encargados o en su caso con el representante o administrador único.

La intención de **Dirigir** a la empresa está enfocada a quien realice lo que le corresponde en el tiempo que está destinado para esa actividad, por ello es que debemos implementar la jerarquización de puestos y funciones a través de la dirección y que los integrantes de una PYME sepan delegar funciones.

Los sistemas de las áreas contables y financieras actualmente han evolucionado de tal manera que son una herramienta de apoyo para **Dirigir** las operaciones de un ente en tiempo y forma, ventajas que se pueden aplicar a todas las áreas de una empresa.

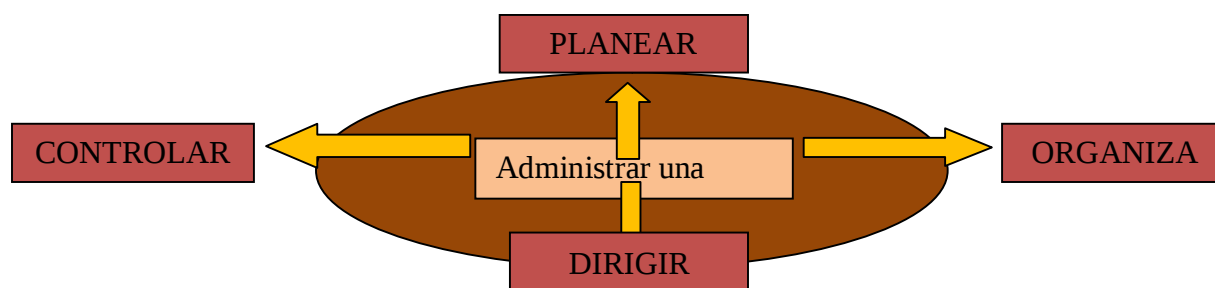
Al referirnos con delegar funciones estamos encaminados a otro aspecto fundamental en la administración que es la **Organización**, aquí sugerimos coordinar no solo tiempos y movimientos, también la aplicación de los recursos con respecto a las actividades para el logro de los objetivos de la empresa.

Y el último elemento del proceso administrativo que consideraremos es el **Control**, no debemos perder de vista por ser el elemento que continuara

verificando y evaluando los resultados de un procedimiento que integra el proceso completo y medir los resultados de la empresa.

El siguiente diagrama que presentamos representa las etapas del modelo Administrativo para el manejo de una Pyme como a continuación se indica:

Gráfica 5.5



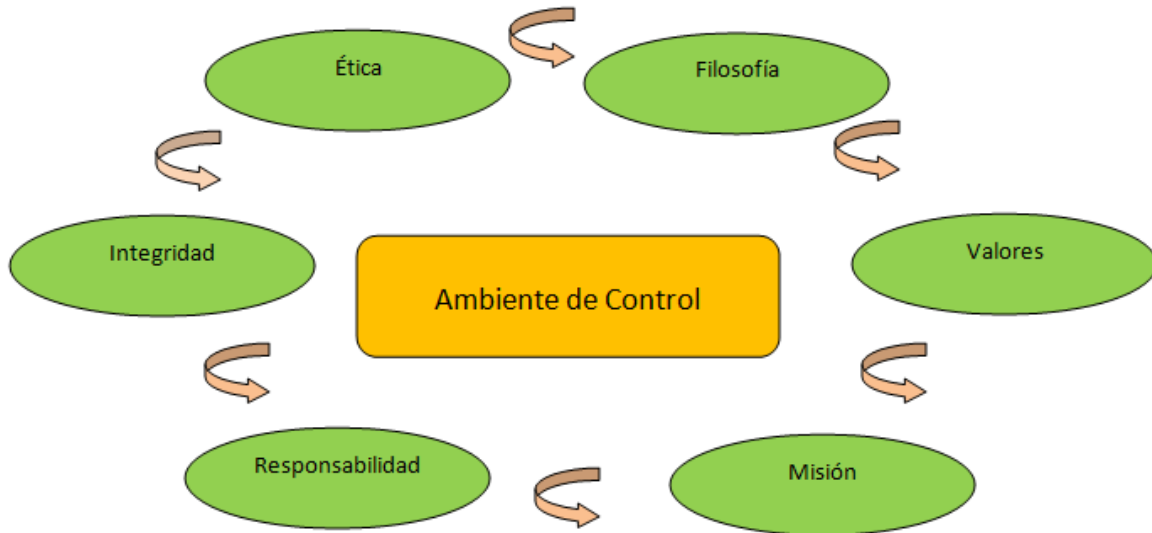
Fuente: Elaboración propia, que muestra las etapas de la administración de una PYME

La implementantación del Sistema de Control Interno en cualquier organización permitirá otorgar estímulos al personal que desempeña sus labores a través de identificar entre toda la organización factores determinantes en su funcionalidad y motivadores sobre todo en el área de Recursos Humanos.

El siguiente diagrama muestra los elementos más importantes para implementar un ambiente de control y disciplina en las PYMES de la localidad de Amozoc, con el fin de aumentar la productividad y sobre todo adaptar un ambiente de trabajo, relaciones entre el personal de respeto, crecimiento y estabilidad.

Todas estas acciones tendrán trascendencia en grupo, varios factores será necesario analizar y dicho resultado deberá enfocarse específicamente de acuerdo a las características de la empresa, considerando que en el mercado ninguna empresa es igual, cada una tiene aspectos que la diferencian de las demás por ello será necesario que en la implementación de cualquier propuesta y el estudio que se convenga realizar sea exclusivamente enfocado a la misma.

Gráfica 5.6 Ambiente de Control



Fuente: Elaboración propia, que muestra la importancia para mantener un correcto ambiente de control para fortalecer sistemas, procedimientos o simplemente para fortalecer políticas y reglamentos entre el personal que participa en una PYME.

5.3 Supervisión.

Después de haber propuesto un sistema de Control Interno, nos avocaremos a **supervisar o vigilar** como se entienda mejor el término, el sistema que vamos a implementar, es fundamental que se realice la revisión periódica del mismo para evitar estar funcionando con un proceso obsoleto.

“Corresponde a la administración la revisión y evaluación sistemática de los componentes y elementos que forman parte de los sistemas de control. La evaluación busca identificar las debilidades del control, así como los controles insuficientes o inoperantes para robustecerlos, eliminarlos o implantar nuevos.

La evaluación puede ser realizada por las personas que diariamente efectúan las actividades, por personal ajeno a la ejecución de actividades y combinando estas dos formas.”¹⁰⁵

5.4 Proceso contable

Describiremos las etapas del proceso contable y financiero que consideramos deben ser incluidas en la administración de las PYMES, en este sentido es necesario establecer un adecuado manejo de la información financiera de la empresa para poder obtener finalmente estados financieros e información oportuna para una correcta toma de decisiones dentro de la organización.

Como ya se ha observado, dentro de las PYMES, existe un nivel mínimo de conocimiento respecto de la información financiera que puede generarse, aunado a lo anterior, el no contar con las herramientas necesarias como puede ser el uso adecuado de tecnologías (computadora, internet, software) así como una falta de conocimientos técnicos (contabilidad, informática y temas fiscales) crean una brecha entre lo que realmente hace la empresa y lo que se percibe a través de los ingresos y gastos.

Dentro de una PYME, queda confirmado, a través del análisis de los instrumentos de medición aplicados, que las empresas solo tienen un conocimiento empírico de las finanzas de la empresa, es decir, mientras estas puedan vender más de lo que gastan, se consideran empresas rentables, asimismo consideran que se encuentran con finanzas sanas y cumplen con sus obligaciones fiscales en tanto estas no sean requeridas por un tercero o la autoridad.

¹⁰⁵ Cosso de Coopers & Librand. «Los nuevos Conceptos del Contro Interno .» 09 de marzo de 2014. 21 de marzo de 2014 <<http://www.mercadotendencias.com/informe-coso-informacion-y-comunicacion/>>.

Como primer elemento de mejora, es necesario que las PYMES, tengan un conocimiento de su situación actual ante las diversas leyes existentes, es decir, deben conocer de forma inmediata lo siguiente:

- Tipo de sociedad. Esto es el tipo de persona moral el cual está conformado el negocio, puede ser una Sociedad Anónima (S.A.), una Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.), una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R.L.) incluso una Sociedad Cooperativa o una Sociedad Civil (S.C.)
- Estar dados de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes. Es importante no solo para cumplir con la obligación que se establece en las leyes fiscales de estar inscritos ante el RFC, también nos permite el poder elaborar facturas o comprobantes a nuestros clientes, asimismo el adecuado cumplimiento de los pagos de impuestos que correspondan a nuestra actividad depende de cómo estemos registrados ante el RFC, nos da una claridad acerca de cómo debemos llevar el control de información contable y financiera y nos permite establecer políticas y procedimientos para cumplir adecuadamente con las obligaciones de la compañía.
- Contar con contratos de trabajo. Si bien es cierto, en las PYMES, debido a su estructura no cuentan con un personal amplio, es cierto que también todas las personas que participan en la misma deben contar con una estabilidad no solo económica a través de un sueldo o una contraprestación, si no a través de un contrato de trabajo, esto en el sentido de que las empresas puedan establecer una seguridad laboral en el caso de una contingencia, ya sea un despido, un accidente, una demanda o un fallecimiento de un empleado, en estos casos es importante contar con contratos de trabajo, aun siendo empresas familiares, todos los miembros de la empresa aportan su trabajo y deben estar amparados por las leyes laborales.

- Estar dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS. Como ya se comentó en el punto anterior, las PYMES muchas veces cuentan con trabajadores, los cuales pueden ser familiares y trabajar dentro de una empresa familiar, sin embargo, si no se establece desde el principio, la relación laboral que se genera entre los miembros y se define cual es su función, puede llegar a considerarse que son trabajadores ante el IMSS y por consecuencia incurrir en infracciones ante este organismo, la recomendación es realizar el alta de los trabajadores ante el IMSS, ya que garantiza el derecho básico que tienen a la salud, adicionalmente en caso de accidentes o enfermedad, tienen el derecho de ser atendidos sin ningún costo adicional, por lo que los administradores de las PYMES deben de ver esta obligación no como un gasto, si no como una inversión y un derecho irrenunciable de los empleados.

Como segundo elemento de mejora, consideramos que las PYMES deben elaborar presupuestos, esto es la cantidad de dinero que se estima que será necesaria para hacer frente a ciertos gastos. Para una PYME, dependiendo de su actividad y su tamaño podría no ser importante, sin embargo de una u otra forma, los administradores de las empresas ya realizan presupuestos desde el primer día de operación, ya que calculan de manera informal la forma en cómo van a obtener ingresos para mantener el negocio en marcha y continuar operando, también es cierto que hay personas o empresas que obtienen financiamiento o generan más gastos que ingresos, sin embargo proponemos que se elaboren presupuestos sencillos que permitan de forma general conocer la operación del negocio, entre las ventajas que tiene elaborar presupuestos se encuentran:

- El presupuesto indica cuánto dinero necesita la empresa para llevar a cabo sus actividades.

- El presupuesto permite controlar los ingresos y gastos e identificar cualquier tipo de problemas en el manejo de recursos.
- El presupuesto constituye una buena base para la contabilidad y transparencia financiera.

Se recomienda que sea el Director General o dueño del negocio quien haga el presupuesto, ya que en él recae la responsabilidad de la toma de decisiones y de cómo se opera la empresa.

Como primer elemento a presupuestar, debemos identificar los gastos a realizar en el corto plazo, y sobre estos mismos debemos diferenciar cuales gastos son recurrentes o se repiten (gastos fijos) y aquellos gastos que se realizan cuando hacemos una operación o producimos un producto en específico que no tiene un periodo de tiempo (gastos variables), una vez identificados se puede hacer un estimado de lo que se va a gastar en determinado periodo de tiempo, ya sea un mes, un semestre o incluso un año.

Como segundo elemento a presupuestar, debemos considerar el ingreso que vamos a recibir, en algunas PYMES, es difícil el poder saber el ingreso a recibir, derivado de la actividad o servicio que se realiza, sin embargo, se puede comenzar con realizar presupuestos mensuales o quincenales que nos permitan conocer finalmente si los ingresos recibidos son suficientes para cubrir los gastos fijos y variables comentados anteriormente.

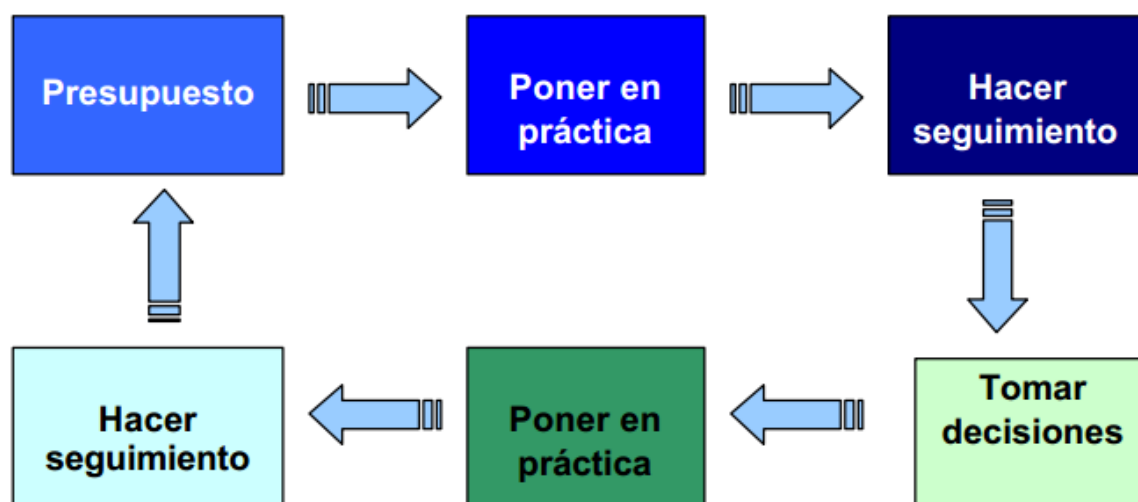
Una vez que se conocen los ingresos y gastos en el presupuesto, se puede saber si existe una ganancia en el mismo, de ser así, es importante que el administrador considere que esa ganancia puede ser utilizada como inversión para continuar con el negocio, también puede ser utilizada para adquisición de otros bienes para el negocio y en caso contrario que se demuestre a través del presupuesto que existe una deuda o no se genera el suficiente ingreso, tendrá que analizarse el motivo de la misma y hacer las correcciones pertinentes, esto para

evitar una pérdida continua y en consecuencia el cierre de la empresa por falta de recursos o excesos de deudas.

Finalmente como se puede observar, el realizar un presupuesto nos da una herramienta para una adecuada toma de decisiones, como ya se ha comentado, el realizar un presupuesto depende directamente del dueño de la empresa, nos permite anticipar alguna situación que puede presentarse en el futuro (inversiones, pagos de gratificaciones anuales), nos permite vigilar si los ingresos y gastos se realizan de acuerdo a lo planeado o esperado e incluso nos puede indicar si el negocio se encuentra operando adecuadamente.

A continuación se muestra un esquema de lo que se ha explicado para fines prácticos:

Gráfica 5.7 Proceso de seguimiento de un presupuesto.



Fuente: Elaboración propia, que muestra las etapas de la aplicación de un presupuesto en una PYME.

Como tercer elemento de mejora, proponemos que las PYMES, elaboren estados financieros. Los estados financieros son informes que permiten conocer la

situación y perspectiva, tanto económica como financiera de la empresa, así como los cambios que experimenta la misma en una fecha o periodo determinado. Nos proporciona información de los recursos con los que cuenta, los resultados que ha obtenido, la rentabilidad generada y las entradas y salidas de efectivo que ha obtenido, entre otros aspectos financieros.

El contar con estados financieros nos permite contar con un informe completo de la situación económica Y financiera de la empresa para una adecuada toma de decisiones, si bien es cierto esta información es generada por la empresa, el contar con un profesional contable es importante para que este pueda interpretar la información que se genera y en consecuencia elaborar los estados financieros.

Por lo tanto, el primer paso para poder emitir estados financieros, es hacer que la empresa lleve un sistema de contabilidad adecuado a su operación y organización, no se trata simplemente de un proceso rutinario donde solo se registran entradas y salidas, debe ser un sistema integral que permita obtener información confiable y oportuna para una toma de decisiones.

En el caso de una PYME, recordemos que la ley establece el llevar una contabilidad de acuerdo al Art. 28 del Código Fiscal de la Federación. Para efectos prácticos es necesario que la empresa lleve al menos un control de los siguientes elementos:

- Control de inventarios. Llevar un control de las entradas y salidas de mercancías físicas (sin costo) para poder conocer el nivel de inventario disponible a una fecha determinada.
- Llevar control de las entradas y salidas de dinero. Este punto es critico, ya que de ella depende mucha información, si la empresa cuenta con cuentas bancarias, es necesario tener identificado cada uno de los

movimientos reflejados en el banco, tanto depósitos como retiros y en su caso cheques pagados y cobrados con los clientes y proveedores

- Integración de clientes y proveedores. Como toda empresa, la operación diaria de un negocio genera el tener operaciones de este tipo, es importante tener un control adecuado de los clientes y proveedores para conocer las capacidades y límites del crédito y la cobranza de la empresa, asimismo tener identificados a los clientes permite darles una mejor atención y seguimiento en el largo plazo y con los proveedores identificar cuáles pueden ser más convenientes para la operación del negocio.
- Control de ventas y gastos. Esto es realmente lo que la mayoría de las PYMES maneja, se realiza de forma empírica el tener un control de todo lo que entra (ingresos) y todo lo que sale (gastos) sin embargo para llevar un mejor control de los mismos y que nos sirva para poder emitir estados financieros o presupuestos, es necesario llevar un control más detallado de los mismos, asimismo recordemos que para efectos fiscales, los egresos o gastos deben cubrir los requisitos que establecen las leyes, esto es importante ya que es la base para poder realizar adecuadamente un cálculo de pago de impuestos y cumplir con la autoridad en este sentido.
- Emisión de comprobantes fiscales. Es importante considerar que al generar un producto o servicio, debe emitirse un comprobante que ampare la operación realizada, no solo con el objeto de cumplir con una obligación, también sirve para formalizar el acto de comercio que realizamos, le otorga seguridad al cliente de que la compra que realiza es formal y da una mejor imagen a la PYME ante terceros, adicionalmente en caso de una contingencia fiscal, el llevar un control de

los mismos le permite validar la información que sea requerida y cumplir adecuadamente ante terceros.

Lo anterior puede llevarse a cabo de forma independiente o a través de un profesional contable, esto dependerá de la capacidad de la empresa y sobre todo del volumen de operación que pueda llegar a tener, recordemos que al ser PYMES, se cuenta con una infraestructura pequeña y posiblemente no sea necesario llegar a necesitar de un contador interno, bastará con un contador externo que supervise la información y de forma mensual realice el cumplimiento de las obligaciones, o en su caso si así lo considera necesario la empresa, pueden hacerlo por cuenta propia.

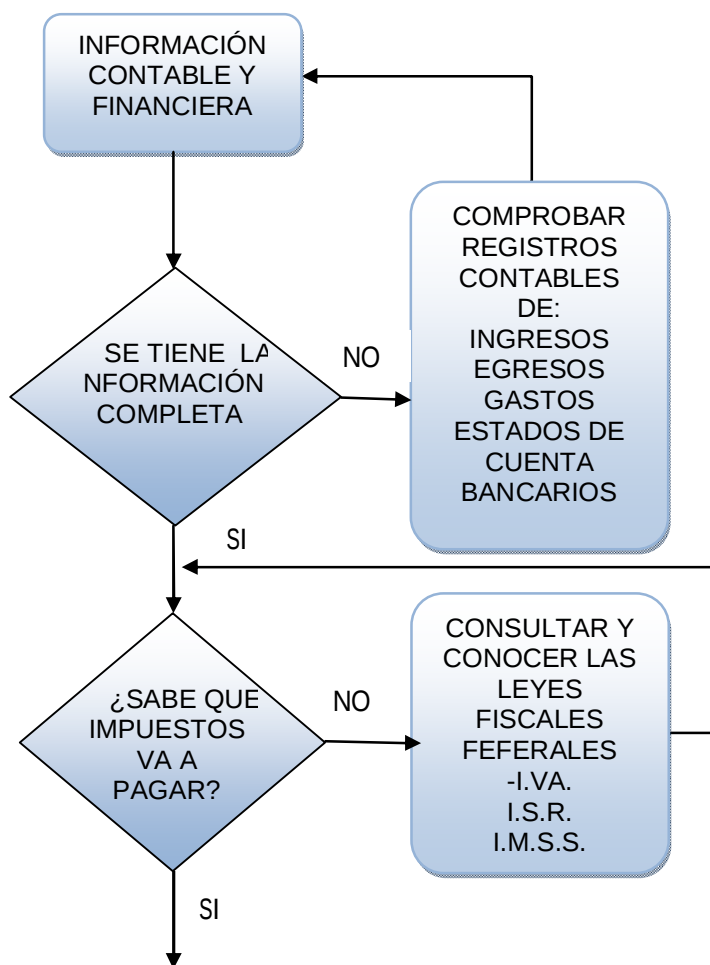
Una vez generada la información, estaremos en posibilidad de poder emitir estados financieros que permitan tomar decisiones, recordemos que la actividad del negocio se refleja en dicho documento y es una herramienta de diagnostico, tanto para toma de decisiones como para elaboración de presupuestos entre otros.

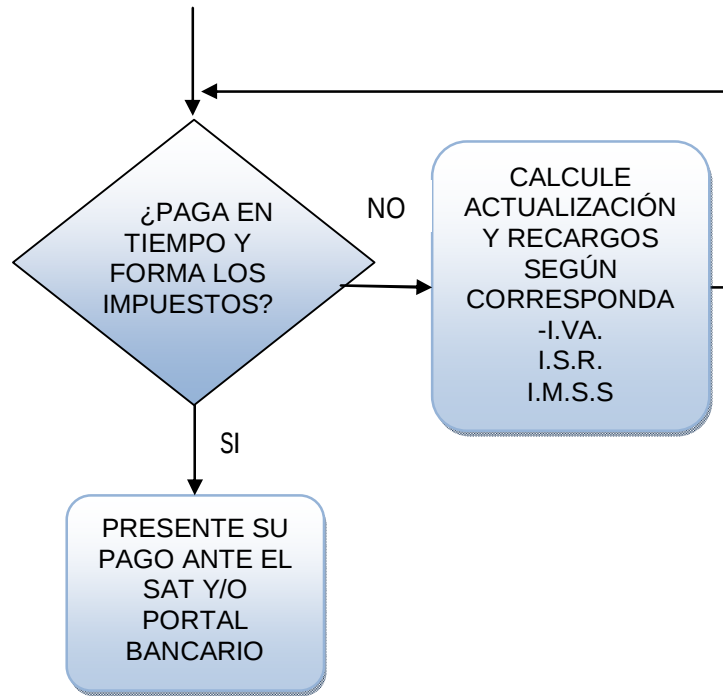
Como cuarto elemento de mejora, proponemos que las PYMES, tengan el conocimiento dentro de su administración del correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales, en este sentido como ya se ha comentado anteriormente, el llevar una contabilidad, ya sea básica o compleja, permitirá a la empresa el poder generar información contable no solo para una toma de decisiones oportuna, si no para poder cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que le correspondan de acuerdo a la ley, en este sentido recordemos que existen diversas leyes así como diversas obligaciones, sin embargo para efectos prácticos solo veremos de forma general las obligaciones que pueden aplicarse a una PYME.

Como ya se ha desarrollado en el capítulo tercero de este trabajo, existe una amplia variedad de lineamientos y artículos que son importantes para una PYME, por lo que solo abordaremos a través de los siguientes diagramas de flujo,

el cumplimiento de obligaciones fiscales, tanto en un ámbito federal como en un ámbito estatal o municipal.

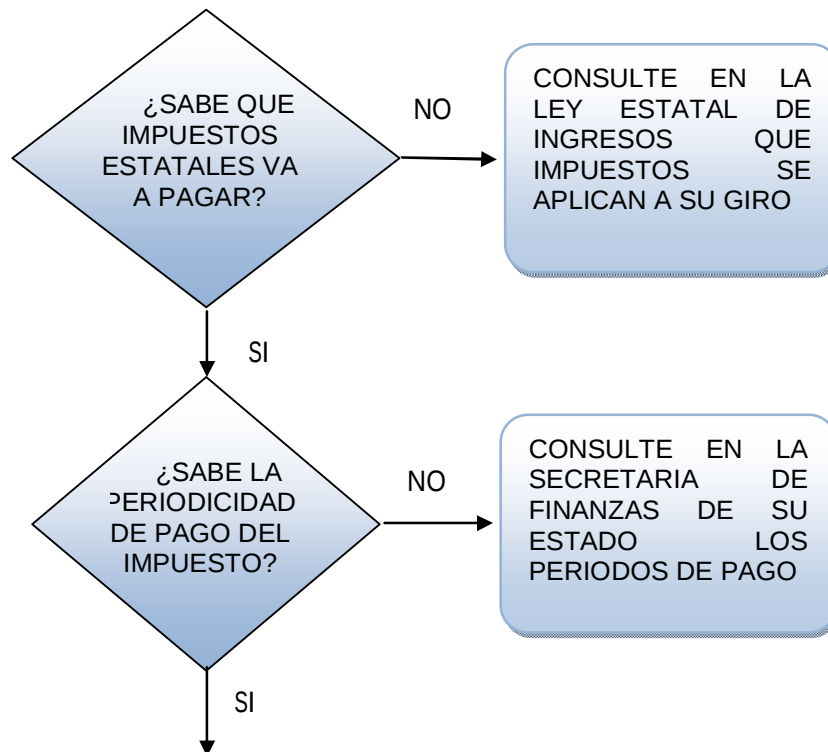
Diagrama 5.1 Esquema de pago de impuestos federales (Resumen)

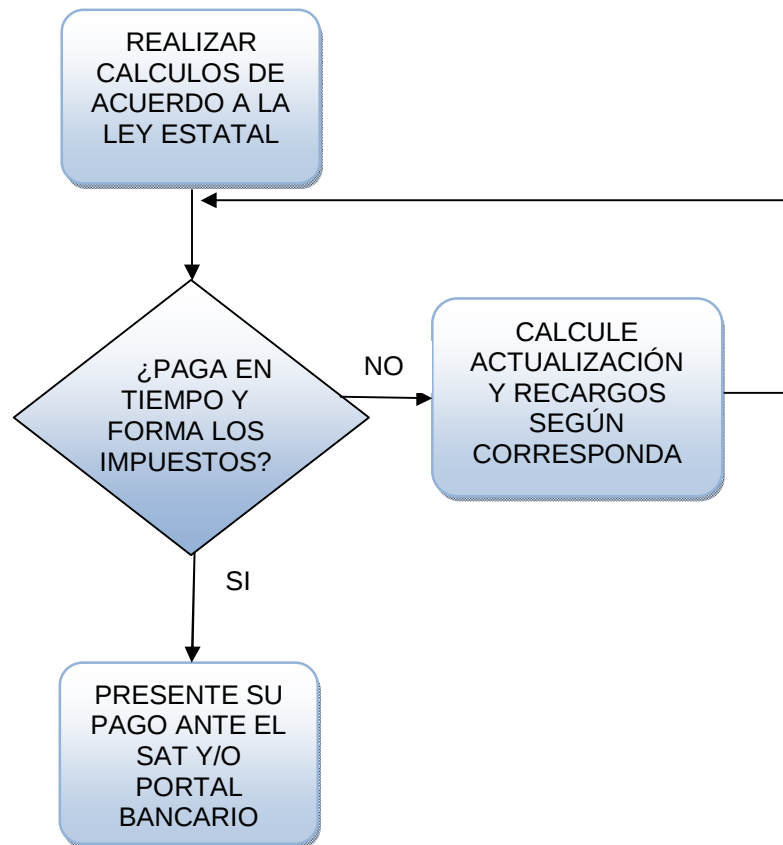




Fuente: Elaboración propia

Diagrama 5.2 Esquema de pago de impuestos estatales (Resumen)





Fuente: Elaboración propia

Conclusiones

El estudio de las PYMES en la localidad de Amozoc nos permitió tener un panorama más amplio de la realidad que viven este tipo de entidades.

Conocer las principales causas que influyen en su fracaso así como los elementos que impiden su crecimiento nos da las herramientas para confirmar en el caso de la Hipótesis, que efectivamente son las PYMES los entes económicos que contribuyen en gran medida a la economía en este caso de la Localidad de Amozoc, no solo aportan en cuanto al ámbito y crecimiento económico, también son generadoras de empleo y solo necesitan un adecuado sistema de control interno implementado de acuerdo a su capacidad productiva para poder dar cumplimiento a sus obligaciones en materia tributaria.

Como consecuencia de lo anterior no tienen acceso a apoyos financieros que incremente su capacidad productiva, o que permita la renovación de activos, o la implementación de una plataforma tecnológica actual y cuenten con una inadecuada plantilla laboral.

El nulo conocimiento con respecto a la implementación y diseño de un Control Interno aplicable a la PYME, provoca el estancamiento y falta de innovación en sus procesos productivos, no identificar tiempos y movimientos genera costos elevados y abre una brecha en cuanto a la competitividad y la falta de modelos creados en base a la eficiencia y eficacia de sistemas y procedimientos.

Lo que necesitan es establecer los parámetros de operación, identificando sus necesidades financieras, contables y administrativas por lo cual concluimos que es necesario organizarse bajo una división de trabajo que identifique la jerarquía en cuanto al nivel organización y facilite la toma de decisiones.

Asimismo es necesario contar con un profesional en el área contable que establezca lineamientos y acciones para mantener el sano crecimiento de la empresa, que genere información financiera confiable, veraz y oportuna que pueda ser una herramienta para acceder a financiamientos y oportunidades de mercado.

El llevar a cabo estas recomendaciones permitirá alianzas comerciales fortalecidas, la exportación en su caso de sus productos o servicios y el aumento de valor en la PYME lo que garantizara su permanencia y competencia a largo plazo.

Referencias

1. Bialostosky, Sara. «Antecedentes de las Sociedades Mercantiles en Derecho Romano.» 07 de octubre de 2009. 02 de febrero de 2014 <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/74/dtr/dtr2.pdf> f>.
2. Bureau, United States Census. International Programs - Information Gateway. 1 de Febrero de 2014. 8 de Febrero de 2014 <http://www.census.gov/population/international/data/idb/informationGateway.php>
3. Cámara de diputados de la Unión. «Leyes Federales de México.» 27 de diciembre de 2013. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 24 de enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>.
4. Cámara de Diputados de la Unión. «Leyes Federales de México.» 11 de diciembre de 2013. Ley del Impuesto al Valor Agregado. 24 de enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>.
5. Cámara de Diputados de la Unión. «Leyes Federales de México.» 11 de diciembre de 2013. Ley del Impuesto sobre la Renta. 24 de enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>.
6. Cámara de diputados de la Unión. «Leyes Federales de México.» 9 de Abril de 2012. Ley del Servicio de Administración Tributaria. 3 de Febrero de 2014 <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/93.pdf>>.
7. Cámara de Diputados de la Unión. «Leyes Federales de México.» 11 de diciembre de 2013. Ley General De Sociedades Mercantiles. 24 de enero de 2014 <www.diputados.gob.mx>.
8. Cámara de Diputados de la Union. «Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro Pequeña y Mediana Empresa.» 30 de diciembre de 2002. 15 de febrero de 2014 <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/247.pdf>>.
9. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. «Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.» 24 de mayo de 2006. 12 de febrero de 2014.

<www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LDCMPME.doc-2013-05-13>.

10. Castillo, Carmen. «Organización como Estructura Administrativa.» 27 de abril de 2013. 11 de marzo de 2014 <<http://orgamin.blogspot.mx/2013/04/jerarquizacion.html>>.
11. Cazau, Pablo. Metodología de la investigación. Buenos Aires 2002.
12. Centro de Estudios Latinoamericanos. Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y su participación en el desarrollo social y crecimiento económico de América Latina. 31 de enero de 2012. 15 de febrero de 2014 <<http://www.cesla.com/pdfs/las%20mipymes%20y%20su%20participacion%20en%20el%20desarrollo%20social%20y%20crecimiento%20economico%20de%20america%20latina.pdf>>.
13. CONDUSEF. «De que tamaño es una PYME.» 19 de julio de 2013. 05 de febrero de 2014 <<http://www.condusef.gob.mx/index.php/empresario-pyme-como-usuarios-de-servicios-financieros/542-ide-que-tamano-es-una-pyme>>.
14. Consejo de la Comunicación. ¿QUE SON LAS PYMES? 01 de julio de 2010. 24 de enero de 2014 <www.pepeytono.com.mx>.
15. Cosso de Coopers & Librand. «Los nuevos Conceptos del Contro Interno .» 09 de 03 de 2014. 21 de 03 de 2014 <<http://www.mercadotendencias.com/informe-coso-informacion-y-comunicacion/>>.
16. Diario Oficial de la Unión Europea. «Anexo 1: Definición de Pequeñas y Medianas Empresas.» 06 de mayo de 2003. 14 de marzo de 2014. <http://www.naviaporcia.com/images/documentos/documento_14.pdf>.
17. Díaz, Luis Figueroa. «La Revolución de 1910 y el Origen de las bases del Régimen Económico.» Revista Jurídica de la Universidad Autónoma Metropolitana 75 (2010).
18. Diccionario Enciclopédico Vox. Larousse Editorial, 2009.
19. Española, Real Academia. Diccionario de la lengua española. España: Real Academia Española, 2001.

20. Flores, Jacinto Garcia. Las Mipymes en el estado de Puebla. Puebla, Pue. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2008.
21. Foundation, The Heritage. Economic Data and Statics on World Economy and Economy Freedom. 13 de Enero de 2014. 8 de Febrero de 2014 <<http://www.heritage.org/index/explore?view=by-variables>>.
22. Gobierno del Municipio de Puebla. «Gobierno del Municipio de Puebla.» 20 de Enero de 2014. 2do. Informe de Gobierno - Mtro. Eduardo Rivera Pérez. 7 de Febrero de 2014 <<http://www.pueblacapital.gob.mx/xiv-informes-por-disposiciones-legales>>.
23. Graff, Jorge Barrera. Las Sociedades en Derecho Mexicano. México: UNAM, 1983. p.p 8.
24. H. Congreso del Estado de Puebla. Ley de Ingresos del Estado de Puebla 2014. Puebla: H. Congreso del Estado de Puebla, 2013.
25. López, María Elena Sandoval. «Realidades y desafíos de la Educación Fiscal en México.» Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo (2013): 560.
26. Mundial, Banco. INB per cápita, método Atlas (US\$ a precios actuales). 26 de Enero de 2014. 8 de Febrero de 2014 <<http://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GNP.PCAP.CD>>.
27. Nerré, Birger. «CiteSeerX.» 20 de Octubre de 2001. The Concept of Tax Culture. 3 de Febrero de 2014 <http://citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/download?doi=10.1.1.198.6056&rep=rep1&type=pdf>>.
28. Perspectiva Estadística Puebla.» Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Perspectiva Estadística Puebla Junio 2013. Puebla: INEGI, 2013. 101.
29. Rodríguez, Joaquín Rodríguez. Tratado de Sociedades Mercantiles. México DF: Porrúa, 2001. pag.3
30. Ruiz, Arangio. La Societa in Diritto Romano. Napoles : Jovene, 1950. p.p 162
31. Schulz, Fritz N. Derecho Romano Clásico. Barcelona: BOSCH, S.A., 1960.

32. Shaw, Fidel Antonio Mendoza. «CULTURE PROSECUTOR IN MEXICO.» Global Conference on Business and Finance Proceedings (2013): 1441.
33. Tributaria, Servicio de Administración. Servicio de Administración Tributaria. 29 de Enero de 2013. 3 de Febrero de 2014 <http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/campanas/cvof/111_8036.html>.
34. Tributaria, Servicio de Administración. 8 de Noviembre de 2013. Informe Tributario y de Gestión 2013. 3 de Febrero de 2014 <http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informe_tributario/informe2013t3/>
35. Universidad de las Américas Puebla. La UDLAP en los medios. 07 de junio de 2012. 03 de febrero de 2014. <<http://blog.udlap.mx/blog/2012/06/laudlap7junio2012/>>.
36. Valtierra, Jesús Quintana. Derecho Tributario Mexicano. México: Trillas, 1988.